



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

30 de marzo de 2021

Número 69

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifican varias convocatorias de procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 14647

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/231/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para fomentar la educación emprendedora y desarrollar actuaciones en la formación profesional en el sistema educativo de Aragón. 14653

ORDEN PRI/232/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de "Eficiencia energética en edificios municipales en Montalbán (Teruel)". 14659

ORDEN PRI/233/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de "Mejoras en el Polígono Industrial La Fuensalada: aparcamientos y equipamientos públicos en Calanda (Teruel)". 14664

ORDEN PRI/234/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de "Mejoras en el Polígono Industrial La Fuensalada: Urbanización eje 6. Calanda (Teruel)". 14669

ORDEN PRI/235/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Gobierno de Aragón para el fomento de la investigación en astrofísica en Aragón. 14674



ORDEN PRI/236/2021, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del Protocolo General de colaboración en materia de turismo entre la Administración de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, a través de la Secretaría Autonómica de Turisme Comunitat Valenciana, y la Administración del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 14677

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/237/2021, de 15 de marzo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Modificación Integral de la Línea Aérea de Media Tensión 45 kV entre Calanda y Más de las Matas, en los términos municipales de Calanda, Foz-Calanda, La Ginebrosa y Mas de las Matas (Teruel), promovida por la mercantil "Maestrazgo Distribución Eléctrica, SLU". (Expediente número: TE-AT0004/18). 14679

ORDEN ICD/238/2021, de 15 de marzo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Santos de la Piedra" en los términos municipales de Bronchales, Pozondón, Albarracín y Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovido por la mercantil "Cyopsa-El Molino Energía Eólica, SA". (Expediente número: TE-AT0005/13 y DGEM: PEA 6026/2016). 14688

ORDEN ICD/239/2021, de 18 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2021, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción, dinamización, y digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio. 14697

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/240/2021, de 12 de marzo, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para el período 2020-2023. 14712

ORDEN VMV/241/2021, de 15 de marzo, de corrección de errores de la Orden VMV/1308/2020, de 27 de noviembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2020. 14715

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/242/2021, de 17 de marzo, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2021 en materia de política lingüística. ... 14742

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional, del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 14755

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/243/2021, de 19 de marzo, por la que se convocan subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el periodo 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2021. 14775

ORDEN AGM/244/2021, de 23 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2021. 14798

ORDEN AGM/245/2021, de 24 de marzo, por la que se abre nuevo plazo para la modificación de la habilitación de las entidades colaboradoras de la "Solicitud Conjunta" ya habilitadas en la campaña 2021/2022 (campaña 2021). 14812



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.472 plazas (536,64 UGM), en el polígono 3, parcela 141, en Bospén, del término municipal de Angüés (Huesca) y promovida por Bospork SC (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08842). 14816

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental el proyecto de unificación y ampliación de una explotación bovina con capacidad para 700 vacas de leche, 245 de reposición ente 12 y 24 meses y 245 menores de 12 meses (829,85 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 9, 18, 23,25 y 26, del término municipal de Altorricón (Huesca) y promovida por Torre la Julia, SL (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/05588). 14827

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la solicitud de la modificación del ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 30 de mayo de 2016, por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la puesta en riego de 17,3201 hectáreas en el paraje Los Abejares, en el término municipal de Ballobar (Huesca), promovido por D. Mario Lasiera Andrés (inicialmente Hermanas Monte Sasot, CB). (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/8263). 14831

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jalaebro, SA, con NIF A50718352, con código ES220830000035 ubicada en el término municipal de Castejón de Monegros, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906821). 14833

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para el acceso, admisión y matrícula en las enseñanzas oficiales de máster universitario para el curso académico 2021-2022. 14839

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/239/2021, de 18 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2021, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción, dinamización, y digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio. 14842

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Valporquera" de 24,99 MWp, y su infraestructura de evacuación propia solicitada por Energía Inagotable Del Corvus, SL así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-292/2020. 14844

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Henar I", de 49,4 MW. Expediente G-EO-Z-311/2020. 14846



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Henar II", de 49,4 MW. Expediente G-EO-Z-312/2020.	14847
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Henar III", de 49,4 MW. Expediente G-EO-Z-313/2020.	14848
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado de la instalación de producción de energía eléctrica "Línea aérea de alta tensión a 220 kilovoltios desde la subestación Valdompère a la subestación Fuentes". Expediente: AT-153/2018.	14849
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Arbequina" de 50 MW. Expediente G-EO-Z-300/2020.	14850
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Sikitita" de 50 MW. Expediente G-EO-Z-299/2020.	14851
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO	
RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de Aragón, con número de depósito 72000115.	14852
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
EXTRACTO de la Orden ECD/242/2021, de 17 de marzo, por la que se convocan ayudas a entidades locales para el año 2021 en materia de política lingüística.	14853
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	
EXTRACTO de la Orden AGM/243/2021, de 19 de marzo, por la que se convocan subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el período 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2021.	14854
EXTRACTO de la Orden AGM/244/2021, de 23 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2021.	14855
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), en polígono 5, parcela 101, de San Miguel de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02970).	14857
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR10).	14858
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR11).	14860



- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021ZROR01)..... 14862
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 14863
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cabañera Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2010/12047, con el objeto de la reforma de la línea aérea Ejea CH - Cinco Villas por Cambio de tensión y adaptación de redes de media tensión para suministro a la cooperativa agraria virgen de la oliva, promovido por Edistribución Redes Digitales. SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00552)..... 14865
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada del Paso de los Acampos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2015/05683, con el objeto de la construcción de un centro de seccionamiento y realización del tendido de parte de un cable conductor de energía eléctrica de media tensión, solicitada por Aragonesa de Transportes SCL, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01302). 14866
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03240, con el objeto de la instalación de un tendido de tuberías subterráneas destinadas al abastecimiento de agua del barrio de Santa Engracia, solicitada por el Ayuntamiento de Tauste, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01702)..... 14867
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Lérida”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Pina de Ebro (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2014/03481, con el objeto de la instalación de un paso subterráneo de una red de abastecimiento de agua, solicitada por Áreas, SAU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01704). 14868
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Marrucha”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Muela (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2010/05483, con el objeto de la colocación de infraestructuras, servicios de agua y luz en el vial de acceso al casco urbano, solicitada por el Ayuntamiento de La Muela, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01701). 14869
- ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 41, de la provincia de Zaragoza, denominado “La Dehesilla”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal..... 14870

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de operación asfalto 2021, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 12 de marzo de 2021, del Gobierno de Zaragoza. 14871

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto del Pabellón multiusos en Monzalbarba, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 12 de marzo de 2021, del Gobierno de Zaragoza. 14872



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifican varias convocatorias de procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 19 de enero de 2021, se publicó el Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

La citada norma, en su apartado tres, modifica el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, precisado, en relación con la confección de las listas de interinos derivadas de procesos selectivos. A la vista de que la exigencia de aprobar alguno de los ejercicios de procesos selectivos han conducido a la confección de listas de espera con un número insuficiente de aspirantes disponibles con el consiguiente agotamiento prematuro de dichas listas se establece una regulación que flexibiliza el régimen para formar parte de una lista de interinos.

Con el fin de adecuar las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a lo dispuesto en el Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta preciso proceder a su modificación incorporando las previsiones relativas a las listas de interinos recogidas en el mencionado Decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, le corresponde al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios el diseño y convocatoria de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo, salvo el personal docente, estatutario y el de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluida la adopción de las resoluciones que le son propias y la colaboración con los de las restantes Administraciones aragonesas en los términos en que se determine en la legislación vigente o mediante convenio.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Modificar las Resoluciones por las que se convocan pruebas selectivas relacionadas en el anexo a la presente Resolución en los siguientes términos:

Se modifica el apartado 9 “Listas de espera para nombramiento de interinos” que queda redactado de la siguiente manera:

9. Listas de espera derivadas de procesos selectivos.

9.1. En las solicitudes para participar en el proceso selectivo, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar las pruebas del proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que no han superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o



clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, la provincia o provincias solicitadas, y documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO I
RESOLUCIONES POR LAS QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Subgrupo A1.

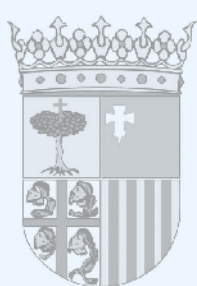
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, Economistas ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Administración Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 2 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 2 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 2 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Documentación ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 4 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 4 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Bibliotecas ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 4 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020).



- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 12 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 15 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 15 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 14 de octubre de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 14 de octubre de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020).

Subgrupo A2.

- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 12 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 17 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas ("Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 23 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas ("Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 19 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación ("Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 18 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 18 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 19 de junio de 2020).



- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 26 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General ("Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 25 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática ("Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 26 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 25 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Subinspectores Sanitarios ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 26 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión e Inspección Financiera ("Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 25 de junio de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada ("Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 20 de octubre de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional ("Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 28 de octubre de 2020).
- Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020).

Subgrupo C1.

- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos ("Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 3 de julio de 2020).
- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio ("<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1120543603535&type=pdf>" Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020).
- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática ("<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1120549663636&type=pdf>" Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020).
- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Planimetradores y Calculistas ("<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1120714683939&type=pdf>" Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 3 de julio de 2020).
- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia ("<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1120547643535&type=pdf>" Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020).
- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes ("<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1120545623535&type=pdf>" Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020).
- Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza ("<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/>



[EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1132300323030&type=pdf](http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1132300323030&type=pdf)" Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 14 de octubre de 2020).

Subgrupo C2.

- Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial ("<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1120712663838&type=pdf>" Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 3 de julio de 2020).

- Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Ayudantes y Auxiliares de Laboratorio ("<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1120541583434&type=pdf>" Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020).

- Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería ("<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1120710643838&type=pdf>" Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 3 de julio de 2020).

- Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural ("<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1123582043434&type=pdf>" Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 23 de julio de 2020).

- Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 26 de junio de 2015).



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/231/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para fomentar la educación emprendedora y desarrollar actuaciones en la formación profesional en el sistema educativo de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/3/0001, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2020, por el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS
DE FOMENTO, PARA FOMENTAR LA EDUCACIÓN EMPRENDEDORA Y DESARROLLAR
ACTUACIONES EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL
EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación del Instituto Aragonés de Fomento, en su calidad de Presidente, en virtud de nombramiento por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019, con CIF Q-5095004-G y domicilio social en calle Valenzuela, 9, de Zaragoza, y con facultades para la firma de este convenio en virtud de las facultades atribuidas por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, en su reunión de fecha 22 de noviembre de 2016 y del acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y de otra parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto 2019).

Ambas partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La Unión Europea recomienda invertir en competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos y plantea como un reto principal generar aptitudes transversales y básicas en el ámbito educativo. Las aptitudes transversales, como el pensamiento crítico, la iniciativa, la solución de problemas y el trabajo colaborativo, preparan a las personas para los recorridos de su carrera profesional y, en particular, pone el foco en las relacionadas con el emprendi-



miento, ya que estas no solo contribuyen a la creación de nuevas empresas, sino también a la mejora de su empleabilidad.

La inversión en materia de emprendimiento en el ámbito educativo es altamente positiva para la sociedad que la promueve, dado que un alto porcentaje de los estudiantes que participan en programas de educación emprendedora crean luego su propia empresa y, sin lugar a dudas, se benefician del aprendizaje del emprendimiento para desarrollar conocimientos innovadores, aptitudes y actitudes esenciales, como la creatividad, la iniciativa, la tenacidad, el trabajo en equipo, la asunción del riesgo y el sentido de la responsabilidad. Esa es la mentalidad emprendedora que les ayuda a transformar las ideas en actos, mediante metodologías de aprendizaje basado en problemas concretos y relaciones con las empresas. La experiencia del mundo real ha de integrarse en todas las disciplinas y adaptarse a todos los niveles de la educación, promoviendo que todos los jóvenes se beneficien, como mínimo, de una experiencia de emprendimiento práctica antes de abandonar la enseñanza obligatoria.

La Administración de la Comunidad Autónoma ha venido realizando múltiples programas ya consolidados dirigidos a favorecer el desarrollo competitivo de la actividad económica en Aragón, que promuevan la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales y estimulen la innovación y el emprendimiento en nuestra Comunidad.

El Instituto Aragonés de Fomento, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón vienen colaborando desde hace veinte años en el diseño, organización y desarrollo de programas de innovación educativa en el ámbito de la cultura emprendedora, por lo que consideran justificada la necesidad de suscribir un convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para la promoción de los valores de la cultura emprendedora, de las habilidades y competencias ligadas al emprendimiento en el sistema educativo aragonés.

Segunda.— *Acciones relacionadas con el fomento de la educación emprendedora.*

Se pretende favorecer la difusión de la cultura emprendedora dentro del sistema educativo, interactuando con todos los actores implicados: alumnado, profesorado, familias y equipos directivos, con el fin de prestar el apoyo y asesoramiento necesario a las nuevas iniciativas empresariales que puedan surgir en este ámbito, incidiendo de manera especial en la Formación Profesional, Bachillerato y últimos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. Se realizarán actividades de sensibilización, divulgación, formación, tutorización y acompañamiento del alumnado y del profesorado, fomentando sus capacidades y competencias emprendedoras, destacando, entre otras, las siguientes acciones:

- Talleres Emprender en la Escuela: Se ofertará la posibilidad de participar en los talleres Emprender en la Escuela, de temática empresarial especializada, enfocados a fomentar la iniciativa emprendedora y a promover las competencias y destrezas del talante emprendedor. Se programarán en los centros educativos que imparten tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional. Entre otras, contemplarán temáticas relacionadas con la elaboración de planes de empresa, creatividad y generación de iniciativas, viabilidad y sostenibilidad de proyectos, emprendimiento y economía social, experiencias de éxito y fracaso, herramientas TIC, e commerce o gestión de equipos. Los talleres se programarán en modalidad presencial o a distancia fomentando la colaboración de coordinadores, orientadores, profesorado, tutores y equipos directivos de los centros.

- Premios Emprender en la Escuela: Presentan en la actualidad 5 categorías denominadas: Mejor Iniciativa Emprendedora en Educación Secundaria Obligatoria, Mejor Iniciativa Emprendedora en Bachillerato, Mejor Iniciativa Emprendedora en Formación Profesional de Grado Medio, Mejor Iniciativa Emprendedora en Formación Profesional de Grado Superior y Mejor Elaboración de un Proyecto de Empresa en Formación Profesional de Grado Superior. Se valora el esfuerzo y habilidades del alumnado en la elaboración de proyectos de microempresas realizados durante todo el curso académico y la voluntad expresa de los equipos promotores de su puesta en marcha real a corto y medio plazo.

- Viveros de empresa. Espacios de emprendimiento en centros docentes públicos de Formación Profesional. Se crearán espacios que promuevan la innovación y el emprendimiento



en centros de formación profesional. Se favorecerá, la instalación de microempresas de reciente creación promovidas por personas emprendedoras relacionadas con formación profesional que serán apoyadas por el Instituto Aragonés de Fomento, mediante los instrumentos de formación y asesoramiento técnico adecuado a cada iniciativa emprendedora que desee instalarse.

En la actualidad, 8 centros educativos en Aragón poseen viveros de empresa en funcionamiento, los cuales deben adoptar como prioridad la utilización y aprovechamiento de los equipamientos, realizando acciones que promuevan la generación de microempresas entre su alumnado, que sirvan de referente innovador y empresarial en el centro y de estímulo para abrir nuevas posibilidades profesionales y laborales. Asimismo, los centros públicos integrados de formación profesional que cuentan con un vivero, disponen de un coordinador de emprendimiento encargado de fomentar del espíritu emprendedor entre los usuarios del centro,

Se estudiará la extensión del modelo, siempre que sea posible, a la totalidad de los centros públicos integrados de formación profesional, así como en otros centros de carácter público que se estime adecuado.

Se facilitará la dedicación del profesorado al acompañamiento de los equipos promotores nacientes como microempresa, para que puedan realizar un seguimiento adecuado, con el fin de consolidar los proyectos en los 24 meses previstos de duración del proceso de incubación en el centro educativo.

Con el fin de potenciar la educación emprendedora en Aragón se generarán redes de colaboración y alianzas con empresas, departamentos de investigación, parques y centros tecnológicos y organismos de emprendimiento e innovación públicos, que puedan promover proyectos empresariales liderados por estudiantes en colaboración con empresas consolidadas o centros de innovación.

Se fomentará la proyección internacional, así como la conexión y comunicación entre las microempresas y equipos promotores nacidos o residentes en los viveros en centros educativos, mediante el diseño y desarrollo de actividades de colaboración e intercambio de experiencias entre ellas, que germine en la creación de una Red de Emprendedores en el Sector Educativo.

- Formación de Profesorado: Se establecerá una oferta formativa de calidad, presencial y vía streaming, en materia de creación, consolidación y crecimiento empresarial, habilidades y competencias para enseñar a emprender, que complemente la visión del profesorado de cualquier etapa educativa y de cualquier especialidad. Esta programación formativa contemplará cursos, seminarios específicos, talleres, eventos y jornadas de sensibilización, con enfoque dinámico y pragmático. De esto modo podrá configurarse un itinerario formativo específico en educación emprendedora para docentes.

Tercera.— Acciones de desarrollo de la Formación Profesional.

El desarrollo de la Formación Profesional dual que combina la formación en el centro educativo con el aprendizaje en el lugar de trabajo y la actividad laboral en la empresa, que favorece la empleabilidad de los jóvenes, es un buen modelo para adecuar la formación a lo que demanda el mercado laboral. La colaboración estrecha entre los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el de Educación, Cultura y Deporte es clave para el desarrollo de este modelo y lograr la consecución de los objetivos de Empezar en la Escuela.

Las empresas aragonesas deben jugar un papel principal en ello promoviendo de manera constructiva la capacitación de los jóvenes a través de programas específicos del IAF, por ello se facilitará su participación en los Consorcios Erasmus+ del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, gestionados por el CIFPA, así como su cooperación en el Programa de Empresas Simuladas, por medio de la organización de acciones formativas y de transmisión de valores de la cultura emprendedora en Aragón.

Asimismo, se potenciará la formación específica on line en centros educativos sostenidos con fondos públicos para profundizar en actuaciones dirigidas a la implantación y mejora de la norma ISO, del modelo EFQM y de cuantas otras estrategias de calidad redunden en beneficio de la educación, que se canalizarán por los servicios especializados del IAF.

Cuarta.— Marco general y otras actividades.

Este convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Fomento será el marco general y único de colaboración para desarrollar un programa integral de educación emprendedora y de colaboración en el desarrollo de acciones de Formación Profesional en el sistema educativo no universitario de Aragón.



Cualquier actividad en este ámbito deberá incluirse entre las actuaciones del convenio y adecuarlas para el cumplimiento de los parámetros metodológicos, económicos y técnicos previstos en el mismo, que garanticen la coordinación de todas las actuaciones en el ámbito de la educación emprendedora.

Quinta.— Comisión de Coordinación.

Se creará una Comisión de Coordinación compuesta por dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y dos representantes del Instituto Aragonés de Fomento, encargada de diseñar un plan de trabajo que integre anualmente las líneas prioritarias de actuación, objetivos, presupuesto global y calendario de acciones, asume además la gestión técnica y económica, la supervisión general y las relaciones con los centros educativos y con los proyectos emprendedores participantes, adoptando las decisiones idóneas para la consecución de los fines previstos, en aras de garantizar la eficacia y eficiencia del trabajo cooperativo entre ambas entidades.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y al menos dos veces al año, la primera en el plazo de un mes desde la fecha de firma del convenio, funcionará conforme a lo previsto en la normativa de órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo realizar propuestas de mejora y de modificación en el desarrollo del convenio.

Sexta.— Compromisos de las partes.

El Instituto Aragonés de Fomento será responsable de la puesta en marcha de las actividades estipuladas en este convenio y asume los siguientes compromisos:

- Cumplir con la finalidad del convenio y destinar una cuantía anual de su presupuesto a los fines propios de las actuaciones comprendidas en este convenio. Este importe será el presupuesto económico principal del mismo.

- Asumir la gestión, coordinación y ejecución de las actividades, realizar los encargos de las actividades previstas al equipo de formadores y consultores especializados, contrastando su experiencia y capacidades para la realización de las tareas y asumir el pago de los costes de las actuaciones.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que las actuaciones se realizan en colaboración con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se compromete a:

- Difundir y promover entre los centros educativos no universitarios de Aragón las iniciativas objeto de este convenio y participar activamente en las actuaciones de comunicación y transferencia de la experiencia.

- Establecer los espacios de emprendimiento en centros docentes públicos de formación profesional y viveros de empresa.

- Mantener los cauces de comunicación necesarios entre los centros y sus responsables y el equipo de desarrollo del proyecto.

- Participar activamente en el equipo de desarrollo del proyecto y ejercer el asesoramiento principal y orientación de las actividades y asumir directamente aquellos costes ligados a actuaciones específicas que se acuerden en la Comisión de Coordinación.

- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que las actuaciones se realizan en colaboración con el Instituto Aragonés de Fomento, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Séptima.— Presupuesto económico.

El presupuesto económico del convenio se determinará anualmente por la Comisión de Coordinación del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias del Instituto Aragonés de Fomento y de las actuaciones programadas cada anualidad.

Inicialmente, el Instituto Aragonés de Fomento destinará una partida de 90.000 euros para la anualidad 2021, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2021 que afecta a los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022, dedicados a financiar las actividades fijadas en este convenio y así sucesivamente en las anualidades siguientes.



Los firmantes del presente convenio podrán conjuntamente establecer otros acuerdos con entidades públicas y privadas que puedan facilitar la financiación de algunas de las actuaciones previstas.

Octava.— Vigencia del convenio.

Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

Cualquier modificación de este convenio exigirá el acuerdo unánime de ambas partes y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

Novena.— Resolución del convenio.

Será causa de resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas.
2. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento en alguna de sus cláusulas, salvo que, de común acuerdo entre las partes se modifique su sentido.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Y por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.— Protección de Datos.

El Instituto Aragonés de Fomento tratará los datos de las personas físicas firmantes de este documento, así como las que cada una de las partes designen como persona de contacto para el desarrollo de la colaboración entre ellas, durante el tiempo en que este convenio se mantenga en vigor con la finalidad de gestionar el mismo, conforme a la normativa de protección de datos. Una vez concluya se mantendrán tales datos personales de conformidad con lo previsto legalmente durante los plazos que determine en cada caso la regulación aplicable y hasta que prescriban las correspondientes acciones legales. Sobre sus datos, dichas personas podrán ejercitar los derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión y limitación del tratamiento así como oponerse al tratamiento en los casos que les reconoce la legislación vigente.

La política de protección de datos del IAF se encuentra en <https://iaf.es/paginas/politica-proteccion-datos>.

En relación a la confidencialidad y protección de datos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio que lleve a cabo la Dirección General de Innovación y Formación Profesional será responsable esta Dirección General.

La finalidad de este tratamiento es tramitar, firmar, inscribir y ejecutar los convenios que se impulsen y gestionen desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=795.



Décima Primera.— *Transparencia.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte está obligada a suministrar al IAF, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décima Segunda.— *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, rigiéndose además de por lo dispuesto en él, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de Aragón, así como por la legislación propia de la materia objeto del convenio y demás normativa de aplicación.

Décima Tercera.— *Jurisdicción y competencia.*

Las controversias que se planteen sobre su aplicación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de Coordinación. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes intervinientes firman el presente documento.



ORDEN PRI/232/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Eficiencia energética en edificios municipales en Montalbán (Teruel)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0084, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES EN MONTALBÁN (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Eficiencia Energética en Edificios Municipales en Montalbán (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el proyecto Eficiencia Energética en Edificios Municipales en Montalbán (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.



Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

Ejecutar un conjunto de trabajos e instalaciones para el incremento de la eficiencia energética de los edificios municipales de Montalbán: pabellón deportivo municipal, colegio, edificio ITACA y Casa de la Cultura.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como sustrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Eficiencia Energética en Edificios Municipales en Montalbán (Teruel) se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Eficiencia Energética en Edificios Municipales en Montalbán (Teruel), con un coste global de ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres euros (86.673 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de sesenta y cinco mil cuatro euros con setenta y cinco céntimos (65.004,75 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de veintiún mil seiscientos sesenta y ocho euros con veinticinco céntimos (21.668,25 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.



El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones del ITJ, se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Eficiencia Energética en Edificios Municipales en Montalbán (Teruel), en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 50% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 2.166,83 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 10.834,12 €.
3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 8.667,30 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Eficiencia Energética en Edificios Municipales en Montalbán (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Eficiencia Energética en Edificios Municipales en Montalbán (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula eexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO



Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

PROYECTO: EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES EN MONTALBÁN (TERUEL)

PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

IMPORTE TOTAL: 86.673,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 65.004,75 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 21.668,25 €



ORDEN PRI/233/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Mejoras en el Polígono Industrial La Fuensalada: aparcamientos y equipamientos públicos en Calanda (Teruel)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0085, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA FUENSALADA: APARCAMIENTOS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS EN CALANDA (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Aparcamientos y Equipamientos Públicos en Calanda (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el proyecto Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Aparcamientos y Equipamientos Públicos en Calanda (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del



Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

Realizar las actuaciones necesarias para crear los aparcamientos y equipamientos públicos de la última manzana de suelo industrial del polígono industrial La Fuensalada, para así completar la urbanización.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como sustrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Aparcamientos y Equipamientos Públicos en Calanda (Teruel) se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Aparcamientos y Equipamientos Públicos en Calanda (Teruel), con un coste global de doscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve euros (249.769 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de ciento ochenta y siete mil trescientos veintiséis euros con setenta y cinco céntimos (187.326,75 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con veinticinco céntimos (62.442,25 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Aparcamientos y Equipamientos Públicos en Calanda (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

2. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 31.221,13 €.
2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 31.221,12 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.



Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Aparcamientos y Equipamientos Públicos en Calanda (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Aparcamientos y Equipamientos Públicos en Calanda (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y RETO DEMOGRÁFICO

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.



**GOBIERNO
DE ARAGON**
Departamento de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial

ANEXO

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

PROYECTO: MEJORAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA FUENSALADA: APARCAMIENTOS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS EN CALANDA (TERUEL)

PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y
EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

IMPORTE TOTAL: 249.769,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 187.326,75 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 62.442,25 €



ORDEN PRI/234/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Mejoras en el Polígono Industrial La Fuensalada: Urbanización eje 6. Calanda (Teruel)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0086, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA FUENSALADA: URBANIZACIÓN EJE 6. CALANDA (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el proyecto Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley



25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

La mejora del polígono industrial La Fuensalada (Urbanización EJE-6) situado junto a la Carretera Nacional (Calanda-Alcañiz), km 230, para permitir la construcción inmediata de edificaciones e instalaciones industriales.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como sustrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel) se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel), con un coste global de ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho euros (199.988 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un euros (149.991 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete euros (49.997 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Entidad Local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

2. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 24.988,50 €.
2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 24.988,50 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.



Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG- UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Mejoras en el Polígono Industrial la Fuensalada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO



Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

PROYECTO: MEJORAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA FUENSALADA: URBANIZACIÓN EJE 6. CALANDA (TERUEL)

PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

IMPORTE TOTAL: 199.988,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 149.991,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 49.997,00 €



ORDEN PRI/235/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Gobierno de Aragón para el fomento de la investigación en astrofísica en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0004, el Protocolo suscrito, con fecha 25 de enero de 2021, por el Secretario General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN
ASTROFÍSICA EN ARAGÓN**

Madrid, 25 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General del Estado y en su representación D. Rafael Rodrigo Montero, Secretario General de Investigación, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 210/2020, de 29 de enero, ("Boletín Oficial del Estado", número 26, de 29 de enero de 2020), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida al Ministro de Ciencia e Innovación (en adelante MCIN) por el artículo 123.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y delegada en virtud del artículo 17.1.b) de la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias en el Ministerio de Ciencia e Innovación.

De otra parte, D.^a María Eugenia Díaz Calvo, Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón conforme a la previa autorización del Gobierno de Aragón otorgada mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2020.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este Protocolo y en virtud de ello,

EXPONEN

I

Corresponde al Estado el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución Española. De forma específica, según el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante MCIN), corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.



El ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con el Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y con lo establecido en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado departamento.

En este contexto organizativo, el artículo 4 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón atribuye la tutela de la Fundación "Centro de Estudios de la Física del Cosmos de Aragón" (CEFCA) al referido Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

II

El CEFCA es una fundación privada de iniciativa pública cuya constitución fue autorizada por Decreto 155/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón. Su dotación fundacional se encuentra íntegramente suscrita por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Gobierno de Aragón e Instituto Aragonés de Fomento) formando parte de su Patronato otras instituciones como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad de Zaragoza que constituyen unos de los elementos centrales de los sistemas de I+D+i.

De acuerdo con sus Estatutos, tiene por objeto la implementación en la ciudad de Teruel de un Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, cuya actividad se centrará en el desarrollo tecnológico y la operación del Observatorio Astrofísico de Javalambre y en la explotación científica de los datos que aporte.

III

Concretamente, el Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ) ha sido concebido para llevar a cabo grandes cartografiados astronómicos multi-filtro del máximo interés científico en el ámbito de la astrofísica y la cosmología. Desde octubre de 2014 está reconocido como una Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, lo que le convierte en una instalación cuya conservación es prioritaria y estratégica, y como tal su uso se pone a disposición parcial de la comunidad científico-tecnológica e industrial, nacional e internacional. En el informe de evaluación de las ICTS emitido por el Comité Asesor de Infraestructuras Singulares del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el período 2017-2020 se reconoce la singularidad del OAJ, al indicar que es uno de los pocos observatorios astronómicos dedicados a grandes cartografiados del cielo que existen a nivel mundial.

Este reconocimiento pone de manifiesto su indudable relevancia apareciendo así integrado en el llamado "Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS)" cuyo despliegue se ha considerado clave para el desarrollo territorial del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, junto a su integración en el Espacio Europeo de Investigación.

Su trascendencia dentro de la comunidad científica también ha tenido reflejo a nivel normativo. De este modo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón reconoce la importancia y singularidad de esa instalación y de la Fundación que la gestiona declarándolas parte del Sistema Aragonés de I+D+i. En particular, debe destacarse que la ley, tras afirmar en su artículo 11 que son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i las fundaciones del sector público aragonés cuando así se establezca en la norma por la que se autorice su constitución y expresamente se recoja en sus estatutos su finalidad destinada a la realización de actividades de investigación e innovación, en su anexo cataloga directamente como agente del Sistema al CEFCA. De igual manera, el artículo 27 de dicha ley dispone que las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares que están incluidas en el "Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares" forman parte del Sistema Aragonés de I+D+i, para luego en el referido anexo calificar ex profeso al Observatorio Astrofísico de Javalambre como Infraestructura del Sistema Aragonés de I+D+i.

A todo ello debe unirse el hecho de que el CEFCA constituye una Unidad Asociada al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) desde abril de 2016, vinculada al Instituto de Astrofísica de Andalucía (IAA-CSIC).

Por consiguiente, el apoyo para el desarrollo y mantenimiento de infraestructuras y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i y, por tanto, al CEFCA y al Observatorio Astrofísico de Javalambre



hambre, cumple con los objetivos fijados en la citada ley aragonesa puesto que contribuye a crear un entorno económico, social, cultural e institucional favorable para la I+D+i, a promover su reconocimiento social e impulsar la participación activa de la sociedad civil en el Sistema Aragonés de I+D+i facilitando su acceso al conocimiento como bien público colectivo, así como a preservar, incrementar, enriquecer y difundir el patrimonio científico y tecnológico de Aragón.

Este impulso y apoyo público se puede lograr potenciando la participación de otras instituciones públicas en el citado proyecto, como es en este caso la participación de la Administración General del Estado, fomentando así las alianzas y la unidad de acción entre los agentes del sector público.

En conclusión, se considera procedente firmar un protocolo en el que se deje constancia de la voluntad de las partes de emprender las medidas pertinentes destinadas a fomentar la colaboración entre las partes en la investigación en Astrofísica en Aragón, en particular mediante el apoyo al CEFCA de forma que se respalde el desarrollo de un objetivo estratégico para los intereses de Aragón y, en definitiva, de toda comunidad científica y de la sociedad en general.

En su virtud, las partes acuerdan suscribir este Protocolo de acuerdo con las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este Protocolo de colaboración expresar la intención de las partes para actuar con el objetivo común de estudiar e impulsar las actividades conjuntas de fomento y apoyo al desarrollo de la investigación astronómica en Aragón y las necesarias para el óptimo funcionamiento del CEFCA, de acuerdo con sus objetivos estatutarios, sin que su celebración suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, sin perjuicio de las futuras acciones que, conforme al ordenamiento jurídico, puedan llevarse a cabo en el ámbito funcional que se describe en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Intenciones de las partes.*

Las intenciones contempladas en este Protocolo son las siguientes:

1. Las partes manifiestan la intención de estudiar y proponer iniciativas de coordinación que fomenten la investigación astronómica en Aragón.
2. Las partes, en el ámbito de sus correspondientes competencias, manifiestan la intención de proponer las actuaciones necesarias para desarrollar los objetivos del CEFCA, incluyendo la posible incorporación del Ministerio de Ciencia e Innovación a su Patronato.

Tercera.— *Vigencia.*

Este Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de la última firma electrónica y será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Naturaleza.*

Este Protocolo constituye una declaración de intenciones de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin exigibilidad directa por las partes de lo manifestado en el mismo. No obstante, las entidades firmantes lo suscriben bajo el principio de buena fe y expresan su voluntad de llevar a efecto las propuestas de colaboración incluidas en este protocolo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.



ORDEN PRI/236/2021, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del Protocolo General de colaboración en materia de turismo entre la Administración de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, a través de la Secretaría Autonómica de Turisme Comunitat Valenciana, y la Administración del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/2/0001, la Adenda suscrita, con fecha 29 de diciembre de 2020, por el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Secretario autonómico y Presidente de la Agència Valenciana del Turisme de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA DE PRÓRROGA DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE TURISMO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE LA
COMUNITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE LA
AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, Y LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y
DESARROLLO EMPRESARIAL**

Zaragoza, 29 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente y Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento en relación con el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 26 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón en virtud del Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 23 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el texto de la prórroga del protocolo y se faculta al Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para la firma de la prórroga del protocolo.

Por otra parte, Francesc Colomer Sánchez, secretario autonómico de Turismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 151/2018, de 21 de setiembre, del Consell, de nombramiento como secretario autonómico de Turismo (DOGV de 24 de setiembre de 2018), y el artículo 19.2 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV de 12 de julio de 2019) que interviene en este acto en nombre y representación de la Administración de la Generalitat, según acuerdo del Consell de fecha 29 de diciembre de 2020, por el que se autoriza la suscripción de la presente Adenda y se faculta para su firma al secretario autonómico de Turismo.

Actuando todos según los respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le han conferido, con plena capacidad para formalizar el presente convenio marco, a fin de fortalecer las relaciones y cooperación en materia de turismo entre el Gobierno de Aragón y el Gobierno de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, y promover el intercambio de información.



EXPONEN

Primero.— Los Gobiernos de Aragón y de la Comunitat Valenciana, en fecha 18 de enero de 2017 firmaron un Protocolo General de colaboración en materia de turismo, que les permitiera compartir experiencias y políticas de impulso, ordenación y promoción del sector turístico, consolidando un modelo de turismo responsable, competitivo, sostenible e inclusivo en sus respectivos territorios.

Segundo.— En la cláusula sexta del protocolo mencionado, las partes acordaron que sería vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Así mismo acordaron que podría prorrogarse por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la fecha de vencimiento.

Tercero.— Dado que ambas partes consideran que el plazo de vigencia pactado resulta insuficiente para conseguir el objeto de este Protocolo General, consideran conveniente acordar la prórroga de la vigencia de todas las cláusulas de éste con el mismo alcance que se determina en el citado protocolo, a fin de dar continuidad a todo aquello que se acuerda.

En virtud de lo expuesto, las partes reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias, acuerdan la firma de una Adenda de prórroga del protocolo general de colaboración en materia de turismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Se prorroga la vigencia del Protocolo General de colaboración en materia de turismo suscrito el 18 de enero de 2017 por cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2024 de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, así como la vigencia del resto de cláusulas del protocolo.

Segunda.— En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, las dos partes tienen que proceder a publicar en su correspondiente portal de transparencia la presente prórroga, así como su texto íntegro.

Igualmente, la prórroga se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en las webs institucionales de las entidades firmantes y se inscribirá y publicará en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios de la Generalitat.

En prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en la cabecera.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/237/2021, de 15 de marzo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Modificación Integral de la Línea Aérea de Media Tensión 45 kV entre Calanda y Más de las Matas, en los términos municipales de Calanda, Foz-Calanda, La Ginebrosa y Mas de las Matas (Teruel), promovida por la mercantil “Maestrazgo Distribución Eléctrica, SLU”. (Expediente número: TE-AT0004/18).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación Modificación Integral de la Línea Aérea de Media Tensión 45 kV entre Calanda y Mas de las Matas, en los términos municipales de Calanda, Foz-Calanda, La Ginebrosa y Mas de las Matas (Teruel), promovida por la mercantil “Maestrazgo Distribución Eléctrica, SLU” constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 14 de enero de 2021) se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación Modificación Integral de la Línea Aérea de Media Tensión 45 kV entre Calanda y Mas de las Matas (Reforma de LAMT existente).

Segundo.— En fecha 27 de diciembre de 2017, se solicitó por la mercantil “Maestrazgo Distribución Eléctrica, SLU.” la declaración de utilidad pública de la instalación Modificación Integral de la Línea Aérea de Media Tensión 45 kV entre Calanda y Mas de las Matas, ubicada en los términos municipales de Calanda, Foz-Calanda, La Ginebrosa y Mas de las Matas, en la provincia de Teruel. Con fecha 2 de julio de 2019, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 171, de 2 de septiembre de 2019, en el “Diario de Teruel” de fecha 3 de septiembre de 2019 y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Asimismo, se notificó a la mercantil “Maestrazgo Distribucion Electrica, SLU.”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Han emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública del Ayuntamiento de Foz-Calanda, Calanda, La Ginebrosa y Más de las Matas, Red Eléctrica de España, SAU, Telefónica de España, SAU, Confederación Hidrográfica del Ebro, el Departamento de vías y obras de la Diputación Provincial de Teruel y la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones recibidas fueron presentadas por D. Juan Manuel Martín Rodríguez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Minero Catalano-Aragonesa (SAMCA) (A.1), D.ª María José Zárate Montañés (A.2), D. Mariano Lacarta Soto, en nombre y representación de la mercantil Endesa Generación, SAU. (A.3) y D. Julio Cirilo Navarro Espada (A.4).

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ha emitido informe, de 15 de febrero de 2021, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamiento jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y



derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A.1: Sobre las fincas número 113 y número 114 (polígono 17, parcelas 270 y 765, respectivamente) del término municipal de Foz Calanda, D. Juan Manuel Martín Rodríguez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA), alega, “que se ha previsto la intercalación de un apoyo de nueva configuración designado con el número 43..., el cual se sitúa dentro del perímetro de la explotación minera activa denominada Carmen y Pura. Que dicho apoyo se ubica en una zona de paso de los dumper mineros...y que la distancia mínima de 7 metros... no es suficiente para garantizar la seguridad de la línea... Que dicho apoyo número 43 se ubica sobre terreno de relleno de escombrera... que pudieran comprometer la estabilidad de dicho apoyo y por lo tanto la seguridad de la línea”.

Al respecto indicar que el titular manifiesta haber llegado a un acuerdo en el que la altura mínima actual del conductor más bajo en el punto de paso de vehículos es de 19,5 metros y que la nueva posición propuesta para el apoyo de nueva configuración designado con el número 43 serán las coordenadas X=732.465 Y=4.530.707, recogiendo dicho extremo en la resolución de autorización administrativa previa y de construcción, por lo que no procede informar sobre la misma.

- A.2: Sobre la finca número 11, polígono 8 parcela 146, del término municipal de Calanda, D.ª María José Zárate Montañés, “solicita que le sea enviada toda la documentación (plano de afecciones) y contactar con el promotor”.

Maestrazgo Distribución Eléctrica, SL aporta permiso voluntario (mutuo acuerdo) de fecha 29 de noviembre de 2020, de constitución de servidumbre de paso con la finca referida de su propiedad.

- A.3: Sobre las fincas número 75 y número 76 (polígono 8 parcelas 279 y 281, respectivamente, del término municipal de Foz Calanda, D. Mariano Lacarta Soto, en nombre y representación de la mercantil Endesa Generación, SAU, alega, “que dichos terrenos forman parte de la conducción de agua mediante tubería forzada subterránea desde el embalse de Calanda a la Central Térmica de Andorra...Resulta preceptivo, la adopción de las medidas de seguridad adicionales para ejecutar los trabajos de la línea sobre terrenos por los que discurre una tubería forzada subterránea, Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, estableciendo distancias mínimas de las zonas de trabajo”.

Al respecto indicar que Maestrazgo Distribución Eléctrica, SL acepta la adopción de medidas de seguridad adicionales y en el momento de marcar los apoyos se reunirá con Endesa Generación.



- A.4: Sobre la finca número 31, polígono 11 parcela 1009 del término municipal de Calanda, D. Julio Cirilo Navarro Espada, alega:

Que dicha parcela se encuentra cultivada por un productor ecológico inscrita y certificada por el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica, productor AR-1214-P, lo que deberá tenerse en presente en las valoraciones de justiprecios.

- El cultivo como labor regadío, es erróneo, habida cuenta que este se considera por la mera consideración catastral de la parcela, si bien la consideración real de un suelo urbanizable se determina por la presencia de servicios y su posibilidad de edificación, aunque sea rural. Artículo 15 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, enumera la consideración de suelo urbanizable...la red de agua se encuentra instalada y en redacción el proyecto de edificación de nave agrícola. Por todo ello, considera ha de valorarse la expropiación en la superficie de la parcela como suelo urbano...la consideración mínima de la parcela es de huerta de regadío o frutales de regadío.

- Se recuerda que la misma, en la zona Oeste, viene delimitada por el riego existente, existiendo un error catastral no rectificado hasta la fecha, por lo que se deberá comprobar en campo las superficies reales afectadas por vuelo y ocupación temporal, que seguro son superiores...

- Solicita se remitan las mediciones, valoraciones y justiprecios calculados con las matizaciones indicadas..."

Al respecto indicar que,

- a) La parcela en cuestión se ve atravesada en su extremo norte por la línea eléctrica que le provoca una afección de 8 metros lineales (37 m²) en forma de servidumbre de vuelo y el apoyo número 11, ya existente, con una ocupación definitiva de 16 m², pero que en modo alguno constituye una limitación a la constitución de servidumbre.
- b) En cuanto a la calificación de la parcela el artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón nos remite al Plan General de cada municipio para determinar la clasificación del suelo. El Pleno del Ayuntamiento de Calanda, en fecha 6 de octubre de 2014, aprobó definitivamente el PGOU, clasificando el suelo que ocupa la parcela 1009 del polígono 11, como suelo no urbanizable genérico.
- c) Las alegaciones en relación a comprobación en campo, compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes.

Cuarto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Línea Aérea de Media Tensión 45 kV entre Calanda y Mas de las Matas ubicada los términos municipales de Calanda, Foz-Calanda, La Ginebrosa y Mas de las Matas (Teruel), promovida por la mercantil "Maestrazgo Distribución Eléctrica, SLU", de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número : TE-AT0004/18).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón



aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso -administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA
MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LA LAMT 45KV ENTRE CALANDA Y MAS DE LAS
MATAS. TÉRMINOS MUNICIPALES DE CALANDA, FOZ-CALANDA, LA
GINEBROSA Y MAS DE LAS MATAS (TERUEL)

Nº Orden	Polígono	Parcela	MUNICIPIO	Superficie Parcela (Ha)	Titular	Vuelo Línea (m)	Servidumbre Vuelo (m2)	Nº apoyos y Nº de apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal m2	Tipo de Parcela
1	Avda Autonomía Aragonesa, 86		CALANDA	1,3191	GICUA S.A.	75	437	2 (1 y 2)	18	200	Urbano industrial
2	7	298	CALANDA	0,2704	Pedro José Celma Barberan	26	157	0	0	0	Olivo Secano
3	7	299	CALANDA	0,3094	Miguel Moliner Villanueva	22	138	0	0	0	Olivo Secano
4	7	301	CALANDA	1,3218	Hermanos Adán SC	14	128	0	0	0	Pastos
5	7	300	CALANDA	0,3516	Jerónimo Andrés Asensio Miguel	24	134	1 (3)	25	100	Olivo Secano
6	8	65	CALANDA	0,9882	Rosa Gracia Barberan	48	441	0	0	0	Labor Secano
7	8	63	CALANDA	0,7341	Raquel Molins Escuin	16	306	0	0	0	Almendra secano y Pastos
8	8	64	CALANDA	2,7868	Herederos de Pedro Celma Milian	42	298	0	0	0	Labor Secano
9	8	61	CALANDA	1,5757	Ayuntamiento de Calanda	51	519	0	0	0	Labor Secano y Pastos
10	8	145	CALANDA	0,7086	José Manero Grao	169	1574	1 (4)	16	100	Labor Secano
11	8	146	CALANDA	0,3465	Mª José Zarate Montañés	47	285	1 (5)	16	100	Olivo Secano
12	8	147	CALANDA	0,3632	Hdros de Bárbara Membrado Ayuso	32	211	0	0	0	Labor seco
					Hdros de Bárbara Membrado Ayuso						
					José Antonio Ibáñez Membrado						
					Mª Ángeles Ibáñez Membrado						
13	8	149	CALANDA	0,0829	Mª José Zarate Montañés	10	54	0	0	0	Olivo Secano
14	8	150	CALANDA	0,8583	Pedro Gascón Martí	97	843	1 (6)	9	100	Almendra secano y Pastos
15	9	534	CALANDA	0,6488	Herederos de Gabriel Gascón Martí						
16	9	536	CALANDA	0,3496	Hdros de Santos Alcalá García	47	324	1 (7)	16	100	Labor seco
					Mª Pilar Bolea Ariño	26	200	0	0	0	Labor seco
17	9	535	CALANDA	0,3944	Gregorio Agustín Gargallo Marco						
18	9	533	CALANDA	0,3867	Antonio Francisco Pérez Castejón	89	903	0	0	0	Almendra secano
19	9	541	CALANDA	0,3867	Pedro Celma Ariño	0	69	0	0	0	Almendra secano
20	9	541	CALANDA	0,2322	Ayuntamiento de Calanda	46	365	1/2 (8)	8	50	Labor seco
21	9	431	CALANDA	0,6016	Francisca Bolea Urrios	106	981	1/2 (8)	8	50	Almendra secano
22	9	532	CALANDA	1,0082	Pilar Belenguer Bosque	2	52	0	0	0	Labor seco
23	9	439	CALANDA	0,8801	Hdros de Ramón Ferrer Zate	15	148	0	0	0	Almendra secano
24	9	694	CALANDA	6,0891	Comunidad Regantes Guadalupe de Calanda	67	478	1 (9)	25	100	Pastos
25	9	682	CALANDA	0,9476	Francisco Javier Gayan Timoneda	71	744	0	0	0	Frutales Regadio
26	9	430	CALANDA	0,7443	Herederos de José Gayan Sancho	12	127	0	0	0	Frutales Regadio
27	9	572	CALANDA	0,9419	Herederos de José Gayan Sancho	39	342	0	0	0	Frutales Regadio
28	9	571	CALANDA	0,3677	Luis Escuin Magrazo	14	72	1 (10)	16	100	Pastos
29	9	569	CALANDA	0,2046	Ana María Vallés Borraz	16	102	0	0	0	Pastos
					Mª Cruz Vallés Borraz						
					Mª Teresa Valles Borraz						
30	TN Polígono 11 1008		CALANDA	0,17	Manuel Borraz Ariño	34	379	0	0	0	Urbano industrial
31	11	1008	CALANDA	2,0256	Miguel Conesa Margelí	229	2897	0	0	0	Frutales Regadio
					Pablo Conesa Margelí						
32	11	1009	CALANDA	0,2022	Julio-Cirilo Navarro Espada	8	37	1 (11)	16	100	Labor Regadio
					Carlos-Javier Navarro Espada						
					José Antonio Navarro Espada						
33	11	1013	CALANDA	0,3697	Ana María Trallero Borraz	0	111	0	0	0	Frutales Regadio
34	11	1014	CALANDA	0,2442	Rafaela Margelí Retave	72	1254	0	0	0	Frutales Regadio
35	11	1015	CALANDA	0,1628	Rafaela Margelí Retave	9	240	0	0	0	Pastos



Nº Orden	Polígono	Parcela	MUNICIPIO	Superficie Parcela (Ha)	Titular	Vuelo Línea (m)	Servidumbre Vuelo (m2)	Nº apoyos y Nº de apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal m2	Tipo de Parcela
35	11	1016	CALANDA	1,6245	Pedro Caldu Aguilar	0	102	0	0	0	Pastos
36	17	122	CALANDA	0,2534	Rafaela Margeli Retave	19	261	0	0	0	Labor secano
37	17	773	CALANDA	0,5855	Ayuntamiento de Calanda	12	141	0	0	0	Pastos
38	17	124	CALANDA	0,0971	María Figueras Mateo	25	230	0	0	0	Olivo Secano
39	17	722	CALANDA	1,6884	Ayuntamiento de Calanda	51	371	1 (12)	25	100	Pastos
40	17	123	CALANDA	0,4861	Eulogio Alegre Peralta	27	279	0	0	0	Almendra secano
41	17	785	CALANDA	0,4514	Mª Pilar Alegre Escorihuela	50	508	0	0	0	Frutales Regadio
42	17	234	CALANDA	1,0798	Ayuntamiento de Calanda	43	284	1 (13)	16	100	Urbano Sin Edificar
43	17	227	CALANDA	0,0922	Carlos Enrique Pinos Naula Irina Staci	32	334	0	0	0	Pastos
44	17	132	CALANDA	0,0966	Hdros de Manuel Magallón Celma	32	328	0	0	0	Frutales Regadio
45	17	134	CALANDA	0,3542	Joaquín Marco Belmonte	34	440	0	0	0	Frutales Regadio
46	17	131	CALANDA	0,0671	Carmen Sanz Marco	0	78	0	0	0	Labor Regadio
47	17	130	CALANDA	0,084	Manuel Marco Galindo	0	2	0	0	0	Frutales regadio
48	17	133	CALANDA	0,3541	Manuel Marco Galindo	57	569	0	0	0	Frutales regadio
49	17	153	CALANDA	0,2352	Victorio Zabal Allueva	63	544	1 (14)	16	100	Frutales regadio
50	17	152	CALANDA	2,1253	Luis Matutano Follet	90	1174	0	0	0	Frutales regadio
51	17	151	CALANDA	0,7239	Mª Luisa Gasque Celma Mª Elena Gasque Celma Pablo Ignacio Gasque Celma	45	331	1 (15)	9	100	Frutales regadio
52	17	149	CALANDA	0,189	Pedro Celma Iborra	24	151	0	0	0	Frutales regadio
53	17	147	CALANDA	0,2952	Mª Pilar Castel Gascon Mª Teresa Castel Gascon Carmen Castel Gascon Ana María Castel Gascon	54	338	1 (16)	16	100	Frutales regadio
54	17	723	CALANDA	1,1985	Ayuntamiento de Calanda	26	160	0	0	0	Pastos
55	17	215	CALANDA	0,0476	Miguel Royo Pastor	10	72	0	0	0	Árboles de ribera
56	17	216	CALANDA	0,2454	Antonio Herrero Moya	15	121	0	0	0	Árboles de ribera
57	16	775	CALANDA	0,6034	Ayuntamiento de Calanda	9	68	0	0	0	Pastos
58	16	416	CALANDA	6,7772	Ayuntamiento de Calanda	83	602	0	0	0	Pastos
59	16	307	CALANDA	0,5736	Antonio Vallés Galve	28	184	1 (17)	16	100	Almendra regadio
60	16	311	CALANDA	2,8766	Esteban Bondia Margeli	75	506	1 (18)	9	100	Almendra regadio
61	16	304	CALANDA	0,7085	Josefina Aguilar Pauls	14	118	0	0	0	Frutales regadio
62	16	301	CALANDA	0,4734	Oliver Sábado Petra	58	464	0	0	0	Labor secano
63	16	303	CALANDA	0,5162	Vicente Sorribas Membrado Mª José Guarc Cañete Pedro Manuel Guarc Cañete	0	6	0	0	0	Olivo Secano
64	16	302	CALANDA	0,2651	Mª Isabel Muñoz-Camacho Mª Isabel Lahoz Muñoz	78	720	1 (19)	16	100	Pastos
65	16	300	CALANDA	0,2678	Vicente Sorribas Membrado Mª José Guarc Cañete Pedro Manuel Guarc Cañete	0	49	0	0	0	Olivo Secano
66	16	421	CALANDA	202,468	Sociedad de las Dehesas	570	7834	2 (20 y 21)	32	200	Pastos
67	16	42	CALANDA	0,321	Rosa Exquitino Alloza	28	187	0	0	0	Pastos
68	16	45	CALANDA	0,2738	Joaquín Gazulla Escorihuela	12	64	1 (22)	16	100	Pastos
69	16	46	CALANDA	1,1584	María Carreras Palos	150	1694	0	0	0	Olivo Secano
70	16	47	CALANDA	0,1687	Herederos de Miguel Sanz Urrios	34	221	1 (23)	16	100	Olivo Secano
71	8	188	FOZ-CALANDA	195,5388	Ayuntamiento de Foz-Calanda	558	8322	3 (24, 25 y 26)	57	300	Pastos
72	8	144	FOZ-CALANDA	1,5858	Pedro Sancho Ariño	47	365	0	0	0	Olivos secano
73	8	142	FOZ-CALANDA	0,2195	Ayuntamiento de Foz-Calanda	29	266	0	0	0	Pastos
74	8	220	FOZ-CALANDA	0,5322	José Luís Sevillano Pérez	9	75	0	0	0	Olivos secano



Nº Orden	Polígono	Parcela	MUNICIPIO	Superficie Parcela (Ha)	Titular	Vuelo Línea (m)	Servidumbre Vuelo (m2)	Nº apoyos y Nº de apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal m2	Tipo de Parcela
75	8	279	FOZ-CALANDA	2,7762	Endesa Generación SA	23	179	0	0	0	Almendo de seco y Pastos
76	8	281	FOZ-CALANDA	1,3333	Endesa Generación SA	47	322	1 (27)	16	100	Pastos
77	8	135	FOZ-CALANDA	0,4218	José Miguel López Gimeno Ana Isabel Colera Aguilar	31	292	0	0	0	Agrario
78	8	136	FOZ-CALANDA	0,9529	José Miguel López Gimeno Ana Isabel Colera Aguilar	49	546	0	0	0	Almendo de seco
79	8	137	FOZ-CALANDA	0,5045	María Adan Villanova	65	502	1 (28)	16	100	Almendo de seco
80	8	138	FOZ-CALANDA	0,5296	José Luis Sevillano Pérez	36	240	0	0	0	Almendo de seco
81	8	131	FOZ-CALANDA	1,2281	José Luis Sevillano Pérez	0	2	0	0	0	Olivos seco
82	15	115	FOZ-CALANDA	13,4666	Ayuntamiento de Foz-Calanda	193	1717	1 (29)	16	100	Almendo de seco y Pastos
83	15	83	FOZ-CALANDA	1,871	Rafael Lej Martín	93	887	0	0	0	Almendo de seco
84	15	82	FOZ-CALANDA	0,4827	José María Milian Villanova	29	193	0	0	0	Olivos seco
85	15	88	FOZ-CALANDA	0,3456	Mª Pilar Milian Bisbal	28	196	1 (30)	16	100	Olivos seco
86	15	89	FOZ-CALANDA	0,9189	Miguel Ángel Celma Moliner	44	490	0	0	0	Olivos seco
87	15	90	FOZ-CALANDA	0,7473	Nuria Sancho Gines	8	98	0	0	0	Labor de seco
88	15	91	FOZ-CALANDA	0,1068	Joaquín Martín Borraz	15	193	0	0	0	Olivos seco
89	15	19	FOZ-CALANDA	1,0651	Mª Dolores Vallés Moliner	28	174	1 (31)	16	100	Olivos seco
90	15	13	FOZ-CALANDA	0,7328	Miguel Milian Ejarque	99	1003	0	0	0	Olivos seco
91	15	12	FOZ-CALANDA	0,2058	Tomás Mateo Moliner	2	12	0	0	0	Olivos seco
92	17	161	FOZ-CALANDA	0,2045	Margarita Borraz Blasco Esmeralda Borraz Blasco Mª Inmaculada Borraz Blasco Julio Borraz Blasco	52	373	1 (32)	16	100	Olivos seco
93	17	162	FOZ-CALANDA	0,0825	Joaquín Lamiel Galindo	0	82	0	0	0	Olivos seco
94	17	163	FOZ-CALANDA	0,2888	Sara Ramo Adan	38	602	0	0	0	Olivos seco
95	17	160	FOZ-CALANDA	0,2066	Jose María Milian Villanova	0	18	0	0	0	Olivos seco
96	17	167	FOZ-CALANDA	0,205	Felipe Magallón Lahoz	18	302	0	0	0	Olivos seco
97	17	168	FOZ-CALANDA	0,0988	Fuentsanta Hernandez Ariño	20	339	0	0	0	Olivos seco
98	17	169	FOZ-CALANDA	0,171	Estrella Arnás Seron Isasias Villanova Arnas José Luis Villanova Arnas Jesús Villanova Arnas	49	735	0	0	0	Olivos seco
99	17	170	FOZ-CALANDA	0,1704	Fuentsanta Hernandez Ariño	0	129	0	0	0	Olivos seco
100	17	172	FOZ-CALANDA	0,2186	Mª Elena Blasco Ramo	22	211	0	0	0	Olivos seco
101	17	182	FOZ-CALANDA	0,6695	Ayuntamiento de Foz-Calanda	81	711	1 (33)	16	100	Pastos
102	17	173	FOZ-CALANDA	0,1592	Herederos de Ángel Comin Adan	8	62	0	0	0	Olivos seco
103	17	175	FOZ-CALANDA	0,8962	Ángel Juan Blasco Alquezar	29	362	0	0	0	Olivos seco
104	17	714	FOZ-CALANDA	556,8337	Ayuntamiento de Foz-Calanda	884	10187	5 (37, 38, 40, 41 y 42)	98	500	Pinar Maderable
105	17	141	FOZ-CALANDA	0,3239	José Antonio Aguilar Mata	54	627	0	0	0	Olivos seco
106	17	140	FOZ-CALANDA	0,2228	María y Micaela Monterde Ballesteros	20	150	0	0	0	Pastos
107	17	142	FOZ-CALANDA	0,8881	Rodolfo Milian Villanova	70	571	1 (34)	9	100	Olivos seco
108	17	137	FOZ-CALANDA	0,8607	Ramira Antonina Nuez Adan José María Simón Moliner	13	142	0	0	0	Olivos seco
109	16	88	FOZ-CALANDA	0,7209	José F. Gracia Sancho	55	610	0	0	0	Olivos seco
110	16	87	FOZ-CALANDA	0,8515	Herederos de Benjamín Vallés Adan	85	551	1 (35)	16	100	Olivos seco
111	17	134	FOZ-CALANDA	0,3434	Ayuntamiento de Foz-Calanda	43	389	1 (36)	25	100	Pastos
112	17	528	FOZ-CALANDA	1,8922	Ayuntamiento de Foz-Calanda	127	883	1 (39)	16	100	Pinar Maderable
113	17	270	FOZ-CALANDA	198,2116	SA Minera Catalano Aragonesa	653	20226	1 (43)	16	100	Improductivo
114	17	765	FOZ-CALANDA	5,8337	SA Minera Catalano Aragonesa	80	1122	1 (44)	25	100	Pinar Maderable
115	17	717	FOZ-CALANDA	113,3035	Ayuntamiento de Foz-Calanda	217	1741	1 (45)	9	100	Pinar Maderable
116	5	477	LA GINEBROSA	16,1705	Comunidad de Regantes	172	2482	1 (46)	25	100	Pastos
117	5	181	LA GINEBROSA	0,8723	Jesús Ibañez Muñoz	0	68	0	0	0	Olivos seco



Nº Orden	Polígono	Parcela	MUNICIPIO	Superficie Parcela (Ha)	Titular	Vuelo Línea (m)	Servidumbre Vuelo (m2)	Nº apoyos y Nº de apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal m2	Tipo de Parcela
118	5	481	LA GINEBROSA	38,5814	Ayuntamiento de La Ginebrosa	627	5175	5 (47-51)	66	500	Pastos
119	5	182	LA GINEBROSA	1,3064	Fermín Figuerola Folch	36	511	0	0	0	Labor secano
120	5	478	LA GINEBROSA	19,23	Ayuntamiento de La Ginebrosa	294	2404	3 (52, 54 y 55)	41	300	Pastos
121	5	183	LA GINEBROSA	0,3197	Joaquín Tena Garces	44	383	0	0	0	Labor secano
122	5	536	LA GINEBROSA	3,196	Ayuntamiento de La Ginebrosa	134	1218	1 (53)	9	100	Labor secano
123	5	283	LA GINEBROSA	1,5734	Pilar Gil Piquer	132	2076	0	0	0	Olivos secano
124	5	473	LA GINEBROSA	8,5902	Comunidad de Regantes	3	281	0	0	0	Pastos
125	5	472	LA GINEBROSA	9,0278	Comunidad de Regantes	153	1587	1 (56)	25	100	Pastos
126	5	330	LA GINEBROSA	1,9804	Herederos de Emilio Cano Royo	50	540	0	0	0	Labor secano
127	5	296	LA GINEBROSA	0,6191	Gerardo Añon Royo	0	14	0	0	0	Labor secano
128	5	469	LA GINEBROSA	8,5405	Comunidad de Regantes	141	955	2 (57 y 58)	25	200	Labor secano
129	5	335	LA GINEBROSA	1,3917	Consuelo Mir Cortés	146	1551	0	0	0	Labor secano
130	5	467	LA GINEBROSA	9,7054	Comunidad de Regantes	170	1213	2 (59 y 60)	25	200	Labor secano
131	5	418	LA GINEBROSA	0,8954	Salvador Rozano Monserrat	52	683	0	0	0	Labor secano
132	5	420	LA GINEBROSA	0,2935	Gil Gil Gil	4	73	0	0	0	Almendra secano
133	5	421	LA GINEBROSA	0,2314	Fermín Figuerola Folch	55	446	1 (61)	16	100	Olivos secano
134	512	4	LA GINEBROSA	3,0726	Pedro Añón Alegre	130	907	1 (62)	9	100	Labor secano y Olivo secano
135	512	5	LA GINEBROSA	0,5304	Independencia 8 SL	15	75	1 (63)	16	100	Labor secano
136	512	7	LA GINEBROSA	4,8438	Francisco Hernando Sorribas Mª Pilar Hernando Sorribas (50%)	0	157	0	0	0	Labor secano
137	512	8	LA GINEBROSA	4,7954	Comunidad de Regantes	341	4229	1 (64)	25	100	Monte bajo y Labor secano
138	512	9	LA GINEBROSA	3,5144	Eva Rocaful Gasió Pilar Rocaful Gasió	156	1470	1 (65)	16	100	Labor secano y Pinar maderable
139	512	29	LA GINEBROSA	0,6851	Herederos de Francisca Baeta Guarch	52	341	1 (66)	16	100	Labor secano
140	512	30	LA GINEBROSA	4,1042	Antonio Sebastián Asensio Bayod	168	2156	0	0	0	Labor secano
141	511	148	LA GINEBROSA	7,1968	Jesús Miguel Perdiguer Zaera	132	1029	1 (67)	16	100	Labor secano
142	511	146	LA GINEBROSA	0,7239	Mª Pilar Guarch Giner	131	1773	1 (68)	25	100	Labor secano
143	508	55	MAS DE LAS MATAS	0,9785	Herederos de Luís Castañer Soro	97	1239	0	0	0	Matorral y Labor secano
144	508	57	MAS DE LAS MATAS	0,4143	Atilano Mir Figuerola	21	109	1 (69)	16	100	Matorral y Labor secano
145	508	58	MAS DE LAS MATAS	0,5601	Teresa Esteban Sorribas Rosa Esteban Sorribas	62	408	0	0	0	Labor secano
146	509	24	MAS DE LAS MATAS	6,3043	Agustín Royo Virgos	278	4909	1 (70)	16	100	Labor secano
147	509	67	MAS DE LAS MATAS	2,2686	Eva Rocaful Gasió Pilar Rocaful Gasió	141	1450	1 (71)	16	100	Labor secano
148	509	66	MAS DE LAS MATAS	0,4521	Manuel Cortes Rubira José Cortes Rubira	0	15	0	0	0	Olivos secano
149	509	68	MAS DE LAS MATAS	1,6683	Victorina Zapater Moliner	168	1948	1 (72)	16	100	Labor secano
150	509	71	MAS DE LAS MATAS	0,4101	Herederos de Tirso Guillen Andres	67	726	1 (73)	16	100	Labor secano
151	509	70	MAS DE LAS MATAS	0,6791	Mª Pilar Puerto Royo Gloria Puerto Royo	32	449	0	0	0	Labor secano
152	509	82	MAS DE LAS MATAS	3,7691	Francisco Hernando Sorribas	271	4822	0	0	0	Labor secano
153	509	132	MAS DE LAS MATAS	3,3024	Concepción Blasco Serrano	194	1955	1 (74)	9	100	Labor secano
154	509	131	MAS DE LAS MATAS	2,3985	Carmen Monerter Añón	191	3129	1 (75)	16	100	Labor secano
155	509	130	MAS DE LAS MATAS	0,9586	Javier Ronzano Queral Elena Perdiguer Royo	0	369	0	0	0	Labor secano
156	32	246	MAS DE LAS MATAS	0,873	Manuel Cabanes Mampel	83	1201	0	0	0	Labor secano
157	32	222	MAS DE LAS MATAS	3,5845	Mª Pilar Bayod Blasco Mª Isabel Bayod Blasco	138	1978	1 (76)	25	100	Olivos secano, Almendra secano y Labor secano
158	32	226	MAS DE LAS MATAS	2,8524	Imelda Andrés Giner	129	2113	0	0	0	Pastos y Labor de secano
159	32	225	MAS DE LAS MATAS	1,1058	Antonio Royo Aguilar	132	1327	1 (77)	16	100	Olivo de secano y Labor secano



Nº Orden	Poligono	Parcela	MUNICIPIO	Superficie Parcela (Ha)	Titular	Vuelo Línea (m)	Servidumbre Vuelo (m2)	Nº apoyos y Nº de apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal m2	Tipo de Parcela
160	32	224	MAS DE LAS MATAS	0,5825	Francisca Costea Armengod	57	543	0	0	0	Pastos y Labor de secano
161	32	273	MAS DE LAS MATAS	0,6614	HM Gloria Mir Pastor	14	65	1 (78)	16	100	Pastos
162	32	116	MAS DE LAS MATAS	0,8744	Jesús Ibañez Blasco	72	708	0	0	0	Pastos y Labor de secano
163	32	115	MAS DE LAS MATAS	1,1409	Mª Carmen Royo Castañer	70	648	0	0	0	Labor secano
164	32	114	MAS DE LAS MATAS	0,4696	Lina Cebrián Blasco	13	64	1 (79)	16	100	Olivos secano
165	32	97	MAS DE LAS MATAS	1,7703	Luís Pastor Serrano	135	2121	0	0	0	Labor secano
166	32	103	MAS DE LAS MATAS	0,8606	José Moliner Pastor	60	1059	0	0	0	Pastos
167	32	102	MAS DE LAS MATAS	0,3675	Mª Pilar Cebrián Blasco	55	606	0	0	0	Labor secano
168	32	280	MAS DE LAS MATAS	0,2132	Electra del Maestrazgo SA	0	0	1 (80)	25	100	Pastos



ORDEN ICD/238/2021, de 15 de marzo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Santos de la Piedra” en los términos municipales de Bronchales, Pozondón, Albarracín y Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovido por la mercantil “Cyopsa-El Molino Energía Eólica, SA”. (Expediente número: TE-AT0005/13 y DGEM: PEA 6026/2016).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de Parque Eólico “Santos de la Piedra”, ubicada en los términos municipales de Bronchales, Pozondón, Albarracín y Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovido por la mercantil “Cyopsa El Molino Energía Eólica, S A”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 18 de mayo de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 22 de junio de 2020) se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Segundo.— En fecha 6 de octubre de 2015, se solicitó por la mercantil “Cyopsa El Molino Energía Eólica, SA” la declaración de utilidad pública de la instalación Parque Eólico Santos de la Piedra ubicado en los términos municipales de Bronchales, Pozondón, Albarracín y Santa Eulalia del Campo (Teruel). Con fecha 15 de junio de 2020, el titular aportó la relación de bienes y derechos afectados, así como la documentación necesaria para la tramitación de la misma.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 8 de octubre de 2020, en el “Diario de Teruel” de 14 de octubre de 2020, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Asimismo, se notificó a la mercantil “Cyopsa El Molino Energía Eólica, S A”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Han emitido informe la Confederación Hidrográfica del Júcar y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite informe indicando las afecciones a montes de utilidad pública de la infraestructura de referencia.

La Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, del Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, la Comunidad de Albarracín, la Confederación Hidrográfica del Ebro y los Ayuntamientos de Bronchales, Albarracín, Pozondón y Santa Eulalia del Campo no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones, que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones recibidas fueron presentadas por el Instituto Aragonés de Gestión Agroambiental (INAGA) (A.1), la Confederación Hidrográfica del Júcar (A.2) y el Ayuntamiento de Pozondón (A.3).

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 8 de febrero de 2021.

Sexto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ha emitido informe de fecha 8 de febrero de 2021 sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los



concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación”. (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A.1: El Instituto Aragonés de Gestión Agroambiental (INAGA) presenta alegación incluyendo la relación concreta de parcelas incluidas en montes de utilidad pública, indicando que, para obtener la disponibilidad de los terrenos de dichos montes, deberá tramitarse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente concesión de uso privado.

Al respecto indicar que: los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, debiendo obtener, el titular, las correspondientes autorizaciones, que ya está tramitando.

- A.2: Sobre la finca número PO-060, polígono 8, parcela 9001, del término municipal de Pozondón, la Confederación Hidrográfica del Júcar, alega que dicha finca está fuera del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar y está situada en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Al respecto indicar que: en relación con la parcela 9001 del polígono 8 es titular catastral la Confederación Hidrográfica del Júcar, si bien, a la vista de las manifestaciones efectuadas se modifica la titularidad a favor de la Confederación Hidrográfica del Ebro, entidad a la que se le remitió carta informativa del inicio de la declaración de utilidad pública al ser titular de otras parcelas afectadas por la instalación. No obstante, los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo obtener, el titular, las correspondientes autorizaciones.



- A.3: El Ayuntamiento de Pozondón titular de diversas fincas del término municipal de Pozondón, alega que el proyecto va a suponer perjuicios económicos y lucro cesante para los ingresos corrientes de las arcas municipales, afectando a los distintos aprovechamientos de los montes públicos tales como, apicultura, pastos, coto deportivo de caza y explotación de la madera; asimismo, también va a afectar al turismo rural y al bar de Pozondón y va a ocasionar un daño estético.

Al respecto indicar que las alegaciones en relación a las compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes.

Quinto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico Santos de la Piedra, ubicado en los términos municipales de Bronchales, Pozondón, Albarracín y Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovido por la mercantil “Cyopsa El Molino Energía Eólica, SA”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0005/13 y DGEM: PEA 6026/2016).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación “Parque Eólico Santos de la Piedra, en los términos municipales de Bronchales, Pozondón, Albarracín y Santa Eulalia del Campo (Teruel).

CÓD. Parcela	MUNICIPIO	POL.	PARC.	SUP. APOYO (m²)	SERV. PASO (m²)	Ocupación Temporal (m²)	SERV. VUELO (m²)	TITULAR	Naturaleza del terreno
BR-026	BRONCHALES	24	44	294,00	4.472,26	2.227,04	15.698,17	Ayto. Bronchales	Pasto con arbolado y arbustivo
AL-002	ALBARRACÍN	83	11		298,28	130,72	497,26	Ayto. Bronchales	Pastos Arbustivos
AL-003	ALBARRACÍN	83	13		2,98		117,03	Ayto. Albarracín	Pastos Arbustivos
AL-004	ALBARRACÍN	83	9006		49,18		135,65	DGA (MAT)	Viales
AL-005	ALBARRACÍN	83	4				21,02	Ayto. Bronchales	Pastos Arbustivos
AL-006	ALBARRACÍN	83	12	98,00	2.095,19	724,98	3.794,17	Ciudad y Comunidad de Albarracín	Forestal
AL-007	ALBARRACÍN	1	272-b				227,81	María Pilar Sánchez Nicolás	Pasto con arbolado y arbustivo
								Marcial Aspas Sánchez	
								Hermínio Sánchez Fernández	
								Mª Luisa Cándida Hernández Sánchez	
								Rufina Hernández Sánchez	
AL-008	ALBARRACÍN	1	273				1.293,49	Luis Antonio Aspas Sánchez	Forestal
								María Pilar Sánchez López	
								Jesús Antonio Ballesterio Sánchez	
								Luis Arturo Ballesterio Sánchez	
								Hdros. De Isabel Pérez Domingo	
								Pilar Sánchez García	
								Amelia Herrero Sánchez	
								Vicente Herrero Sánchez	
PO-001	POZONDÓN	15	443	339,00	6.428,15	2.791,82	14.885,94	José Luis Muñoz Sánchez	Pastos Arbustivos
								Natividad Milagros Muñoz Sánchez	
								Ayto. Pozondon	
								Saturnino Sabio	
								Isabel López Hernández (Hdros de)	
PO-002	POZONDÓN	15	325		145,99		249,78		Pastos Arbustivos
PO-003	POZONDÓN	15	82				52,89		Pastos Arbustivos
PO-004	POZONDÓN	15	83		40,97		105,13	Joaquina Hernández Aspas	Pastos Arbustivos
PO-005	POZONDÓN	15	88				5,69	Feliciano Martínez	Pastos Arbustivos

CÓD. Parcela	MUNICIPIO	POL.	PARC.	SUP. APOYO (m²)	SERV. PASO (m²)	Ocupación Temporal (m²)	SERV. VUELO (m²)	TITULAR	Naturaleza del terreno
PO-006	POZONDÓN	15	89		175,47		950,50	Benjamín González Aspas	Pastos Arbustivos
PO-007	POZONDÓN	15	93				1,75	Adelina Felisa Juan Martínez	Pastos Arbustivos
								María Isabel Juan Martínez	
								José Ramón Juan Martínez	
PO-008	POZONDÓN	15	94		116,87		695,00	Ángel Sabio Caverro	Pastos Arbustivos
PO-009	POZONDÓN	15	96		59,00		311,18	Victoriano Blasco Juan (Hdros de)	Pastos Arbustivos
PO-010	POZONDÓN	15	74		402,98		919,10	Emerenciana Domingo Domínguez	Pastos Arbustivos
PO-012	POZONDÓN	15	75				45,67	Vicente Herrero Cortes (Hdros. de)	Pastos Arbustivos
PO-013	POZONDÓN	15	9004		21,69		78,08	Ayto. Pozondon	Viales
PO-014	POZONDÓN	15	401	390,00	7.942,41	3.085,81	22.929,03	Ayto. Pozondon	Pastos Arbustivos
PO-027	POZONDÓN	15	416	49,00	1.060,49	362,35	2.405,15	Ayto. Pozondon	Pastos Arbustivos
PO-015	POZONDÓN	15	136				73,83	Lorenzo Paricio Aspas	Pastos Arbustivos
PO-016	POZONDÓN	15	193				53,31	José Manuel Juan Hernández	Pastos Arbustivos
PO-017	POZONDÓN	15	187				72,91	Serafin Hernández Argudo	Pastos Arbustivos
PO-018	POZONDÓN	15	203				7,89	Mª Pilar Aspas Luesma	Tierras Arables
PO-019	POZONDÓN	15	186				22,68	Dolores Hernández Sánchez	Pastos Arbustivos
PO-020	POZONDÓN	15	253		291,53		290,55	Inocencia Juan Hernández	Pastos Arbustivos
PO-021	POZONDÓN	15	254		233,52		644,01	Enriqueta Hernández Martín	Pastos Arbustivos
PO-022	POZONDÓN	15	353		244,82		572,51	Federico Hernández Argudo	Pastos Arbustivos
PO-023	POZONDÓN	15	354				863,01	Abdon Aspas Martín	Pastos Arbustivos
PO-024	POZONDÓN	15	432		127,88		484,01	Luis Aspas Sánchez	Tierras Arables
PO-025	POZONDÓN	15	282		203,37		573,21	Antonio Juan Muñoz	Tierras Arables
PO-026	POZONDÓN	15	283		30,28		292,89	Amelia Aspas Hernández	Tierras Arables
PO-028	POZONDÓN	15	286				25,35	Brígida Martín Argudo	Pastos Arbustivos
PO-029	POZONDÓN	15	9002		15,78		59,63	Ayto. Pozondon	Viales
PO-030	POZONDÓN	12	164	100,00	1.383,20	587,11	4.658,45	Ayto. Pozondon	Pastos Arbustivos
PO-031	POZONDÓN	12	166		907,26	70,82	3.768,24	Ayto. Pozondon	Pastos Arbustivos
PO-032	POZONDÓN	11	9008		31,21		115,19	C. Autónoma Aragón (Pista Militar Y Carretera)	Viales
PO-033	POZONDÓN	11	255	79,27	1.211,99	389,73	2.394,76	Ayto. Pozondon	Pastos Arbustivos
PO-034	POZONDÓN	11	277	20,73	165,92	268,21	1.651,96	Ayto. Pozondon	Pastos Arbustivos
PO-035	POZONDÓN	10	9004		28,43		91,46	Ayto. Pozondon	Viales
PO-036	POZONDÓN	10	461	358,00	7.107,85	2.572,53	25.143,92	Ayto. Pozondon	Forestal

CÓD. Parcela	MUNICIPIO	POL.	PARC.	SUP. APOYO (m²)	SERV. PASO (m²)	Ocupación Temporal (m²)	SERV. VUELO (m²)	TITULAR	Naturaleza del terreno
PO-037	POZONDÓN	10	240		351,53		1.007,28	Amador López	Tierras Arables
PO-038	POZONDÓN	10	241				35,20	María Angeles Segura Fernández	Tierras Arables
PO-039	POZONDÓN	10	9002		38,39		161,61	Ayto. Pozondón	Viales
PO-040	POZONDÓN	10	238		80,55		308,24	Mª Pilar Aspas Llesma	Tierras Arables
PO-042	POZONDÓN	10	253		32,15		304,49	Santiago Blasco Hernández	Tierras Arables
PO-043	POZONDÓN	10	235		20,38	285,12	29,88	Emilia Aspas Hernández	Tierras Arables
PO-044	POZONDÓN	10	169			84,67	197,24	Jesús López Vicen	Pastos Arbustivos
								Hdros. De Juana López Hernández	
								María Pilar López Vicen	
PO-045	POZONDÓN	10	168		151,27		244,23	Encarnación López Hernández	Pastos Arbustivos
PO-046	POZONDÓN	10	138		145,00		431,77	Mª Pilar Quilez Carrasco	Tierras Arables
PO-070	POZONDÓN	10	135				0,01	Hdros de Abdón Aspas Martín	Tierras Arables
PO-047	POZONDÓN	10	134				175,05	José Ramón Muñoz Morón	Tierras Arables
PO-071	POZONDÓN	10	117				0,49	Eloisa Aspas Fernández	Tierras Arables
								Juan Pascual Aspas Fernández	
PO-048	POZONDÓN	10	123		13,91		604,96	Matías Pérez Narro	Pastos Arbustivos
PO-049	POZONDÓN	10	103			172,01	0,00	Pilar Hernández Lorente	Tierras Arables/pastos
								Juana Esperanza Hernández Lorente	
								José Francisco Hernández Lorente	
PO-050	POZONDÓN	10	200		74,35		138,26	Amalia Sabio Muñoz	Pastos Arbustivos
								María Luz Sabio Muñoz	
								Anastasio Sabio Muñoz	
PO-051	POZONDÓN	10	323		8,52		156,57	Federico Hernández Argudo	Pastos Arbustivos
PO-052	POZONDÓN	10	311		32,98		116,29	Abdon Aspas Martín	Pastos Arbustivos
PO-053	POZONDÓN	10	312		51,89		238,43	Matías Pérez Narro	Tierras Arables
PO-054	POZONDÓN	10	9005		31,67		81,88	Ayto. Pozondón	Viales
PO-055	POZONDÓN	10	472	64,00	1.048,69	332,80	2.467,44	Ayto. Pozondón	Forestal
PO-056	POZONDÓN	9	9002		117,91	56,32	228,41	Ayto. Pozondón	Viales
PO-057	POZONDÓN	90	307	49,00	883,30	331,96	1.775,99	Ayto. Pozondón	Pastos Arbustivos
PO-058	POZONDÓN	10	329		184,84		610,33	Ernesto Barquero Domingo	Tierras Arables
PO-059	POZONDÓN	10	330		68,04		170,98	Santiago Blasco Hernández	Pastos Arbustivos
PO-060	POZONDÓN	8	9001		31,00		74,04	Confederación Hidrográfica del Ebro	Corrientes y Superficies de Aguas

CÓD. Parcela	MUNICIPIO	POL.	PARC.	SUP. APOYO (m²)	SERV. PASO (m²)	Ocupación Temporal (m²)	SERV. VUELO (m²)	TITULAR	Naturaleza del terreno
PO-061	POZONDÓN	8	10		184,33	14,14	272,93	Santiago Blasco Hernández	Pastos Arbustivos
PO-062	POZONDÓN	8	171	490,00	10.149,76	3.793,27	31.965,32	Ayto. Pozondón	Pastos Arbustivos
PO-063	POZONDÓN	8	66		182,41		1.020,80	Feliciana Hernández Domingo	Pastos Arbustivos
PO-065	POZONDÓN	8	75		127,45		347,95	Feliciana Hernández Domingo	Tierras Arables
PO-066	POZONDÓN	7	9001		16,32		24,30	Ayto. Pozondón	Viales
PO-067	POZONDÓN	7	45-a	360,00	9.366,13	2.712,56	35.768,35	Ayto. Pozondón	Pasto con arbolado
PO-068	POZONDÓN	7	19		234,59		768,22	Hdros. De Juan Muñoz García	Pasto con arbolado y arbustivo
PO-069	POZONDÓN	7	15				396,19	Pedro Juan Argudo	Tierras Arables
SA-001	Santa Eulalia del Campo	517	35-e	349,00	5.400,47	2.335,83	17.199,95	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Pasto con arbolado, tierra arable y arbustivo
SA-002	Santa Eulalia del Campo	517	35-p	281,00	4.220,53	1.980,82	13.656,97	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Pasto con arbolado, tierra arable y arbustivo
SA-003	Santa Eulalia del Campo	517	35-n				126,90	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Pasto con arbolado, tierra arable y arbustivo
SA-004	Santa Eulalia del Campo	517	9014		17,84		54,76	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Viales
SA-005	Santa Eulalia del Campo	517	35-r		876,14		4.022,58	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Pasto con arbolado, tierra arable y arbustivo
SA-006	Santa Eulalia del Campo	517	9007		24,00		231,62	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Viales
SA-007	Santa Eulalia del Campo	517	70		140,43		823,38	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Pasto con arbolado
SA-008	Santa Eulalia del Campo	517	9009		256,11		906,88	Conf. Hidrog. del Ebro	Viales
SA-009	Santa Eulalia del Campo	517	11-g		227,74		697,35	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Pasto con arbolado, tierra arable y arbustivo
SA-010	Santa Eulalia del Campo	517	9004		20,02		31,03	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Viales
SA-011	Santa Eulalia del Campo	517	23-a	179,00	3.057,26	1.389,66	6.813,37	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Pastos Arbustivos
SA-012	Santa Eulalia del Campo	517	23-f		38,36		794,69	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Tierras Arables
SA-013	Santa Eulalia del Campo	516	9002		25,02		70,69	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Viales
SA-014	Santa Eulalia del Campo	516	3013-b	164,00	3.523,26	1.328,86	11.836,78	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Tierras Arables
SA-015	Santa Eulalia del Campo	516	9010		25,77		185,99	Conf. Hidrog. del Ebro	Viales
SA-016	Santa Eulalia del Campo	516	3013-a		511,94		2.963,86	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Pastos Arbustivos
SA-017	Santa Eulalia del Campo	516	3013-j		325,08		1.559,83	Ayto. Santa Eulalia del Campo	Tierras Arables

CÓD. Parcela	MUNICIPIO	POL.	PARC.	SUP. APOYO (m²)	SERV. PASO (m²)	Ocupación Temporal (m²)	SERV. VUELO (m²)	TITULAR		Naturaleza del terreno	
SA-018	Santa Eulalia del Campo	516	3013-a	264,00	3.331,78	1.674,89	7.699,89	Ayto. Santa Eulalia del Campo		Pastos Arbustivos	
SA-019	Santa Eulalia del Campo	4	9003		54,17		72,32	Ferrocarril minero ojos negros. Dep carreteras y ttes DGA		Viales	
SA-020	Santa Eulalia del Campo	4	3149	81,00	402,43	351,27	399,94	Ayto. Santa Eulalia del Campo		Improductivos y pastos arbustivos	

Término Municipal	Nº Políg	Nº Parc	Titular	Vuelo Turbina (m2)	ml Camino	m2 Plataforma	m2 Plataforma Temp	Longitud Zanja m.l.	Sup Zanja (m2)	m2 Camino	Cimentación Turbina (m2)	Nombre Turbina	Naturaleza del terreno
Albarracín	068	268	Ciudad y Comunidad de Albarracín	20.397,49	574,39	2.240,96	1.447,20	641,85	384,85	4.044,76	578,58	1 y 2	Pasto arbustivo
Albarracín	068	269	Ciudad y Comunidad de Albarracín	40.370,15	2.104,97	4.221,92	2.894,36	2.261,43	1.630,97	15.340,52	1.157,16	3,4,5 y 6	Pasto arbustivo y tierras arables
Albarracín	068	9002	Ciudad y Comunidad de Albarracín		3,83			3,77	2,26	26,84			Viales
Albarracín	083	13	Ciudad y Comunidad de Albarracín		50,57					284,71			Pasto arbustivo y viales
Albarracín	083	9006	DGA		0,39					0,03			Viales
Bronchales	020	117	Ayto. Bronchales							64,00		tm	Pasto arbustivo
Bronchales	024	1	Mª Carmen Blasco Hernández		124,19			117,86	100,18	875,84			Pastizal con arbolado y arbustivo
Bronchales	024	2	Esperanza Barquero Alonso							2,53			Tierras arables con pasto arbolado y arbustivo
Bronchales	024	3	José M. Sanz Martínez		38,43			44,85	38,12	266,41			Tierras arables con pasto arbolado y arbustivo
Bronchales	024	9	Nicolás Asensio Dobón		42,38					422,08			Tierras arables con pasto arbolado y arbustivo
Bronchales	024	10	Esperanza Barquero Alonso		33,09			22,96	19,52	233,69			Pasto arbustivo con arbolado
Bronchales	024	11	Edelia Aspas Fernández	149,55	61,90	3,28	8,09	83,68	71,13	435,81		7	Pasto con arbolado y arbustivo
Bronchales	024	17	José M. Sanz Martínez	198,97								8	Pasto con arbolado

Término Municipal	Nº Políg	Nº Parc	Titular	Vuelo Turbina (m2)	ml Camino	m2 Plataforma	m2 Plataforma Temp	Longitud Zanja m.l.	Sup Zanja (m2)	m2 Camino	Cimentación Turbina (m2)	Nombre Turbina	Naturaleza del terreno
Bronchales	024	44	Ayto. Bronchales	20.048,98	961,37	2.237,68	1.375,03	580,94	393,57	9.232,99	578,58	7,8 y set	Pasto con arbolado y arbustivo
Bronchales	024	9001	Ayto. Bronchales		151,97			4,61	3,92	688,90			Viales
Bronchales	025	52	Ayto. Bronchales	424,82	237,70			283,81	241,24	1.758,24		5	Pasto arbustivo

CÓD. PARCELA	MUNICIPIO	POL.	PARC.	CAMINOS ACCESOS (m)	TITULAR
CAL-02	ALBARRACÍN	83	12	199,00	Ciudad y Comunidad de Albarracín
CPO-01	POZONDÓN	15	443	34,00	Ayto. Pozondón
CPO-03	POZONDÓN	15	401-a	17,00	Ayto. Pozondón
CPO-05	POZONDÓN	10	472	104,00	Ayto. Pozondón
CPO-08	POZONDÓN	8	171-a	353,00	Ayto. Pozondón
CPO-12	POZONDÓN	7	45-a	113,00	Ayto. Pozondón
CSA-01	Santa Eulalia del Campo	517	35	187,00	Ayto. Santa Eulalia
CSA-02	Santa Eulalia del Campo	517	23	120,00	Ayto. Santa Eulalia

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



ORDEN ICD/239/2021, de 18 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2021, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción, dinamización, y digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio y mercados interiores. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, recoge la competencia para la promoción, desarrollo y modernización de la actividad comercial en su artículo 1, letra d).

Respecto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

Por ello, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, esta Orden desarrolla una de las líneas de ayudas que se contempla en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya implementación se realiza a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio económico; así como en el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, aprobado mediante Orden de 17 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que tiene como objeto distintos programas. Concretamente, dentro del área de comercio, ferias y artesanía, se contemplan dos líneas de subvenciones para las entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio, una para la realización de actuaciones de promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial, y otra línea para la digitalización y la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial.

La importancia de este sector justificó que mediante Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, se establecieran las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto. En el artículo 2 de dicha Orden se contemplan las líneas de actuación que se corresponden con los citados sectores, así como los programas comprendidos en cada una de ellas, debiendo concretarse en la correspondiente convocatoria cuáles de esas líneas y programas serán objeto de ayuda en cada momento, de conformidad con el artículo 6 de las referidas bases reguladoras.

Adicionalmente, esta convocatoria desarrolla las acciones previstas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Económica y Social (EARES) elaborada por representantes del Gobierno de Aragón, de los partidos con representación en las Cortes de Aragón, de los agentes sociales y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para poner en marcha un Programa de Recuperación Económica y Social en Aragón para combatir los efectos de las crisis social y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19.

Como novedad a destacar, y dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios de la convocatoria, esta Orden establece la obligación de tramitar electrónicamente la presentación de la solicitud de subvención, así como los documentos que la acompañen, tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica, "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento "Ayudas para actuaciones de promoción, dinamización comercial, incorporación de las TIC, comunicación y digitalización comercial, para entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio" accesible a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-promocion-tic-digitalización-entidades-sin-lucro>. La herramienta permite



presentar electrónicamente la correspondiente solicitud, a la que los interesados deben adjuntar los documentos que exige la convocatoria. La existencia de incidencias técnicas en la presentación electrónica no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, convocar para el año 2021 las subvenciones de actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro destinadas a las siguientes actividades:

- a) Promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial, dirigidas al fomento de las actividades comerciales minoristas y a la contratación del personal necesario para estas actividades.
- b) Fomento de las actividades de digitalización del pequeño comercio minorista y a la contratación del personal necesario para estas actividades.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1.1. Actividades de promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial y contratación del personal necesario para estas actividades.

- a) La promoción y publicidad de las actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial del comercio minorista.
- b) El apoyo a medios logísticos de distribución comercial concertados por la asociación, para el servicio a sus asociados.
- c) La contratación del personal necesario para llevar a cabo estas actividades, aunque no se haya solicitado subvención para la realización de las mismas. En concreto los perfiles de dinamizador o gerentes comerciales, que realicen las tareas de impulso y organización de las actividades de promoción y publicidad para el comercio minorista asociado, incluyendo la dinamización de páginas web u otras herramientas de comunicación, publicidad y promoción que la asociación de comerciantes disponga.

1.2. Digitalización del pequeño comercio minorista.

- a) Actividades de digitalización del pequeño comercio minorista, tales como: actividades formativas, marketing digital, redes sociales y web, analítica de datos, ventas con comercio electrónico y en “market places”, o transformación digital, entre otras.
- b) La contratación de un empleado, con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto, que preste servicio a las asociaciones en materia de digitalización, nuevas tecnologías, redes sociales y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico propias o ajenas, o en aquellas plataformas que tengan un sistema de fidelización personalizado para el consumidor, con generación de beneficios por compra realizada y análisis de resultados.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones u otros organismos intermedios, que promuevan actuaciones objeto de subvención, y que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada uno de ellos, según el epígrafe en que se desarrollan.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia



de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto anterior como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración de esta obligación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, viene recogida en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas en el apartado segundo y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:

1.1. Actividades de promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial y contratación del personal necesario para estas actividades.

a) Respecto a la promoción y publicidad de las actividades de dinamización del sector comercial, los gastos que se deriven de los siguientes conceptos:

- Publicidad en radio, televisión, prensa, teléfono, SMS y aplicaciones para teléfonos móviles y smartphones, Internet, blogs y redes sociales u otros soportes.
- Diseño, impresión, ejecución y distribución de carteles, folletos, revistas, boletines y videos relacionados con las campañas de promoción.
- Realización de mercadillos u otras acciones de dinamización comercial en la vía urbana o en recintos específicos impulsados por la entidad en las que se establezca una participación dirigida a ciudadanos y consumidores. Entre otros gastos los elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de la acción dinamizadora, tales como el alquiler de la infraestructura (carpas, stand, equipos de sonido, etc.), material que garantice la seguridad sanitaria del evento y los seguros de responsabilidad civil derivados de la actividad de dinamización.
- Tiques en aparcamientos públicos dentro del casco urbano, ofrecidos por las asociaciones a los clientes.
- Contratación de consultoras que impartan conferencias, charlas o ponencias, sin valor formativo reglado, dirigidas al sector del comercio minorista, en materias tales como herramientas y métodos de fidelización de clientes, merchandising, escaparatismo, o marketing relacional.
- Formación, presencial o a distancia, relacionada con las buenas prácticas por parte de los empresarios de comercio y sus trabajadores en materia de manejo de EPIs y tareas de prevención de riesgos, higiene y limpieza en el establecimiento comercial para la prevención del COVID-19.
- Estudios de hábitos de consumo.

b) Respecto al apoyo a la distribución comercial, los gastos que se deriven de los siguientes conceptos:



- Apoyo al uso de medios logísticos para la distribución comercial de productos de los asociados. El gasto máximo subvencionable por asociación será de 7.000 euros. El presupuesto máximo solicitado para actividades de promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial no podrá superar la cantidad de 50.000 euros. En el caso de las entidades no gremiales que sean representativas, como mínimo, en un ámbito provincial, el presupuesto máximo solicitado para promoción y publicidad y apoyo a la distribución comercial, no podrá superar la cantidad de 100.000.

c) Respecto a la contratación de dinamizadores o gerentes comerciales.

- Gastos que deriven de los siguientes conceptos: salario bruto, pagas extraordinarias y cuota empresarial de la Seguridad Social, siempre y cuando dicha contratación sea superior a seis meses en contratos temporales, o 5 meses en contratos indefinidos a lo largo del periodo subvencionable, con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto.

La cuota de Seguridad Social a pagar generada durante el mes de septiembre de 2021, los aplazamientos de deuda aprobados por la Tesorería General de la Seguridad Social que incluyan el periodo objeto de ayuda, así como el ingreso a la Agencia Tributaria de las retenciones a cuenta de IRPF en la nómina, relativas al tercer trimestre de 2021, serán objeto de subvención siempre que sean abonados durante el mes siguiente a la finalización del periodo del subvencionable. El importe máximo de solicitud será de 30.000 euros por persona contratada.

En los casos en los que se solicite ayuda para la contratación de más de un gerente o dinamizador personal, las entidades beneficiarias deberán ser representativas, como mínimo, en un ámbito provincial.

1.2. Proyectos para la digitalización del pequeño comercio.

a) Respecto a las actividades de digitalización del pequeño comercio minorista.

- Costes de consultoría dirigida a los comercios minoristas. El gasto máximo subvencionable por asociación será de 15.000 euros.

- Contratación de consultoras que impartan conferencias, charlas o ponencias, sin valor formativo reglado, dirigidas a la digitalización del comercio minorista, tales como herramientas y métodos digitales para fidelización de clientes, estrategias para vender en redes sociales e Internet, análisis de datos y "big data", aspectos legales, protección de datos o ciberseguridad, entre otras.

- Gasto corriente derivado del alojamiento de páginas web, y de gestión de servicios en webs, apps y en general de los medios de comercio electrónico, así como de herramientas tecnológicas que fomenten o potencien la conectividad e información con clientes.

El presupuesto máximo solicitado para las acciones de digitalización y para la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial, no podrá superar la cantidad de 40.000 euros.

b) Respecto a la contratación de personal que presten sus servicios a las asociaciones en materia de digitalización.

- La subvención se limitará a la contratación de un empleado, con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto. Incluirá, los gastos que deriven de los siguientes conceptos: salario bruto, pagas extraordinarias y cuota empresarial de la Seguridad Social, siempre y cuando dicha contratación sea superior a seis meses en contratos temporales, o 5 meses en contratos indefinidos a lo largo del periodo subvencionable, con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto.

La cuota de Seguridad Social a pagar generada durante el mes de septiembre de 2021, los aplazamientos de deuda aprobados por la Tesorería General de la Seguridad Social que incluyan el periodo objeto de ayuda, así como el ingreso a la Agencia Tributaria de las retenciones a cuenta de IRPF en la nómina, relativas al tercer trimestre de 2021, serán objeto de subvención siempre que sean abonados durante el mes siguiente a la finalización del periodo del subvencionable. El importe máximo de solicitud será de 30.000 euros.

2. El periodo de gasto de las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado segundo, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. Los justificantes de pago deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

3. No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los premios o regalos promocionales y protocolarios.
- La compra de locales o las opciones de compra.



- El pago de los derechos de traspaso.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales.
- Pago de impuestos excepto el IVA en las entidades beneficiarias exentas de su declaración.
- Gastos corrientes de estructura de las entidades sin ánimo de lucro, excepto los gastos de dinamizadores, gerentes comerciales comercial o técnicos indicados en el apartado segundo de esta Orden.
- Alquileres, excepto los previstos en el punto 1.1 letra a) de este apartado.
- Dietas y gastos de desplazamiento.
- Gastos que generen auto facturación.

Quinto.— Régimen de concesión y criterios de evaluación.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. En la concesión de ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

3.1. Actividades de promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial:

a) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados: hasta 2 puntos.

Se penalizará con 2 puntos cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50% del importe aceptado por el beneficiario en ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

Se penalizará con 1 punto cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 80% del importe aceptado por el beneficiario en ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

b) Fomento del asociacionismo y calidad empresarial: hasta 6 puntos en los que se valorarán las actividades que lleva a cabo la asociación tanto si se trata de actividades subvencionables o no. Para ello la entidad presentará una breve memoria de actividades, en la que se especifique el impacto sobre el comercio minorista de su actuación, valorando:

b.1) Si una entidad es representativa de otra de ámbito inferior, así como las vinculaciones ascendentes y descendentes con otras entidades de carácter empresarial. En las entidades de ámbito supramunicipal se valorará que las actividades subvencionables solicitadas se extiendan a todo el ámbito territorial, primando las actuaciones en la trama urbana consolidada de las poblaciones.

b.2) El nivel de especialización de los solicitantes sobre el comercio minorista y la complementariedad de las acciones propuestas entre ocio y comercio. También se especificarán otros servicios que el solicitante preste a sus asociados, tales como formación para el comercio minorista, compras y servicios centralizados, o servicio a domicilio.

b.3) Si el solicitante ha recibido reconocimientos del sector público relativos a las actividades que ha desarrollado sobre el comercio minorista, especialmente cuando el ámbito territorial del reconocimiento sea superior al ámbito de influencia comercial de solicitante.

b.4) Si el solicitante tiene un sistema de comercio electrónico disponible para asociados indicando el número de empresas que participan.

b.5) Así mismo se valorará:

- Si el solicitante dispone de una base de datos de clientes y consumidores con la que, cumpliendo la normativa de protección de datos personales, realizar acciones de promoción y publicidad. Si el solicitante dispone de un sistema de comunicación con los clientes de manera electrónica (página web, gestión de redes sociales) se indicará el número de usuarios y el nivel de interacción con los mismos.

- Si el solicitante dispone de un sistema de fidelización de clientes y consumidores basado en la generación de beneficios personalizados por compra realizada.

c) Grado de innovación, calidad y profesionalización de las actividades propuestas: hasta 2 puntos.

Se valorarán los efectos de las acciones propuestas en relación al entorno de desarrollo de la actividad, y que reactiven zonas o subsectores especialmente vulnerables. Así mismo se valorarán propuestas de dinamización del sector comercial especial-



mente novedosas e innovadoras, o que reflejen un alto grado de profesionalización de la asociación.

d) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: hasta 10 puntos conforme a la siguiente distribución:

d.1) Proyecto de dinamización comercial.

Se valorará con hasta 4 puntos las actuaciones para las que la entidad realiza la solicitud de ayuda en esta convocatoria, si favorecen el comercio de productos de proximidad, si gestionan centros comerciales abiertos, y el impacto que generan sobre los asociados participantes y sobre el sector del comercio de su ámbito de actuación.

d.2) Dinamizador o Gerente comercial.

Se valorará con hasta 4 puntos si la entidad solicitante dispone de personal propio que se dedique a la ejecución de acciones de dinamización del comercio minorista. Para ello se indicará el número de horas semanales de contratación, y el personal deberá realizar una declaración escrita sobre el ejercicio de otras actividades profesionales distintas a la dinamización del comercio minorista.

Se valorará que el gasto de la entidad realizado en actuaciones de dinamización comercial supere al coste del gerente o gerentes comerciales.

Se valorará también que el gerente tenga formación en dinamización comercial, en cuyo caso se deberá especificar el tipo de formación, tiempo u horas de formación recibida.

En el caso de más de un gerente por entidad se valorará el número de municipios atendidos por gerente.

d.3) Financiación del proyecto.

Se valorará con hasta 2 puntos la capacidad de ejecución de las acciones solicitadas con relación al presupuesto anual de la entidad. Para realizar esta evaluación las entidades indicarán la generación de recursos que la entidad prevé para la realización de las actuaciones objeto de subvención. Se valorará que los comerciantes participen directamente en el coste de las acciones de promoción, más allá de las cuotas de asociado.

3.2. Proyectos para la digitalización y para la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial:

a) Fomento del asociacionismo y calidad empresarial: hasta 3 puntos los expedientes de más de 50 establecimientos, con 2 puntos los expedientes con más de 25 y con un punto el resto.

b) Grado de innovación, calidad y profesionalización de las actividades propuestas: hasta 2 puntos.

Se valorará el efecto de las acciones propuestas en relación al entorno de desarrollo de la actividad, que reactiven zonas o subsectores especialmente vulnerables o despo- blados. Así mismo se valorará las propuestas de digitalización del sector comercial más novedosas e innovadoras.

c) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: hasta 2 puntos conforme a la memoria de trabajo presentada, el alcance y el horizonte de ejecución del proyecto.

Sexto.— Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de un millón quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta euros (1.547.950 €) con cargo a la siguiente aplicación presu- puestaria prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejer- cicio 2021: G/19030/6221/480437/91002: un millón quinientos cuarenta y siete mil nove- cientos cincuenta euros (1.547.950 €).

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será la establecida en este apartado, sin superar en ningún caso el 80% de la actividad subvencionable.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución pre- vista en el apartado duodécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado quinto.

3. En esta convocatoria será de aplicación el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

4. Las ayudas relativas a los gastos subvencionables descritos en el apartado cuarto, po- drán alcanzar respecto a la promoción, publicidad, distribución comercial y digitalización hasta un máximo del 80%; y respecto a la contratación laboral de dinamizadores o gerentes comer- ciales, excepto en los casos en los que se solicite subvención para la contratación de más de



un gerente o dinamizador comercial, cuya ayuda para los gastos subvencionables de la contratación del segundo y siguientes gerentes y dinamizadores comerciales será de un máximo del 60%.

5. La ayuda relativa a la persona contratada que preste sus servicios en materia de digitalización será de un máximo del 80%, pudiéndose contratar una o varias personas, pero siendo subvencionable únicamente la contratación de un puesto de trabajo. La subvención se limitará a la contratación de un empleado, con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto, con una duración mínima de 6 meses.

6. En función de las disponibilidades presupuestarias, se podrá establecer por el órgano instructor una lista de reserva de posibles beneficiarios a otorgar con las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias, según lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 9 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Séptimo.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales. En todo caso, se deberá comunicar la concurrencia con otras ayudas.

2. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos que supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones. De este modo, si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero, de esta convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Comercio Ferias y Artesanía presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-promocion-tic-digitalizacion-entidades-sin-lucro> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 18 “Ayudas para promoción dinamización incorporación de las TIC comunicación y digitalización para entidades sin ánimo de lucro”.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Noveno.— Documentación a presentar.

1. Las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente.



- Memoria acreditativa de conformidad con los criterios e indicadores del apartado cuarto.

Presupuesto. Descripción de las actuaciones que forman parte del proyecto para el que se solicita la ayuda, con una relación clasificada de gastos (presupuestos o facturas) y pagos (en su caso) que hagan referencia a las actuaciones objeto de subvención, pudiendo cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO.

- Presupuesto proveedores, requiriendo la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (Sólo en el caso de que algún proveedor supere la cuantía de 15.000 € sin IVA).

- Ficha de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Gobierno de Aragón.

- Contratos del personal contratado, en caso de solicitar ayuda para la contratación de gerentes dinamizadores comerciales o personal que realice actuaciones en materia de digitalización.

- Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se acceda con certificado de representante.

- Acreditación, en su caso, de la condición de centro comercial abierto, a los efectos de lo previsto en el apartado quinto letra d.1).

b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.

- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

c) Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

- No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.

- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.

- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.

- Cuando proceda, declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA y demás disposiciones de aplicación.

- En caso de solicitar subvención para contratación de personal con funciones TIC, declaración de que la persona contratada desarrolla en la mayor parte de su jornada actuaciones TIC para la asociación.

2. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.



Décimo.— Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Undécimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de comercio del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Duodécimo.— Evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado quinto de esta convocatoria.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por el Director General.

La comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia, si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercero.— Resolución de las ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria y se notificarán conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimocuarto.— *Aceptación.*

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

2. La renuncia de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado décimo de esta Orden.

Las renunciaciones deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimoquinto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.
- b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

- i) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimosexto.— Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas finalizará el 15 de octubre de 2021, excepto la documentación justificativa de aquellos gastos descritos en la convocatoria cuyos pagos puedan realizarse durante el mes siguiente a la finalización del periodo subvencionable, que finalizará el 15 de noviembre de 2021.

2. La justificación de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado décimo de esta Orden. La justificación deberá estar firmada y se considerarán presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con el citado artículo 72, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios de-



berán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, las fechas en que se han ejecutado y las acciones que hayan sido publicitadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago, pudiendo cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO.
 - 2.º Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas, o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos o inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Sólo en el caso de que algún proveedor supere la cuantía de 15.000 € sin IVA, se deberán presentar tres presupuestos diferentes.
 - 3.º Una declaración jurada relativa a la obtención, de otras ayudas para el mismo proyecto acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
 - 4.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - 5.º Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.
 - 6.º Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
4. Adicionalmente, se tendrá a disposición de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, tanto en el momento de la justificación como para inspecciones que pudieran efectuarse posteriormente, la siguiente documentación:
 - a) En el concepto de publicidad en radio, televisión, prensa, teléfono, SMS y aplicaciones para teléfonos móviles y smartphones, Internet, blogs y redes sociales u otros soportes realizada por el beneficiario, de ámbito general o relativa a las actividades que promueve éste: la explicación del elemento promocional, con una muestra a ser posible, así como indicación de las fechas o momentos de emisión y desglose de costes y actuaciones correspondientes a cada factura.
 - b) En el concepto de contratación laboral: memoria de actuaciones realizadas, tanto si son subvencionadas como si se realizan con otros recursos, original y copia de las nóminas y de la documentación justificativa de su pago. También se aportarán los justificantes de gasto y pago correspondientes a IRPF y Seguridad Social.
 - c) En el concepto de actividades de formación no reglada: la explicación del contenido de la jornada o charla, con el listado de asistentes y una foto a ser posible, así como indicación de las fechas o momentos de realización y desglose de costes y actuaciones correspondientes a cada factura.
 - d) Para los demás conceptos, así como para los mercadillos u otras acciones en la vía urbana o en recintos específicos impulsados por la asociación en las que se establezca una participación de comercios y de ciudadanos entre otros gastos, los correspondientes a:
 - Desglose de los costes y actuaciones correspondientes a cada factura.
 - Listado de empresas y establecimientos participantes.
 - Evaluación de la actividad.



5. Los pagos se efectuarán a través de transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa o entidad, cheque nominativo o pagaré, el beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

6. De conformidad con las bases reguladoras, con carácter excepcional se podrá conceder una prórroga para la justificación, mediante Orden expresa y a instancia del interesado debidamente motivada, con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo correspondiente, la prórroga del mismo no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

La ampliación de dicho plazo solo podrá efectuarse dentro de la anualidad presupuestaria del año en curso y conforme a los límites previstos en la vigente normativa sobre Procedimiento Administrativo, en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en su caso el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones respecto del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.

Decimoséptimo.— *Pago.*

1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el apartado tercero punto 3 de esta convocatoria.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable señalado en el apartado cuarto.

5. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y se supere la cuantía mínima establecida, si existiese. En caso contrario se procederá a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Decimotavo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.



3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimonoveno.— Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La no presentación en el plazo fijado de justificantes acreditativos de haber realizado las actuaciones o inversiones para las que se concedió la subvención o, aunque presentados en plazo, fuesen inadecuados.
- b) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- c) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- d) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
- e) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
- f) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General competente para su tramitación, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Vigésimo.— Modificación de las subvenciones concedidas.

Si durante el desarrollo del proyecto aprobado se produjeran modificaciones cualitativas y cuantitativas sustanciales, tanto en la memoria técnica como en los gastos del proyecto, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. A la vista de la nueva documentación presentada y del expositivo razonado de las variaciones producidas o eventualidades sobrevenidas, la Comisión de Valoración procederá a evaluar nuevamente el expediente y se notificarán las modificaciones oportunas en relación con el importe de la subvención aprobada, teniendo en cuenta que la no comunicación de incidencias y la no presentación de documentación justificativa tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, apro-



bado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.

**El Consejero de Industria, Competitividad
y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/240/2021, de 12 de marzo, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para el período 2020-2023.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

Mediante Orden de 28 de febrero de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2020-2023.

En el Plan Estratégico aprobado se contempla una línea de subvenciones para promover el desarrollo territorial local (municipios y comarcas) cuyo objetivo estratégico es el realizar actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional.

En la ficha correspondiente, se establece que esta línea de subvenciones se financie con cargo al Fondo de Cohesión Territorial incluido en el capítulo IV y VII de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, con un coste previsible de, al menos, 1.750.000 de euros.

El Gobierno de Aragón aprobó mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que contempla, entre sus diversas actuaciones, el desarrollo del Fondo de Cohesión Territorial, previsto inicialmente en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) y contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2020-2023.

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en su disposición final segunda modifica la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Se crea un nuevo artículo, numerado como 12 bis, cuya denominación responde al siguiente contenido, "Incorporación o modificación de líneas de subvenciones". En él se establece, que incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes, no requerirá de la autorización previa del Gobierno, tal y como venía requiriéndose en el artículo 5 de la Ley de Subvenciones.

La activación nuevamente del Fondo de Cohesión Territorial, la experiencia en su aplicación, así como la puesta en marcha de la Directriz Especial, motiva la modificación de algunos apartados de la ficha elaborada inicialmente para la línea número 3 de subvención de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

En relación con la denominación de la línea de subvención número 3, Programa 1253-3, Ayudas a Entidades Locales (Municipios y Comarcas) para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial se sustituye por la siguiente redacción: "Fomento de actividades y servicios en los municipios y comarcas con indicadores de desarrollo territorial (ISDT) más desfavorables en áreas como el suministro de servicios WI-FI, la rehabilitación de viviendas municipales, la mejora de las condiciones de los centros para mayores, facilitar espacios para jóvenes, habilitar espacios de co-working y aulas de formación para el empleo, cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, apoyo a la realización de campañas de sensibilización en torno al objetivo de generar una actitud positiva hacia el valor rural y del patrimonio natural y cultural aragonés. Podrá ser también objeto de subvención cualquier otra actuación de competencia local contemplada en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación".

Por último, con respecto a la fuente de financiación, se mantiene la referencia al Fondo de Cohesión Territorial, teniendo en cuenta que dicho Fondo pueda financiarse tanto desde el capítulo VII, como desde el capítulo IV, se favorece así, a través de las subvenciones, una distribución equilibrada de la población y se promueve la cohesión territorial desde el punto de vista presupuestario.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tal como se ha argumentado en los párrafos anteriores, es preciso llevar a cabo la modificación de la línea de subvención número 3 Programa 1253-3, Ayudas a Entidades Locales (Municipios y Comarcas) para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, que incluya los cambios pertinentes para adaptarla a las condiciones surgidas tras la aprobación de la Directriz Espe-



cial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la experiencia constatada como órganos gestores de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 bis de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el ejercicio de las competencias conferidas por la normativa vigente, resuelvo:

Primero.— Modificar la línea de subvención número 3 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Programa 1253-3, Ayudas a Entidades Locales (Municipios y Comarcas) para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para el período 2020-2023 sustituyendo la ficha correspondiente a esta línea de subvención con la que figura como anexo.

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” a los efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023**

Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Programa o área de actuación:	
1253-ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
FOMENTO DE LA COHESIÓN TERRITORIAL Y EL EQUILIBRIO DEMOGRÁFICO Y POBLACIONAL	

Línea de subvención: 3	
AYUDAS A ENTIDADES LOCALES (MUNICIPIOS Y COMARCAS) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	☒
Concesión directa*	☐
b) Áreas de competencia afectadas:	
LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TENDENTES A MEJORAR LA COHESION TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
FOMENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN LOS MUNICIPIOS Y COMARCAS CON INDICADORES DE DESARROLLO TERRITORIAL (ISDT) MÁS DESFAVORABLES EN ÁREAS COMO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS WI-FI, LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES, LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LOS CENTROS PARA MAYORES, FACILITAR ESPACIOS PARA JÓVENES, HABILITAR ESPACIOS DE CO-WORKING Y AULAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, CURSOS DE FORMACIÓN PARA FOMENTAR EL AUTOEMPLEO FEMENINO, APOYO A LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN TORNO AL OBJETIVO DE GENERAR UNA ACTITUD POSITIVA HACIA EL VALOR RURAL Y DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL ARAGONÉS. PODRÁ SER TAMBIÉN OBJETO DE SUBVENCIÓN CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN DE COMPETENCIA LOCAL CONTEMPLADA EN LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	☒
Plurianual	☐
e) Costes previsibles:	
EN FUNCIÓN DE LAS DOTACIONES QUE SE APRUEBEN EN LA LEY DE PRESUPUESTOS.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
RECURSOS PROPIOS	100 %
g) Plan de acción/líneas básicas de las bases reguladoras:	
ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN	
h) Régimen de seguimiento y evaluación.	
Indicadores:	
NÚMERO DE AYUDAS CONCEDIDAS POR CADA UNO DE LOS TIPOS CONSIDERADOS EN LAS CONVOCATORIAS. EVOLUCIÓN DEL ISDT DE LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE MATERIALICEN LAS AYUDAS CONCEDIDAS.	



ORDEN VMV/241/2021, de 15 de marzo, de corrección de errores de la Orden VMV/1308/2020, de 27 de noviembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2020.

Se ha advertido un error en la Orden VMV/1308/2020, de 27 de noviembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 22 de diciembre de 2020.

Se trata de un error material producido al calcular los valores correspondientes al ISDT auxiliar por la utilización de una tabla parcial desactualizada lo que genera que los valores de este índice no sean concordantes con el ISDT municipal tal como se recoge en la metodología que se acompaña a la citada Orden. Este error afecta a todos los valores del ISDT auxiliar por lo que debe de publicarse nuevamente todo el anexo V de la Orden.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de los valores del ISDT auxiliar (anexo V) corregido.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



ANEXO V

Índice Sintético Auxiliar (Asentamientos)

Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22001000101	Abiego	Abiego	100,442
22001000201	Alberuela de la Liena	Abiego	98,796
22002000101	Abizanda	Abizanda	100,073
22002000201	Escanilla	Abizanda	99,762
22002000301	Lamata	Abizanda	99,609
22002000401	Ligüerre de Cinca	Abizanda	99,584
22002000501	Mesón de Ligüerre	Abizanda	99,786
22003000101	Adahuesca	Adahuesca	101,684
22004000101	Agüero	Agüero	99,638
22004000201	Sanfelices	Agüero	98,578
22006000101	Aísa	Aísa	100,721
22006000201	Candanchú	Aísa	100,130
22006000301	Esposa	Aísa	100,425
22006000401	Sinués	Aísa	100,489
22007000101	Albalate de Cinca	Albalate de Cinca	100,565
22008000101	Albalatillo	Albalatillo	100,198
22009000101	Albelda	Albelda	100,654
22011000101	Albero Alto	Albero Alto	100,919
22012000101	Albero Bajo	Albero Bajo	100,700
22013000101	Alberuela de Tubo	Alberuela de Tubo	99,629
22013000201	Sodeto	Alberuela de Tubo	99,629
22014000101	Alcalá de Gurrea	Alcalá de Gurrea	99,979
22014000201	Tormos	Alcalá de Gurrea	99,979
22015000101	Alcalá del Obispo	Alcalá del Obispo	100,147
22015000201	Fañanás	Alcalá del Obispo	100,176
22015000301	Ola	Alcalá del Obispo	100,176
22015000401	Pueyo de Fañanás	Alcalá del Obispo	99,829
22016000101	Alcampell	Alcampell	99,831
22017000101	Alcolea de Cinca	Alcolea de Cinca	100,729
22018000101	Alcubierre	Alcubierre	99,967
22019000101	Alerre	Alerre	101,264
22020000101	Alfántega	Alfántega	100,086
22021000101	Almudévar	Almudévar	101,767
22021000201	Artasona del Llano	Almudévar	100,176
22021000301	San Jorge	Almudévar	100,912
22021000401	Valsalada	Almudévar	99,915
22022000101	Almunia de San Juan	Almunia de San Juan	100,820
22022000201	Ariéstolas	Almunia de San Juan	100,131
22023000101	Almuniente	Almuniente	99,982
22023000201	Frula	Almuniente	99,982
22024000101	Alquézar	Alquézar	101,019
22024000201	Radiquero	Alquézar	100,819
22024000399	San Pelegrín	Alquézar	100,587
22025000101	Altorricon	Altorricon	100,713
22027000101	Angüés	Angüés	100,352
22027000201	Bespén	Angüés	99,734
22027000301	Velillas	Angüés	100,352
22028000101	Ansó	Ansó	101,424
22029000101	Antillón	Antillón	99,668
22032000101	Aragüés del Puerto	Aragüés del Puerto	100,483
22035000101	Arén	Arén	99,658
22035000301	Betesa	Arén	98,361
22035000499	Campamento	Arén	99,352
22035000599	Casa Consistorial	Arén	97,860
22035000699	Molinos (Los)	Arén	98,185



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22035000799	Puimolar	Arén	97,704
22035000899	Rivera de Vall	Arén	97,875
22035000999	San Martín	Arén	97,676
22035001099	Sas (El)	Arén	97,694
22035001199	Sobrecastell	Arén	97,890
22036000101	Argavieso	Argavieso	100,331
22037000101	Arguis	Arguis	100,704
22037000201	Bentué de Rasal	Arguis	99,707
22039000101	Ayerbe	Ayerbe	100,523
22039000201	Fontellas	Ayerbe	99,161
22039000301	Losanglis	Ayerbe	99,318
22040000101	Alins del Monte	Azanuy-Alins	99,724
22040000201	Azanuy	Azanuy-Alins	99,983
22041000101	Azara	Azara	100,581
22042000101	Azlor	Azlor	100,632
22043000101	Baélls	Baélls	99,977
22043000201	Nachá	Baélls	99,977
22043000399	Zurita	Baélls	99,694
22044000101	Alastuey	Bailo	99,983
22044000201	Arbués	Bailo	99,829
22044000301	Arrés	Bailo	99,784
22044000401	Bailo	Bailo	100,355
22044000501	Larués	Bailo	100,151
22045000101	Baldellou	Baldellou	99,135
22046000101	Ballobar	Ballobar	100,046
22047000101	Banastás	Banastás	101,041
22048000101	Barbastro	Barbastro	102,719
22048000201	Burceat	Barbastro	100,261
22048000301	Cregenzán	Barbastro	100,765
22049000101	Barbués	Barbués	100,482
22050000101	Barbuñales	Barbuñales	100,134
22051000101	Almazorre	Bárcabo	99,975
22051000201	Bárcabo	Bárcabo	99,975
22051000301	Betorz	Bárcabo	99,875
22051000401	Eripol	Bárcabo	99,899
22051000501	Hospitalet	Bárcabo	99,799
22051000601	Lecina	Bárcabo	99,844
22051000701	Santa María de la Nuez	Bárcabo	99,769
22051000801	Suelves	Bárcabo	99,975
22052000101	Belver de Cinca	Belver de Cinca	100,594
22052000201	Monte Julia	Belver de Cinca	99,422
22052000301	San Miguel	Belver de Cinca	99,270
22052000401	Valonga	Belver de Cinca	99,267
22053000101	Aler	Benabarre	99,637
22053000201	Antenza	Benabarre	98,524
22053000301	Benabarre	Benabarre	100,222
22053000401	Caladrones	Benabarre	99,377
22053000501	Castillo del Pla	Benabarre	98,116
22053000601	Ciscar	Benabarre	98,651
22053000701	Estaña	Benabarre	97,808
22053000801	Pilzán	Benabarre	98,119
22053000901	Purroy de la Solana	Benabarre	98,568
22053000902	Purroy Viejo	Benabarre	98,227
22054000101	Anciles	Benasque	102,291
22054000201	Benasque	Benasque	102,677
22054000301	Cerler	Benasque	101,830
22055000101	Berbegal	Berbegal	100,789
22057000101	Bielsa	Bielsa	100,510
22057000201	Chisagues	Bielsa	99,565
22057000301	Espierba	Bielsa	99,670
22057000401	Javierre	Bielsa	100,196



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22057000501	Parzán	Bielsa	99,687
22057000601	Salinas de Bielsa	Bielsa	100,040
22058000101	Almunias de Rodellar (Las)	Bierge	100,379
22058000201	Bierge	Bierge	101,003
22058000301	Morrano	Bierge	100,530
22058000401	Rodellar	Bierge	100,123
22058000501	Pedruel	Bierge	99,921
22058000799	San Román	Bierge	100,392
22058000901	Yaso	Bierge	100,546
22059000101	Aso de Sobremonte	Biescas	98,705
22059000201	Barbenuta	Biescas	98,522
22059000301	Betés de Sobremonte	Biescas	98,681
22059000401	Biescas	Biescas	100,839
22059000501	Escuer	Biescas	100,138
22059000601	Espierre	Biescas	98,655
22059000701	Gavín	Biescas	99,730
22059000801	Javierre del Obispo	Biescas	99,234
22059000901	Oliván	Biescas	99,153
22059001001	Orós Alto	Biescas	99,727
22059001101	Orós Bajo	Biescas	99,357
22059001201	Piedrafita de Jaca	Biescas	99,016
22059001301	Yosa de Sobremonte	Biescas	99,024
22060000101	Binaced	Binaced	100,930
22060000201	Valcarca	Binaced	100,477
22061000101	Binéfar	Binéfar	102,424
22062000101	Arasán	Bisaurri	98,386
22062000201	Bisaurri	Bisaurri	99,467
22062000301	Gabás	Bisaurri	98,106
22062000401	San Feliú de Veri	Bisaurri	97,607
22062000501	San Martín de Veri	Bisaurri	98,137
22062000601	Urmella	Bisaurri	98,258
22063000101	Biscarrués	Biscarrués	99,677
22063000201	Erés	Biscarrués	98,806
22063000301	Piedramorrera	Biscarrués	99,076
22064000101	Blecua	Blecua y Torres	99,974
22064000201	Torres de Montes	Blecua y Torres	100,440
22066000199	Ascaso	Boltaña	98,871
22066000201	Boltaña	Boltaña	100,363
22066000399	Campodarbe	Boltaña	98,916
22066000401	Margudged	Boltaña	100,094
22066000599	Morillo de Sampietro	Boltaña	98,469
22066000699	Pueyo de Morcat (El)	Boltaña	98,651
22066000799	Sieste	Boltaña	99,616
22066000899	Valle (La)	Boltaña	98,941
22066000999	Aguilar	Boltaña	98,921
22066001099	Matidero	Boltaña	98,906
22066001199	Seso	Boltaña	98,964
22066001201	Silves	Boltaña	98,787
22067000101	Bonansa	Bonansa	99,401
22067000299	Cirés	Bonansa	98,492
22067000499	Bibiles	Bonansa	98,527
22067000599	Buira	Bonansa	98,321
22067000799	Torre de Buira	Bonansa	98,047
22068000101	Borau	Borau	100,788
22069000101	Asín de Broto	Broto	99,511
22069000201	Bergua	Broto	99,920
22069000301	Broto	Broto	100,875
22069000401	Buesa	Broto	100,746
22069000501	Oto	Broto	100,675
22069000601	Sarvisé	Broto	100,462
22072000101	Anzánigo	Caldearenas	98,902



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22072000201	Aquilué	Caldearenas	99,399
22072000301	Caldearenas	Caldearenas	99,399
22072000401	Estallo	Caldearenas	98,782
22072000501	Javierrelatre	Caldearenas	99,399
22072000601	Latre	Caldearenas	98,886
22072000701	San Vicente	Caldearenas	99,219
22072000801	Serué	Caldearenas	99,286
22074000199	Beleder	Campo	99,928
22074000201	Campo	Campo	100,458
22075000101	Camporréls	Camporréls	99,979
22076000101	Berdún	Canal de Berdún	100,511
22076000201	Biniés	Canal de Berdún	99,347
22076000301	Majones	Canal de Berdún	98,885
22076000401	Martes	Canal de Berdún	99,178
22076000501	Villarreal de la Canal	Canal de Berdún	99,414
22077000101	Candasnos	Candasnos	100,207
22078000101	Canfranc	Canfranc	100,584
22078000201	Canfranc-Estación	Canfranc	100,985
22079000101	Capdesaso	Capdesaso	100,706
22080000101	Capella	Capella	100,170
22080000201	Laguarres	Capella	98,722
22080000301	Pociello	Capella	99,039
22081000101	Casbas de Huesca	Casbas de Huesca	100,565
22081000102	Bastarás	Casbas de Huesca	99,410
22081000201	Junzano	Casbas de Huesca	100,248
22081000301	Labata	Casbas de Huesca	99,902
22081000402	Panzano	Casbas de Huesca	99,738
22081000501	Sieso de Huesca	Casbas de Huesca	100,434
22081000601	Santa Cilia de Panzano	Casbas de Huesca	99,914
22082000101	Barrio Armentera	Castejón del Puente	100,566
22082000102	Castejón del Puente	Castejón del Puente	101,071
22083000101	Castejón de Monegros	Castejón de Monegros	99,817
22084000101	Castejón de Sos	Castejón de Sos	100,342
22084000201	Liri	Castejón de Sos	99,163
22084000301	Ramastué	Castejón de Sos	97,931
22084000401	Run (El)	Castejón de Sos	99,329
22085000101	Castelflorite	Castelflorite	100,094
22086000101	Aratorés	Castiello de Jaca	100,251
22086000201	Castiello de Jaca	Castiello de Jaca	100,860
22087000101	Castigaleu	Castigaleu	99,868
22088000101	Castillazuelo	Castillazuelo	100,287
22089000101	Castillonroy	Castillonroy	99,700
22089000399	Santa Ana	Castillonroy	98,777
22090000101	Asque	Colungo	99,868
22090000201	Colungo	Colungo	100,253
22094000101	Chalamera	Chalamera	99,995
22095000101	Chía	Chía	100,050
22096000101	Chimillas	Chimillas	100,961
22099000101	Esplús	Esplús	100,164
22099000201	Pueblas (Las)	Esplús	99,464
22099000401	Santa María del Pilar	Esplús	98,473
22099000599	Torregrosa	Esplús	98,805
22099000801	Mapsa	Esplús	98,778
22099000901	Moncasi	Esplús	98,721
22099001001	Rolzasa	Esplús	99,056
22099001199	Clamor de Rafales (La)	Esplús	98,684
22099001299	Espartal (El)	Esplús	98,494
22102000101	Estada	Estada	100,074
22103000101	Estadilla	Estadilla	100,763
22105000101	Caserras del Castillo	Estopiñán del Castillo	99,428
22105000201	Estopiñán	Estopiñán del Castillo	99,480



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22105000399	Saganta	Estopiñán del Castillo	99,480
22106000101	Fago	Fago	99,606
22107000101	Buerba	Fanlo	100,159
22107000299	Buisán	Fanlo	100,210
22107000301	Fanlo	Fanlo	100,417
22107000401	Nerín	Fanlo	100,268
22107000501	Vió	Fanlo	99,862
22107000601	Yeba	Fanlo	99,637
22109000101	Albella	Fiscal	99,417
22109000201	Arresa	Fiscal	99,593
22109000301	Borrasre	Fiscal	99,649
22109000401	Fiscal	Fiscal	99,874
22109000599	Jánovas	Fiscal	99,423
22109000601	Javierre de Ara	Fiscal	99,493
22109000801	Lardiés	Fiscal	99,467
22109000901	Ligüerre de Ara	Fiscal	99,643
22109001001	Planillo	Fiscal	99,244
22109001101	San Felices de Ara	Fiscal	99,309
22109001201	San Juste	Fiscal	99,374
22109001301	San Martín de Solana	Fiscal	99,193
22109001401	Santa Olaria de Ara	Fiscal	99,277
22110000101	Cofita	Fonz	99,763
22110000201	Fonz	Fonz	100,110
22111000199	Bacamorta	Foradada del Toscar	99,162
22111000299	Colladas (Las)	Foradada del Toscar	99,385
22111000399	Espluga	Foradada del Toscar	99,474
22111000401	Foradada del Toscar	Foradada del Toscar	99,498
22111000599	Lacort	Foradada del Toscar	99,385
22111000699	Lascorz	Foradada del Toscar	99,013
22111000701	Morillo de Liena	Foradada del Toscar	99,498
22111000899	Navarri	Foradada del Toscar	99,498
22111000999	Senz	Foradada del Toscar	99,288
22111001001	Viu	Foradada del Toscar	99,072
22112000101	Fraga	Fraga	102,796
22112000201	Miralsot	Fraga	100,796
22112000301	Litera	Fraga	100,562
22113000199	Alueza	Fueva (La)	99,114
22113000399	Buetas	Fueva (La)	99,114
22113000499	Cabezónada (La)	Fueva (La)	99,060
22113000501	Charo	Fueva (La)	99,114
22113000601	Formigales	Fueva (La)	98,412
22113000799	Fosado	Fueva (La)	98,707
22113000899	Fuendecampo	Fueva (La)	98,869
22113000999	Humo de Muro (El)	Fueva (La)	98,400
22113001099	Humo de Rañín (El)	Fueva (La)	98,898
22113001199	Aluján	Fueva (La)	98,505
22113001201	Mediano	Fueva (La)	98,926
22113001399	Morillo de Monclús	Fueva (La)	99,114
22113001499	Pocino (El)	Fueva (La)	98,542
22113001501	Rañín	Fueva (La)	98,753
22113001699	Salinas de Trillo	Fueva (La)	98,214
22113001701	Samitier	Fueva (La)	98,720
22113001801	Samper	Fueva (La)	98,474
22113001999	San Juan	Fueva (La)	98,321
22113002001	Solipueyo	Fueva (La)	98,607
22113002101	Tierrantona	Fueva (La)	99,114
22113002201	Troncedo	Fueva (La)	98,331
22113002399	Caneto	Fueva (La)	98,307
22113002401	Clamosa	Fueva (La)	97,929
22113002699	Trillo	Fueva (La)	97,932
22114000101	Gistaín	Gistaín	100,814



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22115000101	Artasona	Grado (El)	99,786
22115000201	Coscojuela de Fantova	Grado (El)	99,361
22115000301	Enate	Grado (El)	100,058
22115000401	Grado (El)	Grado (El)	100,249
22115000402	Poblado (El)	Grado (El)	99,824
22115000501	Urbanización El Tozal	Grado (El)	99,571
22116000101	Callén	Grañén	99,964
22116000201	Curbe	Grañén	98,912
22116000301	Fraella	Grañén	98,481
22116000401	Grañén	Grañén	100,622
22116000501	Montesusín	Grañén	98,861
22117000199	Abnozaz	Graus	98,376
22117000301	Aguinalíu	Graus	99,062
22117000401	Bellestar	Graus	99,266
22117000501	Benavente de Aragón	Graus	99,226
22117000601	Centenera	Graus	98,873
22117000701	Ejep	Graus	98,780
22117000801	Graus	Graus	100,782
22117000999	Güel	Graus	98,734
22117001001	Juseu	Graus	98,727
22117001101	Panillo	Graus	99,234
22117001201	Pano	Graus	98,900
22117001301	Puebla de Fantova (La)	Graus	99,235
22117001499	Puebla del Mon (La)	Graus	99,143
22117001501	Pueyo de Marguillén	Graus	99,295
22117001699	Soler (El)	Graus	99,490
22117001701	Torre de Ésera	Graus	99,883
22117001801	Torre de Obato	Graus	99,543
22117001901	Torrelabad	Graus	99,209
22117002001	Torres del Obispo	Graus	99,318
22117002101	Ventas de Santa Lucía (Las)	Graus	99,808
22117002299	Tosquilla (La)	Graus	99,215
22119000301	Gurrea de Gállego	Gurrea de Gállego	100,356
22119000401	Paúl (La)	Gurrea de Gállego	100,021
22119000501	Temple (El)	Gurrea de Gállego	99,931
22122000101	Hoz de Jaca	Hoz de Jaca	100,535
22124000101	Huerto	Huerto	99,995
22124000201	Usón	Huerto	99,804
22124000301	Venta de Ballerías	Huerto	99,855
22125000101	Apiés	Huesca	100,296
22125000201	Banariés	Huesca	100,805
22125000301	Bellestar del Flumen	Huesca	100,728
22125000401	Buñales	Huesca	100,193
22125000501	Cuarte	Huesca	101,071
22125000601	Fornillos de Apiés	Huesca	100,201
22125000701	Huerrios	Huesca	100,815
22125000801	Huesca	Huesca	104,191
22125000901	Tabernas del Isuela	Huesca	100,732
22126000101	Ibieca	Ibieca	99,647
22127000101	Igriés	Igriés	101,189
22127000201	Yéqueda	Igriés	101,189
22128000101	Fornillos	Ilche	100,129
22128000201	Ilche	Ilche	99,952
22128000301	Monesma	Ilche	99,706
22128000401	Morilla	Ilche	100,129
22128000599	Odina	Ilche	99,116
22128000601	Permisán	Ilche	99,533
22129000199	Esdolomada	Isábena	99,345
22129000201	Merli	Isábena	99,131
22129000399	Mont de Roda	Isábena	99,355
22129000401	Puebla de Roda (La)	Isábena	99,521



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22129000501	Riguala de Serraduy	Isábena	98,979
22129000601	Roda de Isábena	Isábena	99,521
22129000799	San Esteban del Mall	Isábena	98,966
22129000801	Serraduy	Isábena	99,382
22129000901	Vileta de Serraduy (La)	Isábena	99,014
22130000101	Abay	Jaca	98,214
22130000201	Abena	Jaca	97,085
22130000301	Ara	Jaca	97,482
22130000401	Araguás del Solano	Jaca	97,994
22130000501	Ascara	Jaca	97,955
22130000601	Asieso	Jaca	99,217
22130000701	Atarés	Jaca	97,864
22130000801	Banaguás	Jaca	98,451
22130000901	Baraguás	Jaca	98,680
22130001001	Barós	Jaca	99,031
22130001101	Bernués	Jaca	97,897
22130001201	Bescós de Garcipollera	Jaca	98,101
22130001301	Binué	Jaca	97,972
22130001401	Botaya	Jaca	97,082
22130001501	Caniás	Jaca	98,674
22130001601	Espuéndolas	Jaca	98,696
22130001701	Gracionépel	Jaca	98,206
22130001801	Guasa	Jaca	99,431
22130001901	Guasillo	Jaca	99,014
22130002001	Ipas	Jaca	98,831
22130002101	Jaca	Jaca	101,615
22130002201	Jarlata	Jaca	98,039
22130002301	Lerés	Jaca	97,998
22130002401	Martillué	Jaca	98,387
22130002501	Navasa	Jaca	98,417
22130002601	Navasilla	Jaca	98,960
22130002701	Novés	Jaca	98,246
22130002801	Orante	Jaca	98,348
22130002901	Osia	Jaca	97,176
22130003001	Ulle	Jaca	98,542
22130003101	Villanovilla	Jaca	97,475
22130003201	Puerto Astún	Jaca	97,180
22130003301	Badaguás	Jaca	98,014
22130003499	Fraginal	Jaca	97,653
22130003599	Lastiesas Altas	Jaca	97,533
22130003699	Lastiesas Bajas	Jaca	97,675
22131000101	Jasa	Jasa	100,055
22133000101	Labuerda	Labuerda	100,463
22133000201	San Vicente	Labuerda	99,360
22135000101	Laluenga	Laluenga	100,053
22136000101	Lalieza	Lalieza	100,373
22136000201	Marcén	Lalieza	99,721
22136000301	San Lorenzo del Flumen	Lalieza	99,813
22137000101	Cantalobos	Lanaja	99,893
22137000201	Lanaja	Lanaja	100,249
22137000301	Orillena	Lanaja	100,249
22139000101	Laperdiguera	Laperdiguera	100,395
22141000101	Lascellas	Lascellas-Ponzano	100,769
22141000201	Ponzano	Lascellas-Ponzano	100,839
22142000101	Lascuarre	Lascuarre	99,936
22142000299	Poblado El Aguilar	Lascuarre	99,525
22142000399	Sagarras Altas	Lascuarre	99,331
22143000101	Abella	Laspauiles	98,778
22143000201	Alins	Laspauiles	98,503
22143000399	Ardanué	Laspauiles	98,412
22143000401	Denuy	Laspauiles	98,264



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22143000501	Espés	Laspaúles	98,305
22143000601	Espés Alto	Laspaúles	98,537
22143000701	Laspaúles	Laspaúles	99,105
22143000899	Llagunas	Laspaúles	98,875
22143000901	Neril	Laspaúles	98,722
22143001001	Suils	Laspaúles	99,090
22143001199	Villaplana	Laspaúles	98,900
22143001201	Villarrué	Laspaúles	98,713
22144000199	Casal (El)	Laspuña	99,413
22144000201	Ceresa	Laspuña	99,530
22144000301	Laspuña	Laspuña	100,080
22149000101	Linás de Marcuello	Loarre	99,399
22149000201	Loarre	Loarre	100,155
22149000301	Santa Engracia de Loarre	Loarre	99,727
22149000401	Sarsamarcuello	Loarre	99,868
22150000101	Aguas	Loporzano	98,602
22150000201	Almunia del Romeral (La)	Loporzano	98,664
22150000301	Ayera	Loporzano	99,209
22150000401	Bandaliés	Loporzano	99,790
22150000501	Barluenga	Loporzano	99,334
22150000601	Castilsabás	Loporzano	99,070
22150000701	Coscullano	Loporzano	98,589
22150000801	Chibluco	Loporzano	98,827
22150000901	Loporzano	Loporzano	100,241
22150001001	Loscortales	Loporzano	98,825
22150001101	Molinos (Los)	Loporzano	98,867
22150001201	San Julián de Banzo	Loporzano	98,859
22150001301	Santa Eulalia la Mayor	Loporzano	99,156
22150001401	Sasa del Abadiado	Loporzano	99,497
22150001501	Sipán	Loporzano	99,182
22151000101	Loscorrales	Loscorrales	99,946
22155000101	Cajigar	Monesma Y Cajigar	99,115
22155000201	Noguero(Caserio)	Monesma Y Cajigar	99,215
22156000201	Lascasas	Monflorite-Lascasas	100,620
22156000301	Monflorite	Monflorite-Lascasas	100,833
22156000401	Pompenillo	Monflorite-Lascasas	100,833
22157000101	Aneto	Montanuy	99,074
22157000299	Ardanuy	Montanuy	99,144
22157000301	Benifóns	Montanuy	99,281
22157000499	Bono	Montanuy	98,865
22157000501	Castanesa	Montanuy	98,798
22157000601	Castarné	Montanuy	98,825
22157000799	Escané	Montanuy	98,897
22157000899	Estet	Montanuy	98,765
22157000999	Fonchanina	Montanuy	98,577
22157001099	Forcat	Montanuy	98,685
22157001101	Ginasté	Montanuy	98,869
22157001201	Montanuy	Montanuy	99,521
22157001301	Noales	Montanuy	99,521
22157001499	Ribera	Montanuy	99,076
22157001501	Señiú	Montanuy	99,352
22157001699	Viñal	Montanuy	98,663
22157001799	Ervera	Montanuy	98,922
22158000101	Conchel	Monzón	99,911
22158000299	Estación de Selgua (La)	Monzón	99,866
22158000301	Monzón	Monzón	102,669
22158000501	Selgua	Monzón	99,756
22160000101	Naval	Naval	100,113
22160000201	Mipanas	Naval	99,572
22162000101	Novales	Novales	100,207
22163000101	Arascués	Nueno	101,090



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22163000201	Belsué	Nueno	100,239
22163000301	Nocito	Nueno	99,343
22163000401	Nueno	Nueno	101,090
22163000501	Sabayés	Nueno	101,090
22163000601	Santa Eulalia de la Peña	Nueno	100,416
22164000101	Olvena	Olvena	99,703
22165000101	Ontiñena	Ontiñena	99,871
22167000101	Almudáfar	Osso de Cinca	100,382
22167000201	Osso de Cinca	Osso de Cinca	100,649
22168000101	Palo	Palo	100,262
22170000101	Baños de Panticosa	Panticosa	100,557
22170000201	Panticosa	Panticosa	100,920
22170000301	Pueyo de Jaca (El)	Panticosa	100,860
22172000101	Peñalba	Peñalba	100,417
22173000101	Centenero	Peñas de Riglos (Las)	98,751
22173000201	Ena	Peñas de Riglos (Las)	98,586
22173000301	Peña Estación (La)	Peñas de Riglos (Las)	98,468
22173000401	Rasal	Peñas de Riglos (Las)	98,401
22173000501	Riglos	Peñas de Riglos (Las)	99,358
22173000601	Salinas de Jaca	Peñas de Riglos (Las)	98,426
22173000701	Santa María	Peñas de Riglos (Las)	98,777
22173000801	Triste	Peñas de Riglos (Las)	98,623
22173000901	Villalangua	Peñas de Riglos (Las)	98,502
22173001099	Yeste	Peñas de Riglos (Las)	98,513
22174000101	Lagunarrota	Peralta de Alcofea	100,029
22174000201	Peralta de Alcofea	Peralta de Alcofea	100,423
22174000301	Tormillo (El)	Peralta de Alcofea	99,885
22175000101	Calasanz	Peralta de Calasanz	99,350
22175000201	Cuatrocorz	Peralta de Calasanz	98,875
22175000301	Gabasa	Peralta de Calasanz	99,089
22175000401	Peralta de la Sal	Peralta de Calasanz	99,384
22176000101	Peraltilla	Peraltilla	100,232
22177000101	Besiáns	Perarrúa	99,365
22177000201	Perarrúa	Perarrúa	99,660
22178000101	Pertusa	Pertusa	100,072
22181000101	Piracés	Piracés	99,655
22182000201	Plan	Plan	100,271
22182000301	Saravillo	Plan	99,888
22182000401	Serveto	Plan	99,376
22184000101	Poleñino	Poleñino	99,680
22186000101	Pozán de Vero	Pozán de Vero	100,353
22187000101	Puebla de Castro (La)	Puebla de Castro (La)	99,978
22187000201	Lago de Barasona	Puebla de Castro (La)	99,978
22188000101	Montañana	Puente de Montañana	99,157
22188000201	Puente de Montañana	Puente de Montañana	99,657
22188000399	Torre Baró	Puente de Montañana	98,805
22189000101	Belsierre	Puértolas	99,629
22189000201	Bestué	Puértolas	99,111
22189000301	Escalona	Puértolas	100,321
22189000501	Puértolas	Puértolas	99,516
22189000601	Puyarruego	Puértolas	99,893
22189000799	Santa María	Puértolas	99,519
22189000901	Escuain	Puértolas	99,247
22189001199	Santa Justa	Puértolas	100,184
22190000101	Araguás	Pueyo de Araguás (El)	98,845
22190000201	Molinos (Los)	Pueyo de Araguás (El)	99,168
22190000399	Muera (La)	Pueyo de Araguás (El)	98,613
22190000499	Oncins	Pueyo de Araguás (El)	98,399
22190000599	Pardina (La)	Pueyo de Araguás (El)	98,866
22190000699	Plano (El)	Pueyo de Araguás (El)	98,690
22190000701	Pueyo de Araguás (El)	Pueyo de Araguás (El)	99,805



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22190000899	San Lorién	Pueyo de Araguás (El)	98,845
22190000999	Soto (El)	Pueyo de Araguás (El)	99,029
22190001001	Torrelisa	Pueyo de Araguás (El)	99,202
22193000101	Pueyo de Santa Cruz	Pueyo de Santa Cruz	100,370
22195000101	Quicena	Quicena	101,377
22197000101	Robres	Robres	100,135
22199000201	Acumuer	Sabiñánigo	97,525
22199000301	Aineto	Sabiñánigo	97,547
22199000401	Allué	Sabiñánigo	98,410
22199000501	Arguisal	Sabiñánigo	98,347
22199000699	Arraso	Sabiñánigo	98,038
22199000701	Arto	Sabiñánigo	98,411
22199000801	Aurín	Sabiñánigo	99,738
22199000901	Bara	Sabiñánigo	96,408
22199001099	Baranguá	Sabiñánigo	98,170
22199001101	Belarra	Sabiñánigo	97,860
22199001201	Borrés	Sabiñánigo	98,709
22199001401	Cartirana	Sabiñánigo	99,389
22199001599	Castiello de Guarga	Sabiñánigo	98,012
22199001601	Castillo de Lerés	Sabiñánigo	98,066
22199001701	Ceresola	Sabiñánigo	97,017
22199001801	Gésera	Sabiñánigo	97,573
22199001901	Gillué	Sabiñánigo	97,453
22199002001	Grasa	Sabiñánigo	97,885
22199002101	Hostal de Ipiés	Sabiñánigo	97,805
22199002201	Ipiés	Sabiñánigo	98,096
22199002301	Isún de Basa	Sabiñánigo	98,347
22199002401	Laguarta	Sabiñánigo	97,414
22199002501	Lanave	Sabiñánigo	97,812
22199002601	Lárede	Sabiñánigo	98,174
22199002701	Larrés	Sabiñánigo	98,395
22199002901	Lasieso	Sabiñánigo	97,864
22199003001	Latas	Sabiñánigo	98,980
22199003101	Latrás	Sabiñánigo	97,672
22199003201	Layés	Sabiñánigo	97,623
22199003399	Molino de Villobas	Sabiñánigo	97,479
22199003499	Ordovés	Sabiñánigo	97,946
22199003501	Orna de Gállego	Sabiñánigo	97,779
22199003601	Osán	Sabiñánigo	99,218
22199003701	Pardinilla	Sabiñánigo	99,235
22199003801	Puente de Sabiñánigo (El)	Sabiñánigo	99,038
22199003901	Rapún	Sabiñánigo	98,077
22199004001	Sabiñánigo	Sabiñánigo	99,979
22199004101	Sabiñánigo Alto	Sabiñánigo	99,648
22199004299	San Esteban de Guarga	Sabiñánigo	97,474
22199004301	San Román de Basa	Sabiñánigo	98,222
22199004401	Sardas	Sabiñánigo	99,526
22199004501	Sasal	Sabiñánigo	98,852
22199004601	Satué	Sabiñánigo	98,547
22199004701	Senegué	Sabiñánigo	99,560
22199004801	Sorripas	Sabiñánigo	98,953
22199004901	Yéspola	Sabiñánigo	97,602
22199005099	Bentué de Nocito	Sabiñánigo	97,104
22199005201	Artosilla	Sabiñánigo	97,771
22199005301	Ibort	Sabiñánigo	98,565
22199005499	Solanilla	Sabiñánigo	97,893
22199005501	Isín	Sabiñánigo	98,380
22200000101	Eresué	Sahún	100,274
22200000201	Eriste	Sahún	100,875
22200000202	Linsoles	Sahún	100,635
22200000301	Escamps (Els)	Sahún	100,821



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22200000302	Sahún	Sahún	100,875
22201000101	Salas Altas	Salas Altas	100,513
22202000101	Salas Bajas	Salas Bajas	100,882
22203000101	Salillas	Salillas	100,021
22204000101	Escarrilla	Sallent de Gállego	100,965
22204000201	Formigal	Sallent de Gállego	100,688
22204000301	Sallent de Gállego	Sallent de Gállego	101,191
22204000401	Sandiniés	Sallent de Gállego	100,817
22204000501	Tramacastilla de Tena	Sallent de Gállego	101,072
22204000701	Lanuza	Sallent de Gállego	100,566
22205000101	San Esteban de Litera	San Esteban de Litera	100,871
22206000101	Sangarrén	Sangarrén	100,434
22207000101	San Juan de Plan	San Juan de Plan	101,113
22208000101	Santa Cilia	Santa Cilia	100,893
22208000201	Somanés	Santa Cilia	99,831
22209000101	Binacua	Santa Cruz de la Serós	100,570
22209000201	Santa Cruz de la Serós	Santa Cruz de la Serós	100,738
22212000101	Santaliestra Y San Quílez	Santaliestra Y San Quílez	99,802
22212000201	Caballera	Santaliestra Y San Quílez	98,506
22213000101	Cartuja de Monegros (La)	Sariñena	98,918
22213000201	Lamasadera	Sariñena	99,084
22213000301	Lastanosa	Sariñena	99,732
22213000401	Pallaruelo de Monegros	Sariñena	99,505
22213000501	San Juan del Flumen	Sariñena	99,369
22213000601	Barrio Estación	Sariñena	100,238
22213000602	Sariñena	Sariñena	101,159
22214000101	Secastilla	Secastilla	100,306
22214000201	Torreciudad	Secastilla	99,265
22214000301	Ubierno	Secastilla	99,717
22214000499	Aldea de Puy de Cinca (La)	Secastilla	98,747
22215000101	Abi	Seira	99,685
22215000201	Barbaruéns	Seira	99,450
22215000301	Seira	Seira	100,176
22217000101	Sena	Sena	100,222
22218000101	Senés de Alcubierre	Senés de Alcubierre	100,479
22220000101	Sesa	Sesa	99,484
22221000101	Sesué	Sesué	100,401
22221000201	Sos	Sesué	100,284
22222000101	Arbaniés	Siétamo	100,243
22222000201	Castejón de Arbaniés	Siétamo	100,358
22222000301	Liesa	Siétamo	100,456
22222000401	Siétamo	Siétamo	101,061
22223000101	Santoréns	Sopeira	99,542
22223000201	Sopeira	Sopeira	99,813
22223000301	Pallerol	Sopeira	98,779
22225000101	Algayón	Tamarite de Litera	99,588
22225000201	Melusa (La)	Tamarite de Litera	99,322
22225000202	Tamarite de Litera	Tamarite de Litera	101,587
22226000101	Tardienta	Tardienta	100,506
22227000101	Hospital	Tella-Sin	99,764
22227000201	Lafortunada	Tella-Sin	99,932
22227000301	Revilla	Tella-Sin	98,657
22227000401	Salinas	Tella-Sin	99,247
22227000501	Sin	Tella-Sin	98,846
22227000601	Tella	Tella-Sin	98,690
22227000701	Badaín	Tella-Sin	99,412
22228000101	Tierz	Tierz	101,151
22229000101	Almunia de San Lorenzo	Tolva	97,919
22229000201	Luzás	Tolva	98,419
22229000301	Sagarras Bajas	Tolva	98,449
22229000401	Tolva	Tolva	99,209



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22230000101	Fragén	Torla-Ordesa	100,174
22230000201	Linás de Broto	Torla-Ordesa	99,990
22230000301	Torla	Torla-Ordesa	100,849
22232000101	Torralba de Aragón	Torralba de Aragón	100,020
22233000101	Torre la Ribera	Torre La Ribera	99,271
22233000201	Vilas del Turbón	Torre La Ribera	99,271
22233000301	Villacarli	Torre La Ribera	99,207
22233000401	Visalibóns	Torre La Ribera	99,036
22234000101	Torrente de Cinca	Torrente de Cinca	100,654
22235000101	Lacuadrada	Torres de Alcanadre	98,866
22235000201	Torres de Alcanadre	Torres de Alcanadre	99,675
22236000101	Torres de Barbués	Torres de Barbués	99,317
22236000201	Valfonda de Santa Ana	Torres de Barbués	99,611
22239000101	Tramaced	Tramaced	100,390
22242000101	Valfarta	Valfarta	100,032
22243000199	Aguascalas	Valle de Bardají	99,049
22244000101	Egea	Valle de Lierp	99,042
22244000299	Padarniú	Valle de Lierp	98,690
22244000399	Pueyo	Valle de Lierp	98,737
22244000499	Reperós	Valle de Lierp	98,681
22244000599	Sala	Valle de Lierp	98,417
22244000699	Serrate	Valle de Lierp	98,417
22245000101	Velilla de Cinca	Velilla de Cinca	100,746
22246000101	Ballabriga	Beranuy	98,972
22246000201	Beranuy	Beranuy	99,273
22246000301	Biascas de Obarra	Beranuy	99,155
22246000401	Calvera	Beranuy	98,966
22246000599	Herrerías (Las)	Beranuy	98,864
22246000701	Pardinella	Beranuy	98,558
22247000199	Chiriveta	Viacamp Y Litera	98,848
22247000301	Litera	Viacamp Y Litera	99,293
22247000499	Viacamp	Viacamp Y Litera	99,316
22247000599	Montfalcó	Viacamp Y Litera	98,754
22248000101	Vicién	Vicién	99,947
22249000101	Villanova	Villanova	100,433
22250000101	Villanúa	Villanúa	100,963
22251000101	Villanueva de Sigena	Villanueva de Sigena	100,595
22252000101	Fanlillo	Yebra de Basa	99,237
22252000201	Orús	Yebra de Basa	99,027
22252000301	San Julián de Basa	Yebra de Basa	99,507
22252000401	Sobás	Yebra de Basa	99,732
22252000501	Yebra de Basa	Yebra de Basa	100,201
22253000101	Yésero	Yésero	99,571
22254000101	Zaidín	Zaidín	100,464
22901000101	Embún	Valle de Hecho	99,858
22901000201	Hecho	Valle de Hecho	100,852
22901000399	Santa Lucía	Valle de Hecho	99,740
22901000401	Siresa	Valle de Hecho	99,925
22901000501	Urdués	Valle de Hecho	99,671
22902000101	Javierregay	Puente La Reina de Jaca	99,964
22902000201	Puente la Reina de Jaca	Puente La Reina de Jaca	100,389
22902000301	Santa Engracia de Jaca	Puente La Reina de Jaca	100,389
22903000101	Estiche de Cinca	San Miguel del Cinca	100,117
22903000201	Pomar de Cinca	San Miguel del Cinca	100,244
22903000301	Santalecina	San Miguel del Cinca	100,014
22904000101	Aniés	Sotonera (La)	99,450
22904000201	Bolea	Sotonera (La)	100,039
22904000301	Esquedas	Sotonera (La)	99,822
22904000401	Lierta	Sotonera (La)	100,025
22904000501	Plasencia del Monte	Sotonera (La)	99,859
22904000601	Puibolea	Sotonera (La)	99,678



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22904000701	Quinzano	Sotonera (La)	99,394
22905000199	Casas de Nuevo (Las)	Lupiñén-Ortilla	99,563
22905000201	Lupiñén	Lupiñén-Ortilla	100,487
22905000301	Montmesa	Lupiñén-Ortilla	99,405
22905000401	Ortilla	Lupiñén-Ortilla	99,827
22906000101	Buera	Santa María de Dulcis	99,660
22906000201	Huerta de Vero	Santa María de Dulcis	100,136
22907000101	Aínsa	Aínsa-Sobrarbe	101,070
22907000201	Arcusa	Aínsa-Sobrarbe	99,048
22907000301	Arro	Aínsa-Sobrarbe	99,435
22907000401	Banastón	Aínsa-Sobrarbe	100,410
22907000599	Bellotas (Las)	Aínsa-Sobrarbe	98,653
22907000601	Camporrotuno	Aínsa-Sobrarbe	99,306
22907000701	Castejón de Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	99,128
22907000899	Castellazo	Aínsa-Sobrarbe	98,879
22907000901	Coscojuela de Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	99,994
22907001099	Coscollar (El)	Aínsa-Sobrarbe	98,522
22907001101	Guaso	Aínsa-Sobrarbe	100,202
22907001201	Latorre	Aínsa-Sobrarbe	98,724
22907001301	Latorrecilla	Aínsa-Sobrarbe	99,776
22907001401	Olsón	Aínsa-Sobrarbe	98,695
22907001599	Pardina (La)	Aínsa-Sobrarbe	99,135
22907001601	Paúles de Sarsa	Aínsa-Sobrarbe	99,257
22907001701	Gerbe	Aínsa-Sobrarbe	99,721
22907001899	Jabierre de Olsón	Aínsa-Sobrarbe	98,887
22907001999	Mondot	Aínsa-Sobrarbe	98,978
22907002099	Santa María de Buil	Aínsa-Sobrarbe	99,071
22907002101	Griebal	Aínsa-Sobrarbe	99,086
22907002201	Morillo de Tou	Aínsa-Sobrarbe	100,247
22907002301	Sarsa de Surta	Aínsa-Sobrarbe	98,519
22908000101	Costean	Hoz Y Costean	99,621
22908000301	Hoz de Barbastro	Hoz Y Costean	99,621
22908000401	Montesa	Hoz Y Costean	99,621
22908000501	Salinas de Hoz	Hoz Y Costean	99,296
22909000101	Vencillón	Vencillón	100,326
44001000101	Ababuj	Ababuj	99,298
44002000101	Abejuela	Abejuela	98,388
44003000101	Aguatón	Aguatón	99,366
44004000101	Aguaviva	Aguaviva	99,881
44005000101	Aguilar del Alfambra	Aguilar del Alfambra	99,796
44006000101	Alacón	Alacón	99,104
44007000101	Alba	Alba	100,076
44008000101	Albalate del Arzobispo	Albalate del Arzobispo	100,777
44009000101	Albarracín	Albarracín	101,139
44009000301	Casillas de Bezas (Las)	Albarracín	98,316
44009000401	Collado de la Grulla	Albarracín	98,047
44009000699	Valle Gabriel	Albarracín	97,769
44009000801	Membrillo (El)	Albarracín	97,842
44009000901	San Pedro	Albarracín	97,873
44009001001	Valdevécar	Albarracín	100,116
44010000101	Albentosa	Albentosa	100,256
44010000201	Venta del Aire	Albentosa	100,256
44010000301	Estación Mora de Rubielos	Albentosa	100,123
44010000401	Fuen del Cepo	Albentosa	99,435
44010000501	Mases (Los)	Albentosa	99,852
44011000101	Alcaine	Alcaine	98,455
44012000101	Alcalá de la Selva	Alcalá de la Selva	99,945
44012000201	Sol Y Nieve	Alcalá de la Selva	99,945
44012000202	Solano de la Vega	Alcalá de la Selva	99,509
44012000203	Virgen de la Vega (La)	Alcalá de la Selva	99,945
44013000101	Alcañiz	Alcañiz	102,598



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44013000201	Puigmoreno	Alcañiz	99,829
44013000301	Valmuel	Alcañiz	99,580
44014000101	Alcorisa	Alcorisa	101,752
44016000101	Alfambra	Alfambra	99,870
44017000199	Aldehuela	Aliaga	98,685
44017000201	Aliaga	Aliaga	99,734
44017000301	Campos	Aliaga	98,198
44017000401	Cañadilla (La)	Aliaga	98,141
44017000501	Cirujeda	Aliaga	97,910
44017000601	Santa Bárbara	Aliaga	99,026
44018000101	Almohaja	Almohaja	99,079
44019000101	Alobras	Alobras	98,739
44020000101	Alpeñés	Alpeñés	98,516
44021000101	Allepuz	Allepuz	99,549
44022000101	Alloza	Alloza	99,243
44023000101	Allueva	Allueva	98,990
44024000101	Anadón	Anadón	98,853
44025000101	Andorra	Andorra	101,542
44026000101	Arcos de Las Salinas	Arcos de las Salinas	99,971
44026000299	Higuera (La)	Arcos de las Salinas	99,309
44027000101	Arens de Lledó	Arens de Lledó	99,592
44028000101	Argente	Argente	99,504
44029000101	Ariño	Ariño	99,711
44031000101	Azaila	Azaila	99,696
44032000101	Bádenas	Bádenas	98,909
44033000101	Báguena	Báguena	99,559
44034000101	Bañón	Bañón	99,752
44035000101	Barrachina	Barrachina	99,172
44036000101	Bea	Bea	99,638
44037000101	Beceite	Beceite	100,309
44038000101	Belmonte de San José	Belmonte de San José	99,818
44039000101	Bello	Bello	99,627
44040000101	Berge	Berge	99,632
44041000101	Bezas	Bezas	99,863
44042000101	Blancas	Blancas	99,594
44043000101	Blesa	Blesa	99,101
44044000101	Bordón	Bordón	99,436
44045000101	Bronchales	Bronchales	99,948
44046000101	Bueña	Bueña	98,924
44047000101	Burbáguena	Burbáguena	99,337
44048000101	Cabra de Mora	Cabra de Mora	99,211
44049000101	Calaceite	Calaceite	100,419
44050000101	Calamocha	Calamocha	101,539
44050000201	Collados	Calamocha	98,278
44050000301	Cuencabuena	Calamocha	99,023
44050000401	Cutanda	Calamocha	99,019
44050000601	Lechago	Calamocha	99,475
44050000701	Luco de Jiloca	Calamocha	99,586
44050000801	Navarrete del Río	Calamocha	99,824
44050000901	Nueros	Calamocha	98,709
44050001001	Olalla	Calamocha	99,025
44050001101	Poyo del Cid (El)	Calamocha	99,939
44050001301	Valverde	Calamocha	98,309
44050001401	Villarejo de Los Olmos (El)	Calamocha	98,830
44051000101	Calanda	Calanda	101,315
44052000101	Calomarde	Calomarde	98,533
44053000101	Camañas	Camañas	99,269
44054000101	Camarena de la Sierra	Camarena de la Sierra	100,009
44055000101	Camarillas	Camarillas	99,435
44056000101	Caminreal	Caminreal	100,250
44056000301	Villalba de Los Morales	Caminreal	98,719



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44059000101	Cantavieja	Cantavieja	100,587
44059000299	Casas de San Juan	Cantavieja	98,259
44059000399	Solana	Cantavieja	98,172
44059000499	Umbria	Cantavieja	99,257
44059000599	Vega	Cantavieja	98,461
44060000101	Cañada de Benatanduz	Cañada de Benatanduz	98,550
44061000101	Cañada de Verich (La)	Cañada de Verich (La)	99,550
44062000101	Cañada Vellida	Cañada Vellida	99,298
44063000101	Cañizar del Olivar	Cañizar del Olivar	99,678
44064000101	Cascante del Río	Cascante del Río	99,047
44065000101	Castejón de Tornos	Castejón de Tornos	99,017
44066000101	Castel de Cabra	Castel de Cabra	99,381
44067000101	Castelnou	Castelnou	99,791
44068000101	Castelserás	Castelserás	100,074
44070000101	Castellar (El)	Castellar (El)	98,902
44071000101	Abenfigo	Castellote	99,051
44071000201	Alagones (Los)	Castellote	98,678
44071000301	Algecira (La)	Castellote	98,350
44071000401	Castellote	Castellote	99,374
44071000501	Crespol (El)	Castellote	98,235
44071000601	Cuevas de Cañart	Castellote	98,528
44071000701	Dos Torres de Mercader	Castellote	98,381
44071000801	Ladruñán	Castellote	98,435
44071000901	Luco de Bordón	Castellote	98,120
44071001001	Planas (Las)	Castellote	98,390
44074000101	Cedrillas	Cedrillas	100,295
44075000101	Celadas	Celadas	99,717
44076000101	Cella	Cella	101,428
44077000101	Cerollera (La)	Cerollera (La)	99,431
44080000101	Codoñera (La)	Codoñera (La)	99,770
44082000201	Corbalán	Corbalán	99,780
44084000101	Cortes de Aragón	Cortes de Aragón	98,844
44085000101	Corbatón	Cosa	98,468
44085000201	Cosa	Cosa	98,818
44086000101	Cretas	Cretas	100,090
44087000101	Crivillén	Crivillén	98,589
44088000101	Cuba (La)	Cuba (La)	99,929
44089000101	Cubla	Cubla	99,410
44090000101	Cucalón	Cucalón	99,318
44092000101	Cuervo (El)	Cuervo (El)	98,962
44093000101	Cuevas de Almudén	Cuevas de Almudén	99,096
44094000101	Cuevas Labradas	Cuevas Labradas	99,137
44096000101	Ejulve	Ejulve	99,503
44097000101	Escorihuela	Escorihuela	99,172
44099000101	Escucha	Escucha	100,031
44099000201	Valdeconejos	Escucha	99,345
44100000101	Estercuel	Estercuel	99,231
44101000101	Ferreruela de Huerva	Ferreruela de Huerva	99,525
44102000101	Fonfría	Fonfría	98,321
44103000101	Formiche Alto	Formiche Alto	99,635
44103000201	Formiche Bajo	Formiche Alto	99,635
44105000101	Fórnoles	Fórnoles	99,386
44106000101	Fortanete	Fortanete	99,298
44107000101	Foz-Calanda	Foz-Calanda	99,988
44108000201	Fresneda (La)	Fresneda (La)	99,989
44109000201	Frías de Albarracín	Frías de Albarracín	98,516
44110000101	Fuenferrada	Fuenferrada	98,189
44111000101	Fuentes Calientes	Fuentes Calientes	98,928
44112000101	Fuentes Claras	Fuentes Claras	100,199
44113000101	Fuentes de Rubielos	Fuentes de Rubielos	99,462
44114000101	Fuentespalda	Fuentespalda	99,939



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44115000101	Galve	Galve	99,866
44116000101	Gargallo	Gargallo	99,650
44117000101	Gea de Albarracín	Gea de Albarracín	100,071
44118000101	Ginebrosa (La)	Ginebrosa (La)	99,813
44119000101	Griegos	Griegos	99,291
44120000101	Guadalaviar	Guadalaviar	99,751
44121000101	Gúdar	Gúdar	100,092
44122000101	Híjar	Híjar	100,726
44123000101	Cobatillas	Hinojosa de Jarque	99,136
44123000201	Hinojosa de Jarque	Hinojosa de Jarque	99,183
44124000101	Hoz de la Vieja (La)	Hoz de la Vieja (La)	99,418
44125000101	Huesa del Común	Huesa del Común	99,055
44125000201	Rudilla	Huesa del Común	97,917
44126000101	Iglesuela del Cid (La)	Iglesuela del Cid (La)	99,618
44127000101	Arroyofrío	Jabaloyas	98,559
44127000201	Jabaloyas	Jabaloyas	98,733
44128000101	Jarque de la Val	Jarque de la Val	98,830
44129000101	Jatiel	Jatiel	99,684
44130000101	Jorcas	Jorcas	98,820
44131000101	Josa	Josa	98,693
44132000101	Lagueruela	Lagueruela	99,235
44133000101	Lanzuela	Lanzuela	99,998
44135000101	Libros	Libros	98,580
44136000101	Lidón	Lidón	99,375
44137000101	Castelvispal	Linares de Mora	99,073
44137000201	Linares de Mora	Linares de Mora	99,323
44138000199	Colladico (El)	Loscos	97,901
44138000201	Loscos	Loscos	98,408
44138000301	Mezquita de Loscos	Loscos	98,022
44138000401	Piedrahíta	Loscos	98,230
44141000101	Lledó	Lledó	99,644
44142000101	Maicas	Maicas	98,740
44143000101	Alcotas	Manzanera	99,016
44143000201	Alhambras (Las)	Manzanera	98,547
44143000301	Cerezos (Los)	Manzanera	99,260
44143000401	Manzanera	Manzanera	99,944
44143000501	Olmos (Los)	Manzanera	98,617
44144000101	Martín del Río	Martín del Río	99,946
44145000101	Mas de Las Matas	Mas de las Matas	100,197
44146000101	Mata de Los Olmos (La)	Mata de Los Olmos (La)	99,275
44147000101	Mazaleón	Mazaleón	100,107
44148000101	Mezquita de Jarque	Mezquita de Jarque	99,418
44149000101	Mirambel	Mirambel	99,798
44150000101	Miravete de la Sierra	Miravete de la Sierra	99,432
44151000101	Molinos	Molinos	99,558
44152000101	Monforte de Moyuela	Monforte de Moyuela	98,622
44153000101	Monreal del Campo	Monreal del Campo	101,549
44154000101	Monroyo	Monroyo	99,960
44155000101	Montalbán	Montalbán	100,223
44155000201	Peñas Royas	Montalbán	98,953
44156000101	Monteagudo del Castillo	Monteagudo del Castillo	98,892
44157000101	Monterde de Albarracín	Monterde de Albarracín	98,401
44158000101	Mora de Rubielos	Mora de Rubielos	100,952
44159000101	Moscardón	Moscardón	99,431
44160000101	Mosqueruela	Mosqueruela	99,962
44161000101	Muniesa	Muniesa	100,159
44163000101	Noguera	Noguera de Albarracín	99,368
44164000101	Nogueras	Nogueras	98,739
44165000101	Nogueruelas	Nogueruelas	99,372
44167000101	Obón	Obón	98,850
44168000101	Odón	Odón	98,915



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44169000101	Ojos Negros	Ojos Negros	99,459
44169000201	Sierra Menera	Ojos Negros	98,341
44171000199	Artiga (La)	Olba	99,095
44171000399	Civera (La)	Olba	99,209
44171000499	Dines O Ibáñez Bajos (Los)	Olba	99,109
44171000501	Giles (Los)	Olba	99,127
44171000601	Lucas (Los)	Olba	98,669
44171000799	Masico (El)	Olba	98,902
44171000901	Olba	Olba	99,231
44171001001	Pertegaces (Los)	Olba	98,909
44171001101	Ramones (Los)	Olba	99,084
44171001299	Tarragones (Los)	Olba	99,058
44171001301	Tosca (La)	Olba	98,900
44171001499	Ventas (Las)	Olba	99,113
44171001501	Villanuevas (Los)	Olba	99,098
44172000101	Oliete	Oliete	99,514
44173000101	Olmos (Los)	Olmos (Los)	99,482
44174000101	Orihuela del Tremedal	Orihuela del Tremedal	99,754
44175000101	Orrios	Orrios	99,214
44176000101	Palomar de Arroyos	Palomar de Arroyos	99,756
44177000101	Cervera del Rincón	Pancrudo	97,964
44177000201	Cuevas de Portalrubio	Pancrudo	97,887
44177000301	Pancrudo	Pancrudo	98,976
44177000401	Portalrubio	Pancrudo	98,338
44178000101	Jaganta	Parras de Castellote (Las)	98,629
44178000201	Parras de Castellote (Las)	Parras de Castellote (Las)	98,796
44179000101	Peñarroya de Tastavins	Peñarroya de Tastavins	99,873
44180000101	Peracense	Peracense	98,973
44181000101	Peralejos	Peralejos	99,306
44182000201	Perales del Alfambra	Perales del Alfambra	99,601
44182000301	Villalba Alta	Perales del Alfambra	99,174
44183000101	Pitarque	Pitarque	98,797
44184000101	Plou	Plou	99,091
44185000101	Pobo (El)	Pobo (El)	99,503
44187000101	Portellada (La)	Portellada (La)	99,883
44189000101	Pozondón	Pozondón	99,414
44190000101	Pozuel del Campo	Pozuel del Campo	98,916
44191000101	Estación (La)	Puebla de Híjar (La)	99,768
44191000201	Puebla de Híjar (La)	Puebla de Híjar (La)	100,304
44192000101	Puebla de Valverde (La)	Puebla de Valverde (La)	100,375
44193000101	Puertomingalvo	Puertomingalvo	99,750
44194000101	Ráfales	Ráfales	99,726
44195000101	Rillo	Rillo	98,797
44195000201	Son del Puerto	Rillo	98,452
44196000101	Riodeva	Riodeva	99,093
44197000101	Ródenas	Ródenas	99,648
44198000101	Royuela	Royuela	99,890
44199000101	Rubiales	Rubiales	99,596
44200000101	Rubielos de la Cérda	Rubielos de la Cérda	98,296
44201000101	Rubielos de Mora	Rubielos de Mora	100,298
44203000101	Salcedillo	Salcedillo	99,226
44204000101	Saldón	Saldón	98,827
44205000201	Samper de Calanda	Samper de Calanda	99,964
44206000199	Baltasares (Los)	San Agustín	99,166
44206000299	Caballero	San Agustín	98,837
44206000399	Poviles	San Agustín	99,446
44206000699	Hoz (La)	San Agustín	99,090
44206000999	Mas Blanco	San Agustín	99,246
44206001099	Mases Y Tamboril	San Agustín	98,991
44206001199	Pastores (Los)	San Agustín	99,039
44206001299	Peiros (Los)	San Agustín	98,714



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44206001401	San Agustín	San Agustín	99,578
44207000101	San Martín del Río	San Martín del Río	99,410
44208000101	Santa Cruz de Nogueras	Santa Cruz de Nogueras	98,579
44209000101	Santa Eulalia	Santa Eulalia	100,448
44210000199	Escaleruela (La)	Sarrión	99,395
44210000201	Sarrión	Sarrión	100,871
44211000101	Segura de Los Baños	Segura de Los Baños	99,283
44212000101	Seno	Seno	98,515
44213000101	Singra	Singra	99,378
44215000101	Terriente	Terriente	99,187
44215000201	Villarejo (El)	Terriente	99,187
44216000101	Aldehuela	Teruel	99,004
44216000201	Campillo (El)	Teruel	98,936
44216000301	Castralvo	Teruel	100,518
44216000401	Caudé	Teruel	99,678
44216000501	Concud	Teruel	100,070
44216000701	San Blas	Teruel	100,326
44216000801	Teruel	Teruel	103,366
44216000901	Tortajada	Teruel	100,087
44216001001	Valdecebro	Teruel	99,723
44216001101	Villalba Baja	Teruel	100,363
44216001201	Villaspesa	Teruel	100,830
44217000101	Masegoso	Toril Y Masegoso	99,251
44217000201	Toril	Toril Y Masegoso	99,251
44218000101	Tormón	Tormón	98,492
44219000101	Tornos	Tornos	99,868
44220000101	Torralba de Los Sisonos	Torralba de Los Sisonos	99,908
44221000101	Torrecilla de Alcañiz	Torrecilla de Alcañiz	100,376
44222000101	Godos	Torrecilla del Rebollar	98,962
44222000201	Torrecilla del Rebollar	Torrecilla del Rebollar	98,962
44223000101	Torre de Arcas	Torre de Arcas	99,305
44224000101	Torre de Las Arcas	Torre de las Arcas	99,347
44225000101	Torre del Compte	Torre del Compte	99,694
44226000101	Torrelacárcel	Torrelacárcel	99,887
44227000101	Torre Los Negros	Torre Los Negros	98,853
44228000101	Torremocha de Jiloca	Torremocha de Jiloca	99,960
44229000101	Torres de Albarracín	Torres de Albarracín	99,739
44230000101	Torrevelilla	Torrevelilla	99,899
44231000101	Torrijas	Torrijas	99,789
44232000101	Torrijo del Campo	Torrijo del Campo	100,092
44234000101	Mas de la Cabrera	Tramacastiel	98,344
44234000201	Tramacastiel	Tramacastiel	98,596
44235000101	Tramacastilla	Tramacastilla	99,732
44236000101	Tronchón	Tronchón	98,979
44237000101	Urrea de Gaén	Urrea de Gaén	100,317
44238000101	Barriada Obrera del Sur	Utrillas	100,867
44238000201	Parras de Martín (Las)	Utrillas	99,675
44238000301	Utrillas	Utrillas	101,089
44239000101	Valacloche	Valacloche	99,411
44240000101	Valbona	Valbona	99,880
44241000101	Valdealgofa	Valdealgofa	99,829
44243000101	Valdecuencia	Valdecuencia	99,494
44244000101	Valdelinares	Valdelinares	99,789
44245000101	Valdeltormo	Valdeltormo	99,665
44246000101	Valderrobres	Valderrobres	101,582
44247000101	Valjunquera	Valjunquera	99,826
44249000101	Vallecillo (El)	Vallecillo (El)	98,645
44250000101	Veguillas de la Sierra	Veguillas de la Sierra	99,039
44251000101	Villafranca del Campo	Villafranca del Campo	100,048
44252000101	Villahermosa del Campo	Villahermosa del Campo	99,758
44256000101	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Villanueva del Rebollar de la Sierra	98,859



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44257000101	Villar del Cobo	Villar del Cobo	99,291
44258000101	Villar del Salz	Villar del Salz	98,633
44260000101	Montoro de Mezquita	Villarluengo	98,828
44260000201	Villarluengo	Villarluengo	99,535
44261000101	Villarquemado	Villarquemado	100,251
44262000101	Villarroya de Los Pinares	Villarroya de Los Pinares	99,443
44263000101	Villastar	Villastar	100,432
44264000201	Villel	Villel	100,338
44265000101	Vinaceite	Vinaceite	99,452
44266000101	Visiedo	Visiedo	99,513
44267000101	Armillas	Vivel del Río Martín	98,663
44267000201	Vivel del Río Martín	Vivel del Río Martín	99,106
44268000101	Zoma (La)	Zoma (La)	99,042
50001000101	Abanto	Abanto	98,653
50002000101	Acered	Acered	99,592
50003000101	Agón	Agón	100,386
50004000101	Aguarón	Aguarón	100,686
50005000101	Aguilón	Aguilón	99,273
50006000101	Ainzón	Ainzón	100,700
50007000101	Aladrén	Aladrén	99,288
50008000101	Alagón	Alagón	102,633
50009000101	Alarba	Alarba	99,336
50010000101	Alberite de San Juan	Alberite de San Juan	100,013
50011000101	Albeta	Albeta	100,560
50012000101	Alborge	Alborge	100,022
50013000101	Alcalá de Ebro	Alcalá de Ebro	100,675
50014000101	Alcalá de Moncayo	Alcalá de Moncayo	99,364
50015000101	Alconchel de Ariza	Alconchel de Ariza	99,206
50016000101	Aldehuela de Liestos	Aldehuela de Liestos	98,488
50017000101	Alfajarín	Alfajarín	101,856
50017000201	Condado (El)	Alfajarín	100,430
50017000301	Huertos (Los)	Alfajarín	98,970
50018000101	Alfamén	Alfamén	100,692
50019000101	Alforque	Alforque	99,528
50020000101	Alhama de Aragón	Alhama de Aragón	100,686
50021000101	Almochuel	Almochuel	99,099
50022000101	Almolda (La)	Almolda (La)	100,186
50023000101	Almonacid de la Cuba	Almonacid de la Cuba	99,608
50024000101	Almonacid de la Sierra	Almonacid de la Sierra	100,250
50025000101	Almunia de Doña Godina (La)	Almunia de Doña Godina (La)	102,544
50026000101	Alpartir	Alpartir	100,643
50027000101	Ambel	Ambel	99,880
50028000101	Anento	Anento	99,123
50029000101	Aniñón	Aniñón	100,371
50030000101	Añón de Moncayo	Añón de Moncayo	100,073
50031000101	Aranda de Moncayo	Aranda de Moncayo	99,492
50032000101	Arándiga	Arándiga	99,764
50033000101	Ardisa	Ardisa	99,402
50033000201	Casas de Esper	Ardisa	98,496
50034000101	Ariza	Ariza	100,517
50035000101	Artieda	Artieda	99,576
50036000101	Asín	Asín	98,876
50037000101	Atea	Atea	99,385
50038000101	Ateca	Ateca	101,492
50039000101	Azuara	Azuara	99,698
50040000101	Badules	Badules	99,360
50041000101	Bağüés	Bağüés	99,076
50042000101	Balconchán	Balconchán	99,202
50043000101	Bárboles	Bárboles	100,120
50043000201	Oitura	Bárboles	99,735
50043000399	Peramán	Bárboles	99,929



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50044000101	Bardallur	Bardallur	99,989
50045000101	Belchite	Belchite	100,755
50046000101	Belmonte de Gracián	Belmonte de Gracián	100,122
50046000102	Viver de Vicor	Belmonte de Gracián	98,949
50047000101	Berdejo	Berdejo	98,700
50048000101	Berrueco	Berrueco	99,492
50050000101	Bijuesca	Bijuesca	98,634
50051000101	Biota	Biota	99,788
50051000201	Malpica de Arba	Biota	98,597
50052000101	Bisimbre	Bisimbre	100,294
50053000101	Boquiñeni	Boquiñeni	100,317
50053000301	Calvario (El)	Boquiñeni	99,627
50054000101	Bordalba	Bordalba	99,362
50055000101	Borja	Borja	101,734
50055000201	Santuario de Misericordia	Borja	100,189
50056000101	Botorrita	Botorrita	100,800
50057000101	Brea de Aragón	Brea de Aragón	100,860
50058000101	Bubierca	Bubierca	99,623
50059000101	Bujaraloz	Bujaraloz	100,988
50060000101	Bulbiente	Bulbiente	100,223
50061000101	Bureta	Bureta	100,026
50062000101	Burgo de Ebro (El)	Burgo de Ebro (El)	101,895
50062000201	Urbanización Virgen de la Columna	Burgo de Ebro (El)	101,800
50062000301	Paraje Simón	Burgo de Ebro (El)	101,172
50063000101	Buste (El)	Buste (El)	99,752
50064000101	Cabañas de Ebro	Cabañas de Ebro	100,914
50065000101	Cabolafuente	Cabolafuente	98,813
50066000101	Cadrete	Cadrete	101,925
50066000201	Colinas (Las)	Cadrete	101,790
50066000301	Murallas de Santa Fe	Cadrete	101,263
50066000401	Sisallet (El)	Cadrete	101,210
50066000501	Olivares (Los)	Cadrete	100,881
50067000101	Calatayud	Calatayud	102,567
50067000301	Urbanización Campo de Golf	Calatayud	101,507
50067000401	Embid de la Ribera	Calatayud	99,482
50067000501	Huérmeda	Calatayud	100,856
50067000699	Marivella	Calatayud	100,319
50067001001	Torres	Calatayud	100,143
50068000101	Calatorao	Calatorao	101,619
50069000101	Calcena	Calcena	98,760
50070000101	Calmarza	Calmarza	98,906
50071000101	Campillo de Aragón	Campillo de Aragón	99,099
50072000101	Carenas	Carenas	99,471
50072000201	Tranquera (La)	Carenas	99,471
50073000101	Cariñena	Cariñena	102,163
50074000101	Caspe	Caspe	101,873
50074000201	Playas de Chacón	Caspe	99,342
50074000601	Poblado de Pescadores	Caspe	100,472
50074000799	Miraflores	Caspe	99,295
50074000899	Zaragoceta	Caspe	99,286
50075000101	Castejón de Alarba	Castejón de Alarba	98,817
50076000101	Castejón de Las Armas	Castejón de las Armas	99,740
50077000101	Castejón de Valdejasa	Castejón de Valdejasa	99,404
50078000101	Castiliscar	Castiliscar	99,557
50079000101	Cervera de la Cañada	Cervera de la Cañada	99,836
50080000101	Cerveruela	Cerveruela	99,749
50081000101	Cetina	Cetina	100,108
50082000101	Cimballa	Cimballa	98,825
50083000101	Cinco Olivas	Cinco Olivas	99,906
50084000101	Clarés de Ribota	Clarés de Ribota	99,025
50085000101	Codo	Codo	99,877



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50086000101	Codos	Codos	99,985
50087000101	Contamina	Contamina	99,955
50088000101	Cosuenda	Cosuenda	100,010
50089000101	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva	103,280
50090000101	Cubel	Cubel	99,209
50091000101	Cuerlas (Las)	Cuerlas (Las)	99,062
50092000101	Chiprana	Chiprana	100,937
50093000101	Chodes	Chodes	100,075
50094000101	Daroca	Daroca	101,647
50095000301	Ejea de Los Caballeros	Ejea de Los Caballeros	101,967
50095000302	Bardenas	Ejea de Los Caballeros	99,738
50095000303	Bayo (El)	Ejea de Los Caballeros	99,235
50095000304	Farasdúes	Ejea de Los Caballeros	99,263
50095000305	Pinsoro	Ejea de Los Caballeros	100,302
50095000306	Rivas	Ejea de Los Caballeros	100,643
50095000307	Sabinar (El)	Ejea de Los Caballeros	98,866
50095000308	Santa Anastasia	Ejea de Los Caballeros	99,559
50095000309	Valareña	Ejea de Los Caballeros	99,027
50096000201	Embid de Ariza	Embid de Ariza	99,232
50098000101	Encinacorba	Encinacorba	99,580
50099000101	Épila	Épila	101,343
50099000201	Fábrica Azucarera	Épila	100,916
50100000101	Erla	Erla	100,191
50101000101	Escatrón	Escatrón	100,310
50102000101	Fabara	Fabara	99,860
50104000101	Farlete	Farlete	99,231
50105000101	Fayón	Fayón	99,960
50106000101	Fayos (Los)	Fayos (Los)	99,789
50107000101	Figueruelas	Figueruelas	102,528
50108000101	Fombuena	Fombuena	99,210
50109000101	Frago (El)	Frago (El)	99,267
50110000101	Aluenda	Frasno (El)	98,675
50110000201	Frasno (El)	Frasno (El)	100,209
50110000301	Inogés	Frasno (El)	98,841
50110000401	Pietas	Frasno (El)	98,645
50111000101	Fréscano	Fréscano	100,216
50113000101	Fuendejalón	Fuendejalón	100,294
50114000101	Fuendetodos	Fuendetodos	99,461
50115000101	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro	101,800
50115000201	Rodén	Fuentes de Ebro	100,090
50116000101	Fuentes de Jiloca	Fuentes de Jiloca	99,620
50117000101	Gallocanta	Gallocanta	99,609
50118000101	Gallur	Gallur	101,145
50118000201	Urbanización San Antonio	Gallur	101,049
50119000101	Gelsa	Gelsa	100,167
50120000101	Godijos	Godijos	99,094
50121000101	Gotor	Gotor	100,394
50122000101	Grisel	Grisel	100,124
50123000101	Grisén	Grisén	101,029
50124000101	Herrera de Los Navarros	Herrera de Los Navarros	99,893
50125000101	Ibdes	Ibdes	99,688
50126000101	Illueca	Illueca	101,458
50128000101	Isuerre	Isuerre	99,131
50129000101	Jaraba	Jaraba	99,995
50130000101	Jarque de Moncayo	Jarque de Moncayo	100,198
50131000101	Jaulín	Jaulín	100,082
50132000101	Joyosa (La)	Joyosa (La)	101,315
50132000201	Marlofa	Joyosa (La)	101,315
50133000101	Lagata	Lagata	99,446
50134000101	Langa del Castillo	Langa del Castillo	99,477
50135000101	Layana	Layana	99,855



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50136000101	Lécera	Lécera	99,788
50137000101	Leciñena	Leciñena	100,350
50138000101	Lechón	Lechón	100,122
50139000101	Letux	Letux	99,646
50140000101	Litago	Litago	99,697
50141000101	Lituénigo	Lituénigo	99,886
50142000101	Lobera de Onsella	Lobera de Onsella	99,265
50143000101	Longares	Longares	100,696
50144000101	Longás	Longás	98,982
50146000101	Berbedel	Lucena de Jalón	100,257
50146000201	Lucena de Jalón	Lucena de Jalón	100,783
50147000201	Luceni	Luceni	100,665
50148000101	Luesia	Luesia	99,914
50149000101	Luesma	Luesma	98,538
50150000101	Lumpiaque	Lumpiaque	100,291
50151000101	Lacorvilla	Luna	98,637
50151000201	Luna	Luna	100,092
50152000101	Maella	Maella	100,768
50153000101	Magallón	Magallón	100,470
50154000101	Mainar	Mainar	100,287
50155000101	Malanquilla	Malanquilla	98,864
50156000101	Maleján	Maleján	100,792
50157000101	Malón	Malón	100,377
50159000101	Maluenda	Maluenda	100,699
50160000101	Mallén	Mallén	101,470
50161000101	Manchones	Manchones	99,048
50162000101	Mara	Mara	100,068
50163000101	María de Huerva	María de Huerva	102,327
50163000401	Campo del Niño	María de Huerva	101,517
50163000501	Monte Pinar	María de Huerva	100,201
50163000601	Paso de Los Carros	María de Huerva	101,048
50163000701	Val de Pinar	María de Huerva	100,023
50164000101	Mediana de Aragón	Mediana de Aragón	100,178
50165000101	Mequinenza	Mequinenza	101,569
50166000101	Mesones de Isuela	Mesones de Isuela	99,455
50167000199	Aylés	Mezalocha	99,233
50167000201	Mezalocha	Mezalocha	99,775
50168000101	Mianos	Mianos	99,182
50169000101	Miedes de Aragón	Miedes de Aragón	99,624
50170000101	Monegrillo	Monegrillo	99,921
50171000101	Moneva	Moneva	98,102
50172000101	Granja de San Pedro	Monreal de Ariza	99,938
50172000201	Monreal de Ariza	Monreal de Ariza	99,938
50173000101	Llumes	Monterde	98,388
50173000201	Monterde	Monterde	98,388
50174000101	Montón	Montón	99,072
50175000201	Morata de Jalón	Morata de Jalón	100,526
50176000101	Morata de Jiloca	Morata de Jiloca	99,726
50177000101	Morés	Morés	99,969
50177000201	Purroy	Morés	99,172
50178000101	Moros	Moros	99,547
50179000101	Moyuela	Moyuela	99,309
50180000101	Mozota	Mozota	100,333
50181000201	Muel	Muel	100,901
50181000202	Gran Torrubia	Muel	100,592
50181000301	Virgen de la Fuente	Muel	100,604
50181000499	Montesol	Muel	100,457
50181000599	Parquemuel	Muel	100,289
50182000101	Alto de la Muela	Muela (La)	101,689
50182000201	Muela (La)	Muela (La)	102,055
50183000101	Munébrega	Munébrega	99,959



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50184000101	Murero	Murero	99,806
50185000101	Concilio	Murillo de Gállego	100,227
50185000201	Morán	Murillo de Gállego	99,371
50185000301	Murillo de Gállego	Murillo de Gállego	100,269
50186000201	Gordún	Navardún	99,202
50186000301	Navardún	Navardún	99,202
50187000101	Nigüella	Nigüella	98,833
50188000101	Nombrevilla	Nombrevilla	99,472
50189000101	Nonaspe	Nonaspe	99,835
50190000101	Novallas	Novallas	100,654
50191000101	Novillas	Novillas	100,543
50192000201	Monasterio de Piedra	Nuévalos	99,491
50192000301	Nuévalos	Nuévalos	100,026
50192000499	Tranquera (La)	Nuévalos	99,618
50193000101	Nuez de Ebro	Nuez de Ebro	101,230
50194000101	Olvés	Olvés	99,460
50195000101	Orcajo	Orcajo	99,561
50196000101	Orera	Orera	99,289
50197000101	Orés	Orés	99,432
50198000101	Oseja	Oseja	98,883
50199000101	Aguilar de Ebro	Osera de Ebro	99,976
50199000201	Osera de Ebro	Osera de Ebro	100,663
50199000303	Canteras (Las)	Osera de Ebro	99,819
50199000305	Galacha (La)	Osera de Ebro	100,066
50199000307	Mezquita (La)	Osera de Ebro	100,051
50199000308	Vedadillo	Osera de Ebro	100,455
50199000309	Vedadillo-Arenales	Osera de Ebro	100,232
50199000310	Arenales	Osera de Ebro	100,139
50200000101	Paniza	Paniza	100,537
50201000101	Paracuellos de Jiloca	Paracuellos de Jiloca	100,982
50202000101	Paracuellos de la Ribera	Paracuellos de la Ribera	99,597
50203000201	Pastriz	Pastriz	101,369
50204000101	Pedrola	Pedrola	101,601
50205000101	Pedrosas (Las)	Pedrosas (Las)	99,543
50206000101	Perdiguera	Perdiguera	100,355
50207000201	Piedratajada	Piedratajada	99,067
50208000101	Pina de Ebro	Pina de Ebro	101,158
50209000101	Pinseque	Pinseque	101,711
50209000201	Urbanización Lago Azul	Pinseque	100,950
50209000301	Urbanización Prados del Rey	Pinseque	101,579
50210000101	Pintano	Pintanos (Los)	98,878
50210000201	Undués Pintano	Pintanos (Los)	98,878
50211000101	Plasencia de Jalón	Plasencia de Jalón	99,926
50211000201	Venta (La)	Plasencia de Jalón	99,505
50212000101	Pleitas	Pleitas	99,576
50213000101	Plenas	Plenas	98,867
50214000101	Pomer	Pomer	99,174
50215000101	Pozuel de Ariza	Pozuel de Ariza	99,784
50216000101	Pozuelo de Aragón	Pozuelo de Aragón	99,921
50217000101	Pradilla de Ebro	Pradilla de Ebro	100,355
50218000101	Puebla de Albortón	Puebla de Albortón	99,512
50219000101	Puebla de Alfindén (La)	Puebla de Alfindén (La)	102,607
50220000101	Puendeluna	Puendeluna	99,369
50221000101	Purujosa	Purujosa	99,086
50222000101	Quinto	Quinto	101,038
50223000101	Remolinos	Remolinos	100,507
50224000101	Retascón	Retascón	99,017
50225000101	Ricla	Ricla	101,338
50225000102	El Vergel de la Planilla	Ricla	101,338
50227000101	Romanos	Romanos	100,122
50228000101	Rueda de Jalón	Rueda de Jalón	100,124



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50229000101	Ruesca	Ruesca	99,234
50230000101	Alera	Sádaba	99,052
50230000201	Sádaba	Sádaba	100,441
50231000101	Salillas de Jalón	Salillas de Jalón	100,658
50232000101	Lorbés	Salvatierra de Esca	99,088
50232000201	Salvatierra de Esca	Salvatierra de Esca	99,988
50233000101	Samper del Salz	Samper del Salz	99,426
50234000101	San Martín de la Virgen de Moncayo	San Martín de la Virgen de Moncayo	99,763
50234000201	San Martín Urbanización	San Martín de la Virgen de Moncayo	99,442
50235000101	San Mateo de Gállego	San Mateo de Gállego	101,710
50235000102	Peñetas (Las)	San Mateo de Gállego	101,710
50235000103	Saso (El)	San Mateo de Gállego	101,710
50236000201	Santa Cruz de Grío	Santa Cruz de Grío	99,694
50237000101	Santa Cruz de Moncayo	Santa Cruz de Moncayo	100,164
50238000101	Santa Eulalia de Gállego	Santa Eulalia de Gállego	99,610
50238000102	Sierra Estronad (La)	Santa Eulalia de Gállego	99,236
50239000101	Santed	Santed	99,096
50240000201	Sástago	Sástago	100,489
50241000101	Sabiñán	Sabiñán	100,310
50242000101	Sediles	Sediles	99,894
50243000101	Sestrica	Sestrica	99,687
50243000201	Viver de la Sierra	Sestrica	99,088
50244000101	Sierra de Luna	Sierra de Luna	100,155
50245000101	Asso-Veral	Sigüés	99,635
50245000299	Escó	Sigüés	99,552
50245000301	Sigüés	Sigüés	99,635
50245000499	Tiermas	Sigüés	99,582
50246000101	Sisamón	Sisamón	98,339
50247000101	Sobradriel	Sobradriel	101,886
50248000201	Campo Real	Sos del Rey Católico	99,277
50248000401	Sofuentes	Sos del Rey Católico	98,602
50248000501	Sos del Rey Católico	Sos del Rey Católico	100,265
50249000101	Tabuena	Tabuena	99,515
50250000101	Talamantes	Talamantes	99,312
50251000101	Tarazona	Tarazona	101,845
50251000201	Cunchillos	Tarazona	99,762
50251000301	Torres de Montecierzo	Tarazona	98,784
50251000401	Tórtoles	Tarazona	100,797
50252000101	Sancho Abarca	Tauste	99,854
50252000201	Santa Engracia	Tauste	100,668
50252000301	Tauste	Tauste	101,673
50253000101	Azucarera	Terrer	99,257
50253000201	Terrer	Terrer	100,316
50254000101	Tierga	Tierga	99,310
50255000101	Tobed	Tobed	99,622
50256000101	Torralba de Los Frailes	Torralba de Los Frailes	98,404
50257000101	Torralba de Ribota	Torralba de Ribota	99,670
50258000101	Torralbilla	Torralbilla	99,519
50259000101	Torrehermosa	Torrehermosa	99,198
50260000201	Torrelapaja	Torrelapaja	98,655
50261000101	Torrellas	Torrellas	100,308
50262000101	Granja de Santa Inés	Torres de Berrellén	99,654
50262000201	Torres de Berrellén	Torres de Berrellén	101,162
50263000101	Torrijo de la Cañada	Torrijo de la Cañada	98,949
50264000101	Tosos	Tosos	99,575
50265000101	Trasmoz	Trasmoz	99,925
50266000101	Trasobares	Trasobares	98,562
50267000101	Uncastillo	Uncastillo	99,843
50268000101	Undués de Lerda	Undués de Lerda	99,904
50269000101	Urrea de Jalón	Urrea de Jalón	100,091
50270000101	Urriés	Urriés	99,696



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50271000101	Used	Used	99,668
50272000101	Utebo	Utebo	103,877
50272000201	Setabia	Utebo	100,547
50273000101	Valdehorna	Valdehorna	99,162
50274000101	Val de San Martín	Val de San Martín	98,323
50275000101	Valmadrid	Valmadrid	98,978
50276000101	Valpalmas	Valpalmas	99,080
50277000101	Valtorres	Valtorres	99,773
50278000101	Velilla de Ebro	Velilla de Ebro	99,902
50279000101	Velilla de Jiloca	Velilla de Jiloca	99,502
50280000101	Vera de Moncayo	Vera de Moncayo	100,040
50281000101	Vierlas	Vierlas	99,995
50282000101	Vilueña (La)	Vilueña (La)	99,725
50283000101	Villadoz	Villadoz	100,219
50284000101	Villafeliche	Villafeliche	99,376
50285000101	Villafranca de Ebro	Villafranca de Ebro	100,682
50286000101	Villalba de Perejil	Villalba de Perejil	99,888
50287000101	Villalengua	Villalengua	99,624
50288000201	Comercio (El)	Villanueva de Gállego	101,659
50288000301	Villanueva de Gállego	Villanueva de Gállego	102,627
50289000101	Villanueva de Jiloca	Villanueva de Jiloca	99,384
50290000101	Villanueva de Huerva	Villanueva de Huerva	99,910
50291000101	Villar de Los Navarros	Villar de Los Navarros	98,925
50292000101	Villarreal de Huerva	Villarreal de Huerva	100,612
50293000101	Villarroya de la Sierra	Villarroya de la Sierra	100,148
50294000101	Villarroya del Campo	Villarroya del Campo	99,552
50295000101	Vistabella	Vistabella	99,217
50296000101	Zaida (La)	Zaida (La)	99,996
50297000101	Alfocea	Zaragoza	100,773
50297000201	Cartuja Baja	Zaragoza	101,108
50297000301	Barrio Camino Real	Zaragoza	100,568
50297000302	Casetas	Zaragoza	102,850
50297000401	Barriada del Cuenco	Zaragoza	100,966
50297000402	Barriada Torre Medina	Zaragoza	100,206
50297000403	Barrio Cantarranas	Zaragoza	100,340
50297000404	Barrio Clavería	Zaragoza	100,631
50297000405	Barrio Pinilla	Zaragoza	101,307
50297000406	Garrapinillos	Zaragoza	101,740
50297000407	Torre Bernardona	Zaragoza	101,361
50297000408	Torre Sirón	Zaragoza	100,703
50297000409	Urbanización Conde Fuentes	Zaragoza	101,506
50297000410	Urbanización la Frondosa	Zaragoza	100,817
50297000411	Urbanización Torre Abejero	Zaragoza	100,576
50297000412	Urbanización Torre del Pinar	Zaragoza	101,304
50297000501	Juslibol	Zaragoza	102,267
50297000502	Academia General Militar	Zaragoza	102,968
50297000701	Barrio de Las Flores	Zaragoza	101,009
50297000702	Barrio del Saso	Zaragoza	101,314
50297000703	Montañana	Zaragoza	102,030
50297000801	Monzalbarba	Zaragoza	102,012
50297000901	Cazuelo (El)	Zaragoza	101,580
50297000902	Lugarico de Cerdán	Zaragoza	101,393
50297000903	Movera	Zaragoza	102,069
50297001001	Barrio de la Salitrería	Zaragoza	100,691
50297001002	Peñaflor	Zaragoza	101,099
50297001003	Urbanización El Soto	Zaragoza	100,516
50297001004	Urbanización Los Guarales	Zaragoza	100,371
50297001005	Urbanización Huerto del Regado	Zaragoza	100,878
50297001101	Barriada del Chan	Zaragoza	102,011
50297001102	San Juan de Mozarrifar	Zaragoza	102,563
50297001301	Torrecilla de Valmadrid	Zaragoza	100,140



Código_INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50297001401	Colonia San Lamberto	Zaragoza	101,665
50297001402	Urbanización El Alcorce	Zaragoza	101,653
50297001403	Urbanización El Cerezo	Zaragoza	101,539
50297001404	Urbanización Maitena	Zaragoza	101,842
50297001405	Urbanización Torre Barajas	Zaragoza	101,922
50297001406	Urbanización Valles Verdes	Zaragoza	102,105
50297001407	Venta del Olivar	Zaragoza	102,022
50297001601	Villarrapa	Zaragoza	101,265
50297001701	Zaragoza	Zaragoza	112,920
50297001702	Urbanización Peña El Zorongo	Zaragoza	100,674
50297001801	San Gregorio	Zaragoza	102,695
50298000401	Estación Portazgo	Zuera	101,341
50298000601	Lomas del Gállego (Las)	Zuera	101,187
50298000701	Ontinar de Salz	Zuera	100,409
50298001001	Zuera	Zuera	102,246
50901000101	Biel	Biel	99,578
50901000201	Fuencalderas	Biel	98,604
50902000101	Marracos	Marracos	99,339
50902000299	Salto del Lobo	Marracos	99,339
50903000101	Villamayor de Gállego	Villamayor de Gállego	102,003



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/242/2021, de 17 de marzo, por la que se convocan subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2021 en materia de política lingüística.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71.4.^a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en cuanto a Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Según el artículo 4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge en su artículo 1.2 ag) como una de las competencias del mismo la “promoción de la investigación del patrimonio lingüístico aragonés” y en el ah) la “promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón, en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales de cualquier índole”.

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura en las lenguas propias de Aragón es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Política Lingüística se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a Entidades Locales de Aragón sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Los créditos presupuestarios que financian la convocatoria de subvenciones en materia de política lingüística durante el año 2021 forman parte del “Fondo Local de Aragón”, fondo al que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, figurando las correspondientes aplicaciones presupuestarias en el anexo VI de la propia ley de presupuestos.

Esta convocatoria es conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de octubre de 2019, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al “Fondo Local de Aragón”. En el artículo 1 de la Orden PRE/571/2016 se dispone que su objeto es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma formando parte del “Fondo Local de Aragón”.

De acuerdo a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al fondo local de Aragón.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la realización de actividades dirigidas al fomento de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón), con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016. Las ayudas irán destinadas a la difusión, promoción e investigación del patrimonio lingüístico del aragonés y del catalán de Aragón; tanto de la lengua viva como de la toponimia.

2. Sólo serán subvencionables aquellas actividades que se realicen entre el 16 de noviembre de 2020 y el 15 de noviembre de 2021.

3. Podrán ser objeto de subvención las actividades organizadas por entidades locales de Aragón, y que se ajusten a alguna de las siguientes tipologías relacionadas con la difusión y promoción de las lenguas propias de Aragón:

a) Actividades educativas y de formación.



- b) Publicaciones, exposiciones y otras acciones de gestión cultural del patrimonio lingüístico aragonés.
- c) Rotulación y cartelería.
- d) Conciertos y festivales o muestras de cine, música o artes escénicas.
- e) Jornadas, Congresos y Conferencias.
- f) Investigación sobre el patrimonio lingüístico.

- g) Otras actividades relacionadas con la protección, recuperación, enseñanza, promoción, sensibilización social y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón.

No son objeto de subvención las actividades enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares, las de carácter privado que tengan como objetivo la realización de actividades internas de la entidad o el provecho exclusivo de la entidad solicitante y las que tienen como objetivo las celebraciones de carácter lúdico y viajes.

4. Se concederán ayudas por una cuantía total estimada de 30.000 euros con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2021, aplicación presupuestaria G/18020/4551/460114/91002.

5. Podrán otorgarse subvenciones por cuantía definitiva superior a la que se determina en la presente convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En estos casos, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. En caso contrario, la cuantía establecida en el apartado 4 devendrá definitiva.

Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones las entidades locales aragonesas.

2. No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán acreditar, mediante la presentación de una declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. De acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no será preceptivo presentar de nuevo los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

4. Para la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, ni ser deudores por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad beneficiaria, implica el consentimiento expreso de dicha entidad a la Dirección General de Política Lingüística para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La entidad local podrá ejercer el derecho de oposición de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que la entidad local no consintiera estas consultas, deberá indicarlo expresamente y recabar por sí misma todos los certificados.

5. Para poder ser beneficiaria, la entidad local deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, la entidad local deberá haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.



6. Las entidades locales beneficiarias habrán de estar a lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Los beneficiarios, previo requerimiento y en un plazo de quince días, deberán suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

7. Las entidades locales beneficiarias habrán de estar a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, el artículo 39 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Tercero.— *Compatibilidad y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima será de 4.000 euros.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La cuantía de la subvención será la máxima si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración del proyecto según los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de esta Orden. Si no hay crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se concederán solo aquellas que hubieran obtenido mayor puntuación sin sobrepasar el crédito establecido en la convocatoria.

4. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable si existe crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, e independientemente de la puntuación obtenida en la evaluación, no exigiéndose un porcentaje de financiación propia y siempre que no se exceda de 4.000 euros.

5. La cuantía concedida no podrá sobrepasar el importe de la cuantía solicitada.

6. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. De acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, en cuyo caso la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2021. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas, incluyendo el día de finalización del plazo elegible, 15 de noviembre de 2021.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a lo establecido en el artículo 4 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

3. De acuerdo con la medida 93 del Plan de racionalización del gasto corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 13 de septiembre de 2011, se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por



razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

4. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, se aplicarán las siguientes reglas específicas a la hora de determinar los gastos subvencionables:

- a) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- b) No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- d) En general, se consideran subvencionables los gastos de producción de material audiovisual, incluyendo la grabación, mezcla y masterización de CD, videoclip o dvd, los gastos de diseño gráfico y textos en cualquier soporte, la edición y copias de material audiovisual en cualquier soporte, los gastos de artistas, ponentes y conferenciantes, incluidos gastos de viajes y alojamiento del personal participante, los gastos de transporte de material y de alquiler de vehículos para los desplazamientos, combustible y peajes, los gastos de material de difusión y publicidad: carteles, programas de mano, prensa, radio e Internet, los gastos generales de organización de conciertos, festivales, concursos, jornadas, actividades educativas, alquiler de escenarios, alquiler de equipos técnicos o sanitarios, seguridad, seguros de responsabilidad civil, publicidad y prensa, así como cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionable siempre que no se vulnere lo establecido en las bases reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

Quinto.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán al Director General de Política Lingüística, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: Acta del Acuerdo del pleno en el que figure el nombramiento del responsable de la entidad local.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos. Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación: Aportaciones de la propia entidad o de otras.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo del anexo II.
- e) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia según modelo del anexo II.
- f) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- g) Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar la aprobación del Plan de Racionalización del Gasto.
- h) En el caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores deberán presentar un plan económico-financiero.
- i) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias en relación con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.



- j) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, en relación con lo establecido en el apartado 16, de la Disposición final segunda, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifica el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Política Lingüística, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne todos los requisitos exigidos en esta Orden, la Dirección General de Política Lingüística requerirá a los interesados por cualquiera de los métodos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— Lugar y plazo de presentación.

La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón -Avenida Ranillas, 5 D, 1.ª planta- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la presentación de solicitudes se realice de forma telemática, se hará en los términos previstos en la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden con su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las ayudas a entidades locales se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aplicando la siguiente ponderación:

- a) Población de la entidad local donde se van a desarrollar los proyectos, programas o actividades a subvencionar. Valoración máxima: 5 puntos.
- b) Situación geográfica de las entidades locales. A estos efectos, se valorará la incidencia sobre las zonas de utilización histórica predominante del aragonés y el catalán de Aragón, así como, en el caso del aragonés, haber suscrito el protocolo general de actuación con el Gobierno de Aragón para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales. Valoración máxima: 30 puntos.
- c) Preferencia de las actividades a realizar en aquellas entidades locales que presenten carencias en la dotación de servicios, infraestructuras o equipamientos. Valoración máxima: 5 puntos.
- d) Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar. A estos efectos, se valorará la contribución a la promoción del patrimonio lingüístico aragonés. Valoración máxima: 55 puntos.
- e) Esfuerzo financiero que las entidades locales puedan destinar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Valoración máxima: 5 puntos.

2. La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

Octavo.— Órganos competentes.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Política Lingüística, y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente. La instrucción material la realizará el Servicio de Política Lingüística.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del órgano instructor en el que conste que los solicitantes cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



Noveno.— Valoración de las solicitudes.

1. La instrucción será llevada a cabo por el Servicio de Política Lingüística de la Dirección General de Política Lingüística.
2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración designada por el Director General de Política Lingüística, y estará formada por los siguientes miembros:
 - a) El Jefe de Servicio de Política Lingüística como presidente.
 - b) Un funcionario de la Dirección General de Política Lingüística, como vocal.
 - c) Un funcionario de la Dirección General de Política Lingüística, con voz, pero sin voto, como secretario.
 - d) Asimismo, podrán ser convocados como asesores externos, con voz, pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.
3. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe al Director General de Política Lingüística en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Décimo.— Propuesta de resolución.

1. El Director General de Política Lingüística, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.
2. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado por escrito a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
5. Instruido el procedimiento, el Director General de Política Lingüística formulará la propuesta de resolución definitiva, notificándose ésta a los interesados mediante publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo efectos de notificación: <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-entidades-locales-en-materia-de-politica-linguistica>.
6. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Undécimo.— Reformulación de solicitudes.

1. La propuesta de resolución incluirá la posibilidad de reformulación de la solicitud tras la propuesta de resolución provisional. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante se le informará, en el momento de la notificación de la ayuda propuesta, de la posibilidad de reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta reformulación deberá realizarse en el plazo de cinco días.
2. La comisión de valoración deberá informar previamente la nueva propuesta de resolución.
3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.
4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Duodécimo.— Resolución.

1. Una vez valoradas las reformulaciones propuestas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta definitiva del Director General de Política Lingüística, dictará la Orden de resolución. El plazo máximo para adoptar y notificar dicha Orden será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria con su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón"; transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 15.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. A partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de resolución, o de los seis meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar



la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida. En caso de presentación de recursos se paralizará el cómputo de los plazos.

2. En la resolución constará, en todo caso:

- a) Motivación de la resolución.
- b) Identificación del beneficiario o beneficiarios a que se concede.
- c) Puntuación obtenida en la valoración.
- d) Importe de la subvención, así como el importe correspondiente al gasto elegible, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio.
- e) Concreción del objeto y condiciones de la subvención concedida.
- f) Identificación de las solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de la desestimación, indicando en aquellas solicitudes que exclusivamente no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.
- g) Identificación de las solicitudes desestimadas y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.
- h) Indicación de los recursos que puedan ejercitarse.

3. La Orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el “Boletín Oficial de Aragón”, a efectos de notificación. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. Si en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda por parte de las entidades locales beneficiarias, se entenderá aceptada la misma de forma tácita.

5. La Orden dictada agotará la vía administrativa y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse a la Dirección General de Política Lingüística mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Decimotercero.— *Obligaciones del beneficiario.*

1. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, el beneficiario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. En particular, los beneficiarios deberán someterse al control financiero de la Intervención General, así como a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar tanto el Tribunal de Cuentas como la Cámara de Cuentas de Aragón. Asimismo, estarán obligados a cumplir las obligaciones de publicidad y de recabar solicitud de informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional en los términos establecidos en el artículo 21.j) de las bases reguladoras.

2. La obligación de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se mantienen durante todo el periodo de la subvención y no solo el momento de la solicitud.

Decimocuarto.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-



ciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 22 de Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden. Para ello las entidades locales beneficiarias aportarán:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que incluya y acredite:
 - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a cada uno de los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. En el caso de incluir gastos generales se justificarán los criterios de reparto de dichos gastos.
 - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - 5.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
 - 6.º Justificación de la ejecución del Plan de Racionalización.

Dichos gastos se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla, por parte de la entidad local, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y que se aporte certificado que acredite si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

3. Deberá justificarse el gasto de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida, habiéndose cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención. En su caso habrá que tener en cuenta que el presupuesto inicial ha podido ser objeto de modificación o reformulación.

4. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud. En caso de justificación parcial, el porcentaje a aplicar será el que le hubiera podido corresponder al beneficiario de no aplicar los límites señalados en la presente convocatoria y no podrá suponer la superación de los límites establecidos en la convocatoria.

5. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 1 de diciembre de 2021.

6. El pago de la subvención se realizará según lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.



7. Corresponde al Director General de Política Lingüística expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su fiscalización por parte de la Intervención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado quinto del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de octubre de 2017, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, fiscalización previa de requisitos esenciales de subvenciones y ayudas públicas.

Decimoquinto.— Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Decimosexto.— Recursos.

Contra esta Orden podrá interponerse requerimiento previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El requerimiento deberá dirigirse a la Dirección General de Política Lingüística mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación con su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoséptimo.— Instrucciones.

Se faculta al Director General de Política Lingüística para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimooctavo.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la denominación: DGPL 01/2021.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE LÁZARO FACI**

ANEXO I**AYUDAS A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE POLÍTICA
LINGÜÍSTICA. CONVOCATORIA 2021.****SOLICITUD**

D/D^a en representación del
Ayuntamiento/Comarca de con NIF:

EXPONE

Al amparo de lo dispuesto en la disposición, por la que se convocan ayudas a entidades locales para el año 2021, en materia de política lingüística.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de euros, para el desarrollo del proyecto descrito en la documentación que se acompaña:

- ☐ Documentación que acredite la identificación fiscal correspondiente.
- ☐ Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: Acta del Acuerdo del pleno en el que figure el nombramiento del responsable de la entidad local.
- ☐ Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos. Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación: aportaciones de la propia entidad o de otras.
- ☐ Certificación según el anexo II

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

- Datos de Identidad del representante
- Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

AUTORIZACIONES

Para la consulta de los datos tributarios y de seguridad social, la Administración necesita el consentimiento expreso:



- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- ☐ Autorizo la consulta de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- ☐ Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado decimotercero de la presente convocatoria

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, quedando exento de presentar dicha documentación.
Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

A la fecha de la firma electrónica
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es recoger datos de carácter personal necesarios para gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación de las subvenciones a Entidades Locales.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en:
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.108

ANEXO II
**AYUDAS PARA ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE POLÍTICA
LINGÜÍSTICA. CONVOCATORIA 2021.**
CERTIFICACIÓN

D/Dª....., Secretario/a del Ayuntamiento/Comarca de
....., **certifica:**

1.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a la misma.

2.- Que dicha entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenadas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, ni tampoco con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón.

3.- Que dicha entidad se encuentra al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.

4.- Que se han adoptado las correspondientes medidas de racionalización del gasto, de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Que dicha entidad cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo

6.- Que (márquese la opción adecuada):

- ☐ No existen otras ayudas o ingresos, concedidas o solicitadas para el mismo fin.
- ☐ Existen otras ayudas o ingresos, concedidas o solicitadas para el mismo fin.
(indique en el siguiente cuadro su importe y procedencia).

Persona/Entidad a la que se ha solicitado o aporta ayuda, patrocinio o ingreso	Importe	
	Solicitado	Concedido



(a la fecha de la firma electrónica)

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación de las subvenciones a Entidades locales.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.108**



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional, del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1 recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

De igual forma, el artículo 91.1.I) recoge como una de las funciones del profesorado la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente, y establece en su artículo 102.3, que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 3.1, señala que las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado adquiera las competencias profesionales, personales y sociales, según el nivel de que se trate, necesarias, entre otras, para ejercer la actividad profesional definida en la competencia general del programa formativo, consolidar hábitos de disciplina, trabajo individual y en equipo, así como capacidades de autoaprendizaje y capacidad crítica, desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social, y comunicarse de forma efectiva en el desarrollo de la actividad profesional y personal.

Por otra parte, señala en su artículo 8 que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos, y que la metodología didáctica de las enseñanzas de formación profesional integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional correspondiente.

En el "Documento de Reflexión hacia una Europa Sostenible en 2030" de la Comisión Europea se señala que la Unión Europea debe mejorar su competitividad, invertir en crecimiento sostenible y animar a gobiernos, instituciones y ciudadanos a actuar, abriendo camino al resto del mundo, con el objetivo de acometer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. La innovación y el progreso tecnológico son claves para descubrir soluciones duraderas para los desafíos económicos y medioambientales, como el aumento de la eficiencia energética y de recursos. La educación de calidad requiere de soluciones innovadoras que afronten las desigualdades digitales, sociales y de género, asegurando la posibilidad de formación y cualificación de la sociedad en igualdad.

El IV Plan Aragonés de Formación Profesional, establece la línea prioritaria de "L5. Fomentar la innovación de y desde los sistemas de formación profesional", estableciendo varias actuaciones dirigidas a la consecución de este objetivo.

El Campus Digital A.0, con el que se alinea esta convocatoria, es un espacio físico y virtual creado para transformar la formación profesional de Aragón. Se anticipa a la especialización de las nuevas profesiones a través de la colaboración y coparticipación con clústeres, asociaciones profesionales, entidades e instituciones, aunando la formación, la cualificación y el empleo. Está orientado a lograr la cualificación de las personas que habitarán y trabajarán en la sociedad del presente y del futuro.

El Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA) tiene entre sus funciones la de constituir un punto de encuentro para propiciar la transferencia de ideas, tecnología, profesionales y experiencias innovadoras entre el sistema de formación profesional y el sistema productivo, reforzar la adquisición de la cultura de la innovación, estimulando la creatividad y el espíritu emprendedor en el profesorado de formación profesional para su transmisión al alumnado y coordinar proyectos de innovación e investigación en formación profesional.

La pandemia mundial derivada de la COVID-19 ha causado una crisis sanitaria, social y económica que la sociedad aragonesa sufre desde el primer trimestre del año 2020, afectando en mayor o menor medida a todo el sector empresarial.



Los objetivos de esta convocatoria se alinean con los objetivos de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica de junio de 2020 para ayudar a combatir y mitigar los efectos de la crisis social y económica provocada por la pandemia y a establecer un plan que proyecte un futuro de confianza para la sociedad aragonesa.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón atribuye a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional las competencias para el desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de formación profesional y el desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la realización de proyectos que favorezcan iniciativas innovadoras de los centros docentes que imparten enseñanzas de formación profesional y la transferencia de conocimiento a las empresas de su entorno.

Los proyectos servirán asimismo para mejorar la práctica docente del profesorado y que a su vez mejoren las competencias profesionales de su alumnado e incremente su motivación para aprendizajes actuales y futuros.

Segundo.— Objetivos de los proyectos.

Los proyectos de innovación deben de cumplir al menos uno de los siguientes objetivos:

- a) Promover la digitalización y el uso de las tecnologías digitales en los procesos formativos.
- b) Fomentar la digitalización y la innovación tecnológica en las PYMEs.
- c) Diseñar e implementar servicios innovadores en los centros de Formación Profesional.
- d) Mejorar la organización y gestión de los centros docentes, hacia un modelo digital y sostenible.
- e) Integrar procesos digitales como herramienta vehicular de desarrollo de competencias transversales del alumnado.
- f) Elaborar recursos didácticos de carácter innovador para la Formación Profesional en modalidad presencial o a distancia, como pueden ser simuladores u otras herramientas tecnológicas.
- g) Plantear procesos y soluciones sostenibles que propicien la innovación en el sector productivo, industrial y de servicios.

Además de cumplir con al menos uno de estos objetivos, las actuaciones llevadas a cabo en los proyectos de innovación serán procesos medioambientalmente sostenibles y se alinearán, en la medida de lo posible, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Unión Europea.

Tercero.— Aspectos generales de los proyectos de innovación.

1. Los proyectos de innovación convocados en esta Resolución deben ser propuestos por docentes en activo que impartan enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes públicos.

2. Los proyectos podrán contar con la participación de empresas o instituciones cuya actividad esté relacionada con el ciclo o ciclos formativos en los que se va a aplicar, con el objeto de que haya una transferencia del conocimiento adquirido en el desarrollo del mismo.

3. El proyecto de innovación deberá poseer las siguientes características:

- a) Que parta de un diagnóstico inicial de la situación que se quiere mejorar o de una necesidad real de una empresa o institución.
- b) Que cumpla al menos uno de los siguientes supuestos:
 - I. Que aporte un beneficio inmediato o futuro a la formación del alumnado de formación profesional del centro o centros docentes participantes o que desarrolle un producto o servicio innovador para empresas del entorno.
 - II. Que suponga una transformación o cambio cualitativo y cuantitativo de tipo organizativo del centro hacia un modelo más sostenible y digital, o una mejora de la organización del centro o de las relaciones con las empresas o que acerque innovaciones tecnológicas y de procesos, siempre que no suponga alteración de las enseñanzas mínimas.
- c) Que indique con claridad los aspectos que se quieren mejorar, los objetivos a conseguir, los resultados que se quieren lograr, la implicación del profesorado, el alumnado



- y, en su caso, empresas participantes y el procedimiento para medir los resultados obtenidos, incluyendo los indicadores de medición que se emplearán.
- d) Que relacione los objetivos y el impacto esperado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que se espera apoyar.
4. El proyecto deberá estar estructurado en fases, que podrán ser las siguientes:
- a) Diseño del proyecto: realizado el diagnóstico, se deberán establecer las prioridades del centro o centros y de las empresas, su grado de participación y definir las estrategias previstas para la gestión del cambio.
- b) Desarrollo del proyecto de innovación: formación asociada al proyecto, coordinación del proyecto y seguimiento del proceso, medición de sus indicadores de realización y de resultado.
- c) Impacto del proyecto: sostenibilidad de este y transferencia del conocimiento a otros centros.

Cuarto.— Características de las propuestas a proyectos de innovación.

1. Una propuesta podrá ser presentada por docentes de uno o varios centros en colaboración, o no, con empresas de su entorno, teniendo como objetivo al menos uno de los indicados del apartado segundo de esta Resolución.

2. Los proyectos deberán especificar los objetivos, las actividades a desarrollar, la distribución temporal y los medios y recursos necesarios, según el anexo III. Por cada organización participante se deberá indicar las personas que proponen su participación en el proyecto y su justificación.

3. En el proyecto se indicarán las necesidades de materiales, recursos y formación detectadas previamente a la presentación del proyecto y se diseñará una estimación del presupuesto correspondiente.

4. Se valorará que las personas que participen en el proyecto pertenezcan a varios departamentos o familias profesionales dentro de un mismo centro. Igualmente, se valorará que se creen redes de centros desarrollando proyectos comunes participando profesorado de varios centros, respondiendo a necesidades y problemáticas de la misma índole.

5. Las empresas o entidades participantes en un proyecto de innovación, deberán presentar su compromiso formal de participación, según anexo II, firmado por el representante legal correspondiente. La participación de la empresa debe contemplarse como copartícipe en el desarrollo de un producto o servicio innovador, no como proveedor. También deberán indicar cómo podrían aplicar los resultados del proyecto de innovación en su organización o en su proceso productivo.

6. Uno de los centros participantes en el proyecto, al que pertenecerá la persona coordinadora del proyecto, presentará una única solicitud en nombre de todos los participantes. A esta solicitud se añadirá la hoja de datos complementarios de cada uno de los centros en los que hay docentes participantes en el proyecto.

7. Una vez presentado el proyecto, la Comisión de Valoración y Seguimiento seguirá las fases que se recogen en el apartado sexto de esta Resolución, en cuanto a la autorización de los proyectos, valorando positivamente o no su necesidad y viabilidad.

8. Una vez que el proyecto sea autorizado, se publicará para que el profesorado que esté interesado pueda solicitar su adhesión como participante en el proyecto, por medio de los anexos correspondientes. De la misma manera, se abrirá la posibilidad de adhesión en otros proyectos que la Dirección General de Innovación y Formación Profesional impulse en el marco de las líneas estratégicas de innovación.

9. Si se reciben propuestas de proyectos de innovación con objetivos, actuaciones e impacto similares o afines, la Comisión de Valoración y Seguimiento tendrá la potestad de agrupar los proyectos propuestos en uno solo para que las personas participantes puedan aprovechar al máximo los recursos y la formación asociada. Lo mismo ocurrirá si se presenta una propuesta de proyecto de innovación habiendo un proyecto autorizado en la misma línea, teniéndose en cuenta, en este caso, como una solicitud de adhesión al proyecto.

Quinto.— Solicitud y presentación de la documentación.

1. Las propuestas podrán presentarse por parte de los centros interesados desde la publicación de esta convocatoria hasta el mes de junio de 2022, rigiéndose por las fases de autorización establecidas en el apartado sexto.

2. El centro al que pertenezca la persona coordinadora del proyecto deberá cumplimentar la solicitud según el modelo del anexo I. A esta solicitud se adjuntarán cada una de las hojas de "Datos complementarios" cumplimentadas por los centros en los que haya participantes en el proyecto.



3. Podrá haber profesorado que participe en hasta dos proyectos al mismo tiempo siempre que los objetivos de cada uno de ellos sean diferentes.

4. Las empresas o entidades colaboradoras, si las hubiera, deberán completar una carta de compromiso de participación, según el modelo del anexo II.

5. A la solicitud se adjuntará la propuesta de proyecto redactada de acuerdo con el guión que figura en el anexo III.

6. La solicitud de un proyecto presentado o la adhesión a un proyecto ya autorizado deberá contar con la aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar o Consejo Social del centro o centros solicitantes.

7. Toda la documentación antes señalada deberá dirigirse a la dirección del CIFPA, calle Castillo de Capúa, 2. 50197-Zaragoza, pudiendo presentarse en las dependencias del Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los de los Servicios Provinciales del Departamento, en el Registro Electrónico de Aragón o en las restantes oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

8. La documentación para poder participar en esta convocatoria, incluidos los formularios correspondientes a cada uno de los anexos, estará disponible en la página web del CIFPA, <https://cifpa.aragon.es/> y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, <https://educa.aragon.es/>.

9. Los formularios se cumplimentarán obligatoriamente en los enlaces que a tal efecto se habiliten en cada una de las páginas web mencionadas en el punto anterior. Será la documentación que se genere de los formularios la que se enviará según lo dispuesto en el punto nueve de este apartado.

Sexto.— *Plazo de presentación y autorización de solicitudes.*

La presentación de solicitudes para la participación en esta convocatoria a la realización de proyectos de innovación podrá realizarse en cualquier momento entre el 1 de septiembre y el 15 de junio de cada curso escolar hasta el fin del periodo indicado en el apartado quinto de esta Resolución.

1. Una vez presentada, la propuesta se regirá por las fases que conlleva el proceso de autorización de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración y Seguimiento:

- a) Desde el momento en que la solicitud se recibe por parte de la Comisión, esta dispondrá de un máximo de diez días hábiles para reunirse y hacer la primera valoración.
- b) Si la Comisión lo considera necesario, convocará a la persona coordinadora del proyecto a la entrevista de defensa del proyecto con una antelación mínima de cinco días hábiles.
- c) Una vez que tiene lugar la entrevista, la Comisión de Valoración y Seguimiento dispondrá de un máximo de diez días hábiles para realizar la valoración definitiva del proyecto y, en su caso, hacer la propuesta de autorización del proyecto de innovación. Esta valoración se comunicará al centro coordinador del proyecto y, en caso de autorización, se publicará en la web del CIFPA, <https://cifpa.aragon.es/>.
- d) En caso de que no se haya considerado necesario realizar la entrevista, la Comisión realizará la valoración definitiva y, en su caso, la propuesta de autorización del proyecto en los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La valoración se comunicará de la misma manera que en el punto anterior.

Séptimo.— *Valoración de las solicitudes.*

1. Se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento de los proyectos de innovación que aplicará los criterios previstos en esta convocatoria, según el anexo VII.

2. La Comisión de valoración estará presidida por el Jefe de Servicio de Formación Profesional, o persona en quien delegue, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
- b) Dos asesores o asesoras propuestos por el CIFPA.
- c) Un funcionario del CIFPA que actuará como secretario.



La Comisión podrá solicitar informe, por decisión de su presidente, a asesores expertos si fuera necesario para la valoración de las propuestas.

3. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Esta Comisión estudiará y realizará la valoración de los proyectos de innovación que se hayan presentado a la convocatoria según el baremo del anexo VII.

5. Para que el proyecto sea propuesto para autorización por parte de la Comisión tiene que obtener una valoración de al menos un 60% de la puntuación máxima del baremo indicado en el anexo VII.

6. La Comisión de Valoración y Seguimiento, sea el proyecto presentado propuesto para autorización o para exclusión, comunicará a la persona coordinadora los aspectos a mejorar en su propuesta, tanto para la puesta en marcha del proyecto como para futuras propuestas.

Octavo.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. Acabado el proceso de autorización del proyecto por parte de la Comisión de Valoración y Seguimiento, esta propondrá al Director General de Innovación y Formación Profesional la autorización de cada propuesta de proyecto de innovación recibida, con indicación de la valoración obtenida en caso de que se proponga la autorización y de la causa en caso de que se proponga la exclusión.

2. A la vista de la valoración realizadas en la propuesta de la Comisión, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá señalando la autorización o no de cada uno de los proyectos, especificando su valoración o la causa de la no autorización en cada caso.

3. La Resolución de cada proyecto será comunicada a los centros interesados por correo electrónico y a través de la web del CIFPA <https://cifpa.aragon.es/> y del Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, <https://educa.aragon.es/>.

Noveno.— Duración de los proyectos.

Mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional podrá autorizarse la continuidad de un proyecto hasta un máximo de tres cursos escolares.

Para que esto ocurra, el centro al que pertenece la persona coordinadora del proyecto, junto con la memoria anual, realizará una petición de continuidad, según el modelo del anexo VIII. En esta petición se tendrá que indicar cuales de los objetivos planteados no se han alcanzado anteriormente y si hay objetivos nuevos que se pretende alcanzar.

Décimo.— Seguimiento y evaluación.

1. Una de las personas solicitantes del proyecto asumirá las funciones de coordinación con el fin de defender el proyecto y asegurar el contacto y la comunicación regular entre las personas participantes y las empresas o entidades que pudieran estar implicadas. Cada proyecto deberá tener una persona coordinadora, que no podrá coordinar más de un proyecto. Esta persona coordinadora estará en contacto directo con el asesor o asesora correspondiente del CIFPA para todas las cuestiones derivadas del proyecto y se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del proyecto.

2. Con el fin de evitar problemas de coordinación y comunicación, se nombrará una persona suplente en estas funciones de coordinación por si la persona nombrada como coordinadora no pudiera asumirlas de manera correcta por las causas que pudieran surgir durante el periodo de ejecución del proyecto. Esta persona podrá pertenecer al mismo centro que la primera o a otro centro distinto.

3. Se constituirá un equipo por proyecto, en el que estará incluido el profesorado implicado, así como el alumnado involucrado, que será el encargado de llevar a cabo las actividades de innovación previstas.

4. Las personas participantes, ya pertenezcan a centros, empresas o entidades, realizarán las actividades y tareas previstas y cumplimentarán los informes y los documentos que les sean requeridos por el Servicio de Formación Profesional o el CIFPA con objeto de garantizar el seguimiento y evaluación de los procesos y los resultados conseguidos por el proyecto.

5. A la finalización de cada curso, la persona coordinadora del proyecto realizará un informe de memoria final de seguimiento, valoración, resultados e impacto según el guion del anexo IX, sobre el desarrollo y evaluación del proyecto, que deberá incorporarse a la Memoria Anual de centro. El formulario de memoria se cumplimentará telemáticamente según el enlace que a tal efecto estará disponible en la página web del CIFPA, <https://cifpa.aragon.es/>, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, <https://educa.aragon.es/>, con anterioridad al 15 de junio de cada curso. En este formulario está habilitado un espacio para adjuntar la documentación generada del propio proyecto.



6. En caso de que las personas participantes en el proyecto estimen necesaria la continuidad en el proyecto por otro curso escolar, se adjuntará la petición de continuidad en el proyecto, según anexo VIII. Se cumplimentará telemáticamente y, una vez firmado y sellado, se adjuntará en el apartado correspondiente de la memoria.

7. Cada inicio de curso se publicará en la web del CIFPA el listado de proyectos autorizados activos para que las personas pertenecientes a centros, empresas y entidades que así lo deseen puedan pedir su adhesión en los proyectos en los que se prevea una continuidad a medio-largo plazo, mediante el anexo IV.

8. Para la solicitud de adhesión a los proyectos de innovación autorizados y la valoración y aceptación de esta por parte de la Comisión se seguirán los mismos pasos indicados en los apartados quinto y sexto de esta convocatoria.

Decimoprimer.— Funciones del CIFPA y ayudas a los proyectos.

1. El Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, será el encargado de apoyar la ejecución de los proyectos e intentar cubrir las necesidades que surjan.

2. El CIFPA, asumirá sus funciones como Centro de Innovación en el Sistema de Formación Profesional Aragonés, según la Orden ECD/942/2019, de 25 de julio, por la que se regula su organización y funcionamiento.

3. Las necesidades de formación asociadas a los proyectos de innovación serán estudiadas por la Comisión de Valoración y Seguimiento y las acciones formativas que se consideren necesarias serán gestionadas y coordinadas por CIFPA. Las personas participantes en cada proyecto tendrán prioridad en las acciones de formación relativas a su proyecto de innovación.

4. En cada curso escolar se asignará un presupuesto para la ejecución de los proyectos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En 2021 el presupuesto asignado para la ejecución de los proyectos ascenderá a 50.000€ con cargo a la partida presupuestaria 18050/G/4226/229/39122.

5. Estos proyectos podrán ser susceptibles de financiación por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional y, en su caso, de cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación activo en el momento de ejecución del proyecto.

6. Los material y recursos adquiridos en el proyecto podrán ser cedidos para el uso por parte de los centros que participan en el proyecto mientras esté activo.

Decimosegundo.— Reconocimiento de la labor del profesorado.

1. De acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, se certificará por cada curso escolar tanto a la persona coordinadora como al profesorado que desarrolle cada proyecto su participación en el proyecto de innovación.

2. A fin de certificar la participación del profesorado, el Director o Directora de cada centro cumplimentará electrónicamente el modelo del anexo X. La persona coordinadora del proyecto recogerá la certificación que acredite los datos del profesorado implicado de cada centro y lo adjuntará a la memoria en el apartado correspondiente.

Decimotercero.— Revocación.

El Director General de Innovación y Formación Profesional, podrá revocar la autorización concedida a los centros docentes autorizados para desarrollar el proyecto de innovación en los siguientes casos:

- a) A petición de los participantes, por razones motivadas, según el anexo XI.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente o de esta Resolución.

Decimocuarto.— Difusión, información y publicidad.

1. Los centros participantes en el proyecto cederán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de los proyectos de innovación seleccionados, así como de sus resultados.

2. El CIFPA realizará la difusión de dichos proyectos entre los restantes centros docentes y los apoyará en su aplicación.

3. Los centros que fueron adjudicatarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 que le sean de aplicación.



4. Las publicaciones, impresas o electrónicas, las notificaciones, las comunicaciones y en general toda la documentación generada relacionada con esta actuación, cuando esté financiada o cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o Fondo Social Europeo, contendrá el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el emblema de la Unión Europea con el lema “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”.

5. A efectos de difusión pública el centro donde se realice la actuación deberá dejar constancia de la cofinanciación mediante un cartel con el logo del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el emblema de la Unión Europea, junto con el lema “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro” y el nombre de la operación.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán ser informados de forma expresa de que las mismas están cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el FSE, debiendo quedar constancia material de dicha comunicación.

Decimoquinto.— *Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Solicitud Proyectos de Innovación en Formación Profesional

Don/Doña
Director/a del centro
de la localidad provincia de

CERTIFICA

Que se ha aprobado por el Claustro de fecha y por el Consejo Escolar o Consejo Social de fecha la participación del centro en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Título del proyecto:

En a de de 20....

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_iodp_pub/details.action?fileId=471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

DATOS COMPLEMENTARIOS (ANEXO I)

Título del proyecto: _____

Datos del centro:	
Nombre:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Profesorado Participante (Nombre, Apellidos y DNI):	

(*) Cada centro participante en el proyecto añadirá esta hoja a la presentación de la propuesta de proyecto. En caso de que número de participantes supere el espacio anterior, utilizar tantas hojas como sea necesario.

(**) Se aprueba la participación en el proyecto en el Claustro de fecha y Consejo Escolar o Social de fecha (rellenar en caso de no ser el centro que presenta la propuesta).

En a de de 20....

Fdo:
(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lobp_pub/details.action?fileId=471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

Carta de compromiso de participación de la empresa o entidad colaboradora Proyectos de innovación en Formación Profesional

La empresa/entidad con CIF y representada por D/Dª manifiesta el compromiso de participar en el proyecto de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional titulado, coordinado por el centro, según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En a de de 20...

Fdo:

(Firma del Gerente/Representante de la empresa/entidad)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III
Proyecto de Innovación en Formación Profesional
(Guion para su elaboración)

- 1. Datos de Identificación del proyecto.**
 - 1.1 Título del proyecto.
 - 1.2 Resumen del proyecto (5 líneas).
 - 1.3 Centro o Centros participantes, y en su caso empresas o entidades colaboradoras.
 - 1.4 Persona coordinadora del proyecto (apellidos, nombre, NIF, especialidad, correo electrónico y teléfono de contacto).
 - 1.5 Ciclo o Ciclos formativos en los que se va a desarrollar el proyecto y alumnado implicado en el proyecto en cada centro.
- 2. Contextualización y justificación del proyecto.**
 - 2.1 Planteamiento de diagnóstico inicial de las situaciones que se quieren mejorar.
 - 2.2 Objetivos generales.
 - 2.3 Resultados que se pretenden conseguir.
- 3. Actividades de innovación previstas, especificar para cada una de ellas.**
 - 3.1 Título y descripción.
 - 3.2 Objetivos específicos.
 - 3.3 Gestión y temporalización (Fases de trabajo).
 - 3.4 Implicación de los participantes y responsables.
 - 3.5 Metodología de trabajo.
 - 3.6 En su caso, concreción de la participación de la empresa o empresas.
- 4. Proceso de seguimiento y evaluación previsto.**
 - 4.1 Criterios.
 - 4.2 Indicadores de realización, impacto y resultados según los objetivos planteados.
 - 4.3 Instrumentos de evaluación previstos.
 - 4.4 Temporalización de la evaluación.
- 5. Presupuesto del proyecto.**
 - 5.1 Relación de costes totales del proyecto.



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV

Solicitud de adhesión a Proyectos de Innovación en Formación Profesional

Don/Doña
Director/a del centro
de la localidad, provincia de

CERTIFICA

Que se ha aprobado por el Claustro de fecha y por el Consejo Escolar o Consejo Social de fecha la adhesión al proyecto abajo indicado ya autorizado en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Título del proyecto en el que se solicita participar:

En a de de 20....

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

DATOS COMPLEMENTARIOS (ANEXO IV)

Título del proyecto: _____

Datos del centro:	
Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Profesorado Participante (Nombre, Apellidos y DNI):	

(*) En caso de que número de participantes supere el espacio anterior, utilizar tantas hojas como sea necesario.

En a de de 20....

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO V
Proyecto de Innovación en Formación Profesional
(Guion para la adhesión)

1. Datos de Identificación del proyecto.

- 1.1 Título del proyecto.
- 1.2 Centro coordinador.
- 1.3 Persona responsable de la adhesión (apellidos, nombre, NIF, especialidad, correo electrónico y teléfono de contacto).
- 1.4 Ciclo o Ciclos formativos en los que se va a desarrollar el proyecto y alumnado a los que afecta directamente el proyecto.

2. Contextualización y justificación de la adhesión al proyecto.

- 2.1 Justificación de la petición de adhesión al proyecto.
- 2.2 Necesidades comunes.
- 2.3 Objetivos generales comunes.
- 2.4 Resultados que se pretenden conseguir.
- 2.5 Aportación al proyecto.

3. Actividades de innovación previstas, especificar para cada una de ellas.

- 3.1 Actividades propias.
- 3.2 Objetivos específicos.
- 3.3 Gestión y temporalización.
- 3.4 Implicación de los participantes y responsables.
- 3.5 Metodología de trabajo.

4. Proceso de seguimiento y evaluación previsto.

- 4.1 Indicadores de realización, impacto y resultados de los objetivos propios.
- 4.2 Instrumentos de evaluación previstos.

5. Presupuesto del proyecto.

- 5.1 Relación de costes referidos al propio centro.



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VI

Solicitud de adhesión a Proyectos de Innovación en Formación Profesional para empresas o entidades colaboradoras

Carta de compromiso de participación de la empresa o entidad colaboradora Proyectos de innovación en Formación Profesional

La empresa/entidad con CIF y representada por D/Dª manifiesta el interés en participar en el proyecto de innovación y el compromiso de participar en él, según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Justificación de la participación (máximo 5 líneas):

En a de de 20...

Fdo:

(Firma del Gerente/Representante de la empresa/entidad)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_iodp_pub/details.action?fileId=471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VII
Baremo para la valoración de los proyectos de innovación en formación profesional.

ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
1. Contextualización, viabilidad y diseño del proyecto.	Máximo 10 puntos
2. Planteamiento de objetivos y resultados esperados.	Máximo 10 puntos
3. Temporalización de las acciones y fases del proyecto.	Máximo 5 puntos
4. Plan de evaluación de resultados.	Máximo 10 puntos
5. Sostenibilidad de las acciones y transferencia del conocimiento prevista.	Máximo 10 puntos
6. Grado de implicación y compromiso de los participantes y, en su caso, de empresas en el desarrollo del proyecto.	Máximo 5 puntos
7. Implicación y participación del alumnado.	Máximo 5 puntos
8. Departamentos y familias profesionales implicadas.	Máximo 5 puntos
9. Número de centros participantes.	Máximo 5 puntos
10. Digitalización y uso de las tecnologías digitales en los procesos formativos.	Máximo 10 puntos
11. Fomento de la digitalización y la innovación tecnológica en las PYMEs.	Máximo 5 puntos
12. Diseño e implementación de servicios innovadores en los centros.	Máximo 5 puntos
13. Integración de procesos digitales como herramienta vehicular de desarrollo de competencias transversales del alumnado.	Máximo 5 puntos
14. Elaboración de recursos didácticos de carácter innovador para la Formación Profesional en modalidad presencial o a distancia.	Máximo 5 puntos
15. Procesos medioambientalmente sostenibles alineados con los ODSs.	Máximo 5 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA:	100 puntos



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VIII

Solicitud de continuidad de Proyectos de Innovación en Formación Profesional

Don/Doña
Director/a del centro
de la localidad, provincia de

SOLICITA

Que continúe la autorización para desarrollar el proyecto abajo indicado autorizado en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Título del proyecto para el que se solicita continuación para el curso próximo:

Objetivos planificados no alcanzados:

Objetivos nuevos:

En a de de 20....

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_iodp_pub/details.action?fileId=471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IX
Proyectos de innovación en Formación Profesional
INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO, VALORACIÓN Y RESULTADOS DEL PROYECTO
(Guion para su elaboración)

1. Datos de Identificación del proyecto:
 - 1.1 Título del proyecto.
 - 1.2 Persona coordinadora.
 - 1.3 Centro o centros participantes en el Proyecto.
 - 1.4 Empresas u otras entidades sin ánimo de lucro participantes.
2. Informe de seguimiento, valoración y resultados del proyecto:
 - 2.1 Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto.
 - 2.2 Actuaciones llevadas a cabo.
 - 2.3 Consecución de los objetivos del proyecto.
 - 2.3.1 Propuestos inicialmente.
 - 2.3.2 Alcanzados al finalizar el curso/proyecto.
 - 2.4 Cambios realizados en el proyecto a lo largo de su puesta en marcha.
 - 2.5 Síntesis del proceso de evaluación llevado a cabo.
 - 2.5.1 Valores alcanzados en los diferentes indicadores de evaluación propuestos en el proyecto.
 - 2.6 Conclusiones.
 - 2.6.1 Logros del Proyecto.
 - 2.6.2 Incidencia en el Centro y / o entidades participantes.
 - 2.7 Listado de materiales elaborados (si los hubiera).



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO X
Proyecto de innovación en Formación Profesional
Solicitud de reconocimiento de la participación en el proyecto

D/Dª
Director/a del centro
Certifico que el profesorado que a continuación se relaciona ha participado activamente, durante el curso ____/____, en el desarrollo del proyecto de innovación en formación profesional titulado
Por lo que solicito el reconocimiento de su participación en el desarrollo del proyecto de innovación.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	COORDINADOR / PARTICIPANTE

En, a de de 2020

Fdo.
(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



**Dirección General de
Innovación y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO XI

Solicitud de renuncia de Proyectos de Innovación en Formación Profesional

Don/Doña
Director/a del centro
de la localidad, provincia de

SOLICITA

Que se revoque la participación del profesorado del centro arriba indicado en el desarrollo del proyecto que se indica abajo, autorizado en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Título del proyecto para el que se renuncia su participación para el curso próximo:

Motivo de la solicitud:

En a de de 20....

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/243/2021, de 19 de marzo, por la que se convocan subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el periodo 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2021.

El Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, creó el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) como nuevo fondo de las políticas marítima y pesquera de la Unión Europea, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca.

El Reglamento recoge las seis prioridades de la Unión Europea para el periodo 2014-2020 en el ámbito marítimo y de la pesca. Dichas prioridades persiguen cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible de la pesca, la acuicultura y otras actividades relacionadas, y se subdividen a su vez en objetivos específicos. La prioridad 5 es fomentar la comercialización y la transformación, y sus objetivos específicos son la mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura y la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización.

El Reglamento prevé que el FEMP financiará las medidas que contempla bien de conformidad con el principio de gestión compartida entre la Unión Europea y los Estados miembros, o bien de acuerdo con el principio de gestión directa. Respecto a las medidas financiadas en régimen de gestión compartida, el reglamento establece que cada uno de los Estados miembros elaborará un programa operativo único para aplicar las prioridades de la Unión Europea que cofinanciará el FEMP. El “Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca”, ha sido aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8118, de 13 de noviembre de 2015. Dicho programa operativo marca la obligatoriedad de ejecución siguiendo la regla n+3, por lo tanto el periodo 2014-2020, se podrá ejecutar hasta el año 2023.

La Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el periodo 2014-2020, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 19 de abril de 2017.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, financiadas por el FEMP, para el año 2021.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria están destinadas a inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, que es una de las medidas financiadas en régimen de gestión compartida, a la que se refiere el artículo 69 del Reglamento y que se ha incluido en el apartado 14.2 del Programa Operativo para España como una de las medidas que se prevé ejecutar a través de los instrumentos financieros previstos en el FEMP. Asimismo, la ayuda figura en el apartado 5.4 del Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En consecuencia, la ayuda está cofinanciada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por el FEMP.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 12.f) en relación al artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, desarrolla y prioriza los criterios de selección que establece la Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el periodo 2014-2020, financiadas por el FEMP, en su anexo III.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; sin perder de vista que el artículo 3.3 de la citada ley determina que las subvenciones financiadas con fondos comunitarios, como es el caso de la presente Orden, se sujetan en primer lugar a la regulación comunitaria y la nacional dictada en su desarrollo, y solo a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, con carácter supletorio.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación



de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>. Siendo el 401 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite reaccionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre la transformación y la comercialización de los productos de la pesca, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, de acuerdo con lo establecido conformidad con lo dispuesto en la Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el periodo 2014-2020, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante, FEMP); lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las subvenciones que regula esta Orden están dirigidas a incentivar las inversiones en la transformación en los sectores de la pesca y la acuicultura, y deberán destinarse principalmente a fomentar el empleo sostenible en dichos sectores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, podrán ser objeto de subvención las inversiones en las siguientes actividades de transformación de los productos de la pesca:

- a) Que contribuyan a ahorrar energía o a reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos.
- b) Que mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo.
- c) Que ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano.
- d) Que se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.
- e) Que se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 2092/91.
- f) Que den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización.

2. Para que la inversión realizada sea subvencionable, deberá justificarse la mejora del rendimiento global de la empresa como consecuencia de ella.

3. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma, en particular en lo que se refiere a la evaluación de impacto ambiental y a la Autorización Ambiental Integrada.

4. No podrán ser objeto de subvención las actividades iniciadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con las excepciones previstas en el apartado 8 del anexo II.

Tercero.— *Gastos Subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

- a) La construcción, adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de los terrenos.
- b) La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos, necesarios para aumentar el valor añadido de los productos de la pesca.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), con un importe máximo del 12 % de los mismos y siempre que estén debidamente justificados, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores o dirección de obra, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

2. En los casos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la persona beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

3. Los precios de referencia son los establecidos por el Director General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, con base en:

Las unidades de inversión realizadas.

Las capacidades de transformación, elaboración o almacenamiento del proyecto de inversión realizado.

4. No serán subvencionables los gastos que sobrepasen los límites establecidos en el sistema de precios de referencia.

5. No serán subvencionables los gastos que se relacionan en el anexo II.

Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Según el artículo 6 de la Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas o jurí-



dicas que sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren auxiliares, realizados en empresas del sector pesquero u operadores que realizan la transformación de productos pesqueros y acuícolas, cuya inversión se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que acrediten la viabilidad económica de la empresa y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y salud pública.

2. Las empresas beneficiarias deberán ser microempresas, pequeñas y medianas. Para la determinación del tipo de empresa se tendrá en cuenta la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

3. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.

5. De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, las solicitudes presentadas por los operadores no podrán optar a la subvención si se comprueba que han cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común.

6. Se requiere el consentimiento expreso de la persona solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

7. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2021.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose las subvenciones conforme a los criterios de valoración que figuran en el anexo III de esta Orden.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 861.110,43 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14070 G/7121/770097/15101, 645.832,80 euros; y 14070 G/7121/770097/91001, 215.277,63 euros, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, la cuantía máxima total de la subvención de capital con cargo a los presupuestos del FEMP y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán exceder del 40 % del importe de las inversiones subvencionables.

4. Los gastos cofinanciados por el FEMP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro fondo o instrumento financiero comunitario, ni por el mismo fondo conforme a una medida o gestor distintos.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud, anexo I de esta Orden, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón,



accesible en la url: <https://aragon.es/tramites> con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 401 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En el caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará a los 15 días hábiles.

Octavo.— Documentación.

1. La persona interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- a) Proyecto elaborado por personal técnico competente, e impreso de inversión normalizado, debidamente cumplimentado, donde se recojan las características técnicas, económico-financieras, sociales y comerciales del proyecto de inversión; así como presupuesto detallado y pormenorizado donde figuren las unidades de obra y precios unitarios.
- b) Facturas proforma de los bienes de equipo a adquirir y presupuestos solicitados por la empresa, así como justificación de la elección efectuada.
- c) Documentación que acredite el cumplimiento de las normas en materia de medio ambiente, o justificación de la no procedencia de la misma. De no aportarse será motivo de denegación de la solicitud.
- d) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, depositadas en el Registro Mercantil u otro registro público donde se depositen, de la entidad solicitante, o el impuesto de Sociedades presentado.
- e) Justificación documental de la disponibilidad de los terrenos, en su caso y su calificación urbanística.
- f) Licencia de obras de las inversiones a realizar y de actividad, o documento que justifique la presentación de las mismas, que en todo caso deberá disponerse debidamente otorgada con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago de la ayuda.
- g) Memoria descriptiva y exhaustiva en la que se refleja si se cumplen cada uno de los criterios de selección establecidos en el apartado sexto, aportando en su caso la correspondiente documentación justificativa.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá aportarse además la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la entidad solicitante y copia de los estatutos de la entidad actualizados, si no obran en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

3. Previamente a la realización de cualquier modificación sobre el proyecto técnico presentado, relativo a las inversiones previstas en el expediente, se deberán comunicar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, siendo necesaria la correspondiente aceptación de las mismas. El incumplimiento de este requisito podrá suponer la pérdida de la percepción parcial de la ayuda.

4. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma, en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental y a Autorización Ambiental Integrada. No podrá ser estimada ninguna solicitud de ayuda que no cumpla los preceptos indicados anteriormente.

5. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad



de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

7. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados, anexo IV de esta Orden. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Noveno.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Industrialización Agraria de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Décimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará con la finalidad de establecer una prelación entre las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo III.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración que estará presidida por el Jefe de Servicio de Industrialización Agroalimentaria, y de la que formarán parte dos técnicos designados por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretaría, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, especificando igualmente los expedientes que no han superado la puntuación mínima, que servirá de base a la propuesta de resolución.

5. No se incluirán en dicho informe aquellos expedientes que no alcancen al menos una puntuación de 20 puntos.

6. Cuando el gasto total previsto en las solicitudes seleccionadas según lo indicado en los puntos anteriores, exceda del límite presupuestario inicialmente asignado para la línea de ayuda, teniendo en cuenta igualmente lo indicado en el apartado duodécimo, punto 5, en el que se establece que pueden realizarse aprobaciones anuales o plurianuales, teniendo en cuenta el ritmo de ejecución previsto de las inversiones y las disposiciones presupuestarias, así como la ficha financiera existente, los compromisos asumidos para próximas anualidades y la cuantía máxima anual establecida, se actuará de la siguiente forma:

La selección de la lista de expedientes que alcancen la puntuación mínima de 20 puntos, hasta el límite de la consignación presupuestaria existente, aplicando el orden de puntuación de mayor a menor. Teniendo en cuenta que a cada tipo de persona beneficiaria le pueden corresponder porcentajes de ayuda diferentes.

Undécimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En tal caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Duodécimo.— Resolución.

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente a la persona interesada.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la persona o personas beneficiarias a que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.
- e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Se podrá en la propia resolución determinar la posibilidad de realizar la aprobación anual o plurianual del expediente, teniendo en cuenta el ritmo de ejecución previsto para las inversiones y las disponibilidades presupuestarias, así como la ficha financiera existente y compromisos asumidos para próximas anualidades.

6. Se elaborará una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas entidades solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

7. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— Modificación de la resolución.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención de otras aportaciones concurrentes fuera de los casos admitidos, la propia solicitud de la persona interesada si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia a la persona interesada cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de modificación de la resolución, anexo V de esta Orden, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de modificación de la resolu-



ción se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 401.

4. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Decimocuarto.— Información y publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones previstas en esta Orden, en cuanto financiadas con fondos europeos, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 119 y en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) Obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Promoción e Innovación Agroalimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia y subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

4. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad.

5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

De conformidad con dispuesto en el artículo 4.4 de la Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención, siendo necesario levantar la correspondiente acta de no inicio de la inversión, dentro del plazo establecido y finalizará el día 30 de septiembre de 2021, con las excepciones previstas en el apartado 8 del anexo II de esta Orden.

Decimosexto.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos de las actuaciones financiadas.



3. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago, anexo VI de esta Orden, y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 401.

4. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago irán acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Justificantes del gasto acompañado de los pagos, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Declaración de la entidad beneficiaria de las subvenciones compatibles e incompatibles con la subvención concedida.
- e) Certificación final de obras e instalaciones, objeto de la inversión realizada, suscrita por técnico competente.

7. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará con posterioridad a la concesión de la subvención y terminará el día 30 de septiembre de 2021.

8. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por la persona beneficiaria y dirigida a la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

9. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la no percepción de la subvención.

9. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la no percepción de la subvención.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución que declare la procedencia de reintegro.

3. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria indicará a las personas interesadas los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

4. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para



que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución. Declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Las inversiones de los tramos parciales subvencionables deberán ser superiores al 20% de los costes totales subvencionables.

6. Las personas beneficiarias que justifiquen un porcentaje de ejecución de la inversión subvencionable inferior al 50% de la inversión aprobada en la resolución, o bien el proyecto aprobado no cumpla el objetivo final que haga la inversión operativa, podrán perder el derecho a recibir la subvención reconocida; pudiendo igualmente impedir el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Decimoctavo.— Obligaciones específicas de la persona beneficiaria.

1. Serán obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención:

- a) Mantener la titularidad de los bienes y elementos constitutivos de la inversión subvencionada al menos durante cinco años, a partir de la fecha del pago final, o durante toda su vida útil, si está fuera menor, sin ser objeto de transmisión voluntaria, salvo que dicha transmisión se autorice por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.
- b) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, y aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- c) Facilitar a la Administración pública, autonómica, estatal o comunitaria, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- d) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente cualesquiera otras ayudas o ingresos económicos solicitados, concedidos o abonados para las mismas actuaciones subvencionadas en virtud de esta orden.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

Decimonoveno.— Transmisión de la inversión.

Cuando durante el periodo de ejecución de un compromiso adquirido como condición para acceder a la subvención, la persona beneficiaria transmitiera total o parcialmente la inversión realizada a otra persona, esta podrá subrogarse en los compromisos del anterior durante el periodo de cumplimiento que restase, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser persona beneficiaria de la subvención, en otro caso la persona beneficiaria deberá reembolsar la subvención percibida.

Vigésimo.— Circunstancias excepcionales y fuerza mayor.

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria podrá reconocer, en particular, las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y renunciar posteriormente al reembolso total o parcial de la subvención recibida por la persona beneficiaria:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la inversión.
- d) Destrucción accidental de los locales objeto de la inversión.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la inversión, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

2. La persona beneficiaria notificará por escrito a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicho órgano, en el plazo de los diez



días hábiles siguientes a la fecha en que la entidad beneficiaria o su representante esté en condiciones de hacerlo.

Vigésimo primero.— Controles.

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las personas beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria correspondiente.

Vigésimo segundo.— Incumplimiento y reintegro de las subvenciones.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto la entidad beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación la persona beneficiaria obligada al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la persona beneficiaria si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.



8. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEMP, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Vigésimo tercero.— Cláusula de salvaguardia.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo cuarto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Solicitud de subvención en materia de transformación de productos de la pesca

ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultara, los datos tributarios y de la Seguridad Social.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- ☐ Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

SOLICITA AYUDA PARA LA SIGUIENTE INVERSIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO:	
LOCALIZACIÓN: (Localidad y Provincia)	PRESUPUESTO ESTIMADO (EUROS):
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO: _____ %	
FECHA PREVISTA DE INICIO DE LA INVERSIÓN:	

DECLARA

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención, la entidad solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La entidad solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

La entidad solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

La entidad solicitante conoce que estas subvenciones forman parte del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

La entidad solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

DOCUMENTACIÓN

Documentación que aporta junto a la presente solicitud:

- ☐ Proyecto elaborado por técnico competente, e impreso normalizado debidamente cumplimentado, donde se recojan las características técnicas, económico-financieras, sociales y comerciales del proyecto de inversión; así como presupuesto detallado y pormenorizado donde figuren las unidades de obra y precios unitarios.
- ☐ Facturas pro-forma de los bienes de equipo a adquirir y presupuestos solicitados por la empresa.
- ☐ Documentación que acredite el cumplimiento de las normas en medio ambiente, o justificación de la no procedencia de la misma.
- ☐ Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, depositadas en registro Mercantil e el impuesto de Sociedades presentado.
- ☐ Licencia de obras de las inversiones a realizar y de la actividad, o documento que justifique la presentación de las mismas, que en todo caso deberá disponer debidamente otorgada con anterioridad a la presentación de la solicitud del pago de la ayuda.
- ☐ Memoria descriptiva y exhaustiva en la que se refleja si se cumplen cada uno de los criterios de selección establecidos en el apartado quinto anexo II, aportando en su caso la correspondiente documentación justificativa.
- ☐ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y copia de los estatutos de la entidad actualizados, si no obran en poder de la administración o ha sufrido modificaciones.
- ☐ Certificado del órgano competente de la entidad sobre el acuerdo adoptado en relación a la realización de la actividad objeto de solicitud de ayuda, así como acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- ☐ Otros.....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

En....., a de.....de

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



ANEXO II

Gastos destinados a inversiones en transformación de productos de la pesca no subvencionables

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
2. La compra de terrenos, incluidos los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, Registro de la propiedad, impuestos y similares).
3. Los gastos que sobrepasen el sistema de precios de referencia que fijara el órgano gestor tal como se determina en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.
4. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
5. Si se auxilia la compra de un edificio, el valor del terreno construido y del que rodea el edificio, valorado por técnico competente.
6. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se hayan concedido respecto al edificio durante los diez últimos años.
7. Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras y similares).
8. Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes:
 - Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
 - Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro pero no el montaje, instalación y prueba.
 - La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliables, pero no harían el proyecto inadmisibles.
9. Obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería y similares). Sin embargo, son financiables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).
10. Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas fijas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.
11. Compra de material normalmente amortizable en un año (embalajes, material fungible de laboratorio y similares).
12. Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
13. Gastos relativos al transporte de maquinaria ya existente, hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
14. Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

15. El impuesto del valor añadido (I.V.A.) o cualquier otro impuesto recuperable por el beneficiario.
16. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero («leasing»).
17. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.
18. La compra de vehículos, excepto los de transporte que sean especiales y carrozados y cuyo destino sea la transformación y comercialización de los productos de la pesca. Igualmente, no se admitirá la reposición ni la compra del vehículo base. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% de la inversión total en cada proyecto.
19. Sueldos y gastos sociales de personal, pagados por el beneficiario, siempre y cuando no se cumpla alguna de estas condiciones:
 - Que el personal haya sido contratado especial y exclusivamente para trabajar en el proyecto.
 - Que el personal sea despedido al concluir las obras.
 - Que se respete la normativa nacional en materia de seguridad social.
20. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
21. Además de las limitaciones reseñadas en los números anteriores, deberán tenerse en consideración las que impongan las reglas de elegibilidad comunitarias aplicables a las acciones financiadas por el FEMP.



ANEXO III

Criterios de valoración de las solicitudes

1. Indicador general a través del que se valorará la contribución del proyecto al logro de los objetivos definidos en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020

a) Adecuación del proyecto al análisis DAFO del PO del FEMP, así como a la estrategia y, en particular, al cumplimiento de los fines del Objetivo Específico previstos para las medidas recogidas en el apartado 3.3. del PO: "Medidas Pertinentes e Indicadores de Productividad." Se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua, como mínimo a uno de los objetivos siguientes:

1. Mejora la estabilidad de los mercados.
2. Abre nuevos mercados.
3. Refuerza la imagen del producto pesquero y de la acuicultura.
4. Busca nuevas especies y aprovechamiento y comercialización de las capturas no deseadas y subproductos.
5. Garantiza una respuesta ágil a las necesidades y preferencias de los consumidores.
6. Refuerza la seguridad alimentaria (protocolos y detección de contaminantes).
7. Fomenta productos de la pesca obtenidos con métodos de bajo impacto en el medio ambiente y de acuicultura ecológica.

b) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta, , como mínimo a uno de los dos indicadores siguientes:

- Variación del valor en primeras ventas.
- Variación del volumen en primeras ventas.

c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado, , como mínimo a una de las dos necesidades específicas siguientes:

Necesidades específicas en materia de medio ambiente:

1. Se adapta a las nuevas necesidades en materia de protección del medio ambiente, desarrollando procesos y productos más sostenibles.
2. Promueve el empleo de distintivos y marcas de calidad, apoyando la certificación o eco-etiquetado con criterios estatales y sostenibles.
3. Fomenta la comercialización de productos obtenidos con métodos que tengan un bajo impacto en el medio ambiente de la acuicultura ecológica.
4. Mejora la trazabilidad de los productos pesqueros para avanzar en la lucha contra la pesca ilegal.

Necesidades específicas en materia de innovación:

1. Desarrolla nuevos sistemas de etiquetado y de trazabilidad de los productos pesqueros.
2. Aplica la innovación a los productos pesqueros, con el fin de mejorar su calidad, seguridad y diferenciación.

Tras la valoración de estos elementos, se emitirá un informe en el que se calificará al proyecto, según su grado de ajuste al Programa Operativo, como alto (3 puntos), medio(2 puntos), bajo(1 punto) o excluido(0 puntos).

2. Indicadores específicos:

a) Viabilidad económica del proyecto, se podrá medir por:

1º Inversión en activos productivos: mide como se ajusta la inversión prevista a la finalidad del proyecto en el caso de inversiones productivas. Los activos productivos son aquellas inversiones directamente relacionadas con la producción. Por el contrario, las inversiones en activos no productivos son los edificios, oficinas y acondicionamiento.

$$I.A.P. = \frac{\text{Inversiones activos productivos}}{\text{Inversiones totales en inmovilizado}} \%$$

	Empresas consolidadas	Empresas de nueva creación o entidades sin personalidad jurídica
IAP > 50 %	4 PUNTOS	10 PUNTOS
30 < IAP ≤ 50 %	2 PUNTOS	5 PUNTOS
IAP ≤ 30 %	0 PUNTOS	0 PUNTOS

2º. Efecto multiplicador: mide la relación entre la inversión total necesaria para acometer la inversión y la financiación solicitada, es decir, la ayuda pública que se requiere para llevar a cabo dicha inversión.

$$\text{Efecto multiplicador} = \frac{\text{Inversión total}}{\text{Financiación solicitada}}$$

	Empresas consolidadas	Empresas de nueva creación o entidades sin personalidad jurídica
Efecto multiplicador > 5	4 PUNTOS	4 PUNTOS
2 < Efecto multiplicador ≤ 5	2 PUNTOS	2 PUNTOS
Efecto multiplicador ≤ 2	0 PUNTOS	0 PUNTOS

3º. Financiación propia del proyecto: mide el riesgo del proyecto. Nos indica qué parte de los recursos aportados por socios o generados por la empresa se destinan a reinvertirse en la misma.

$$F.P.P. = \frac{\text{Recursos propios aportados}}{\text{Inversión total}} \%$$

	Empresas consolidadas	Empresas de nueva creación o entidades sin personalidad jurídica
FPP > 20 %	2 PUNTOS	No procede
10 % < FPP ≤ 20 %	1 PUNTOS	No procede
FPP ≤ 10 %	0 PUNTOS	No procede

4º. Garantía económica de la empresa:

i) Rentabilidad económica histórica: relaciona las ganancias de la actividad con las inversiones de la empresa. Además informa sobre la evolución de los beneficios de la empresa, mostrando si la misma se encuentra en pérdidas.

$$REH = \frac{\text{Promedio [BAII (n-2); BAII (n-1)]}}{\text{Promedio [Activo no corriente (n-2); Activo no corriente (n-1)]}} \%$$

	Empresas consolidadas	Empresas de nueva creación o entidades sin personalidad jurídica
REH > 10 %	1 PUNTOS	No procede
1 % < REH ≤ 10 %	0,5 PUNTOS	No procede
REH ≤ 1 %	0 PUNTOS	No procede



ii) Capacidad de capitalización: mide la evolución de la capitalización de la empresa, informándonos si está en riesgo de descapitalización. Se realizará mediante la variación de un año, pero si existe riesgo de descapitalización, el periodo se ampliará para analizar la evolución.

$$\text{Capacidad de Capitalización} = \frac{[FP(n-1) - CS(n-1)] - [FP(n-2) - CS(n-2)]}{CS(n-1)} \%$$

	Empresas consolidadas	Empresas de nueva creación o entidades sin personalidad jurídica
CC > 1 %	2 PUNTOS	No procede
CC ≤ 1 %	0 PUNTOS	No procede

iii) Rentabilidad del capital permanente: informa sobre las relaciones entre el beneficio generado por la empresa y la deuda a largo plazo y el patrimonio neto.

$$\text{Rentabilidad del capital permanente} = \frac{BDI(n-1)}{[PN(n-1) + Pasivo no Corriente(n-1)]} \%$$

	Empresas consolidadas	Empresas de nueva creación o entidades sin personalidad jurídica
RCP > 6 %	1 PUNTOS	No procede
1 % < RCP ≤ 6	0,5 PUNTOS	No procede
RCP ≤ 1 %	0 PUNTOS	No procede

iv) Cobertura financiera, solo de aplicación a las empresas consolidadas:

- A corto plazo, mide el riesgo frente a la deuda. El siguiente ratio nos informa sobre los recursos generados realmente por la empresa y los intereses y la deuda a los que tiene que hacer frente la empresa de modo inminente, es decir, la capacidad de asumir el endeudamiento a corto plazo.

$$CF1 = \frac{\text{Cash Flow de actividad}(n-1)}{[\text{Intereses}(n-1) + \text{Pasivo corriente no vinculado a la actividad}(n-1)]}$$

- Baremación/Puntuación: Cobertura financiera (CF1). Para valores mayores de 1, la puntuación máxima que se establezca (1 punto) y para valores inferiores a 1, se valoraría con cero puntos. A largo plazo, se mide el riesgo frente a la deuda. El siguiente ratio nos informa sobre los años en los que la empresa sería capaz de pagar su endeudamiento financiero con el nivel de actividad actual.

$$CF2 = \frac{\text{Pasivo corriente y no corriente no vinculados a la actividad}(n-1)}{\text{Cash Flow}(n-1)}$$

Baremación / Puntuación:

1. Caso 1: en el supuesto de que el resultado del ratio CF2 sea menor o igual que 10 se valoraría con la puntuación máxima que se establezca para este indicador (3 puntos).
2. Caso 2: Para valores superiores a 10, habría que aplicar la siguiente fórmula

$$\frac{\text{Cash} - \text{Flow} (n-1)}{\text{Inmovilizado material} (1)/18 + (\text{Inmovilizado material} (2)/10)}$$

Siendo Inmovilizado material (1): la partida "Terrenos y construcciones" del Balance (n-1)
Siendo Inmovilizado material (2): la partida "Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material" del Balance (n-1)

	Empresas consolidadas	Empresas de nueva creación o entidades sin personalidad jurídica
> 1 %	1 PUNTOS	No procede
≤ 1 %	0 PUNTOS	No procede

Puntuación máxima viabilidad económica del proyecto:

Empresas consolidadas: 18 puntos

Empresas de nueva creación o entidades sin personalidad jurídica: 14 puntos

- b) Viabilidad técnica del proyecto (máximo 6 puntos) : se valorará la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- 1º Calidad, detalle y coherencia de la Memoria y el Plan de Negocio.
 - 2º. Trayectoria de la entidad
 - 3º. Concreción de objetivos
 - 4º. Capacidad para realizar el proyecto.
 - 5º. Capacidad gerencial.
 - 6º. Mercado potencial del proyecto, competidores, estrategia de ventas y tipo de clientes.
- c) Componente social: Se priorizará:
- a. Número de nuevos empleos creados. Hasta 10 puntos.
Se valorarán los puestos de trabajos directos que se creen en el proyecto, otorgando un punto por cada puesto de trabajo que genere la operación proyectada.
 - b. Planes de igualdad. Hasta 5 puntos.
Se le otorgarán 5 puntos a las empresas con planes de igualdad que hayan sido presentados ante la consejería competente, con el concepto y contenido conforme al artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- d) Componente medioambiental: Proyectos presentados por entidades acreditadas con certificados de gestión ambiental o calidad EMAS o ISO (1 punto).
- e) Innovación, valor añadido y política de calidad: Se valorará el carácter innovador del proyecto, que puede venir de la mano del producto y/o proceso, priorizándose el componente de innovación tecnológica dentro del sector. Máximo 2 puntos.
- f) Se otorgará 1 punto a los proyectos cuyo origen de la materia prima de los productos comercializados sea el marisqueo, la acuicultura local, las capturas locales o especies infrautilizadas.

Puntuación máxima indicadores específicos:

Empresas consolidadas: 43 puntos

Empresas de nueva creación o entidades sin personalidad jurídica: 39 puntos

Puntuación máxima total:

Empresas consolidadas: 46 puntos

Empresas de nueva creación o entidades sin personalidad jurídica: 42 puntos



ANEXO IV

Subvención para inversiones en materia de transformación de productos de la pesca

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo
y de Pesca (FEMP)

ANEXO V

Solicitud de modificación para inversiones en materia de transformación de productos de la pesca

Nº DE EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF/NIF

SITUACIÓN INICIAL:

Según A.7.1 (mencionar solamente las partidas que se propone modificar algún dato):

GRUPO O. Civil Instalaciones G. Generales	CONCEPTO DE INVERSIÓN	PROVEEDOR	UNID.	IMPORTE ACEPTADO

OTROS DATOS:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

Se propone modificar a:

GRUPO O. Civil Instalaciones G. Generales	CONCEPTO DE INVERSIÓN	PROVEEDOR/ES	UNID.	IMPORTE PROPUESTO	NOMBRE DEL ARCHIVO PDF OFERTA/S

OTROS DATOS:

DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

Fecha:

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo
y de Pesca (FEMP)

ANEXO VI

Solicitud de pago subvención en materia de transformación de productos de la pesca

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS DE LA OPERACION

TÍTULO :	
PRESUPUESTO (EUROS):	SUBVENCION (EUROS):

El solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca para la anualidad 2021.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

En, a de de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



ORDEN AGM/244/2021, de 23 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2021.

La producción y comercialización de los productos de la apicultura, en especial la miel, ha tenido tradicionalmente un importante peso en la actividad agraria en nuestro país. Unido a este aspecto, hay que destacar el papel de las abejas en la protección del medio ambiente, tanto por su función polinizadora como por su contribución a la conservación de gran cantidad de plantas. Todo ello conlleva, además, favorecer el desarrollo y fijación de la población del mundo rural.

Es por ello por lo que se hace conveniente impulsar el sector apícola mediante una serie de ayudas que contribuyan a modernizar y mejorar los sistemas de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece el marco normativo de estas subvenciones que gestiona la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 8 de agosto de 2013), establece diversas reglas a las que han de ajustarse estas subvenciones caso de que sean compatibles con la regulación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. No obstante, ambas normas son aplicables en defecto de la regulación que de estas subvenciones se efectúa en los reglamentos comunitarios, estando financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

De acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas ("Boletín Oficial del Estado", número 264, de 31 de octubre de 2017), se aprobaron por Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura. Dicha Orden contiene las reglas de la subvención, que desarrollan las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, en el marco de los programas nacionales anuales, y remite su puesta en marcha a la correspondiente convocatoria.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 1234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, en su artículo 55, contempla la elaboración de programas nacionales para mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas de una duración de tres años ("programas apícolas"). Estos programas, elaborados en estrecha colaboración con las organizaciones representativas del sector apícola, se aprueban mediante Decisión de la Comisión. Con arreglo al citado reglamento, el programa de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, presentado por España para el trienio 2020-2022, se aprobó por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución (UE) 2019/974 de la Comisión de 12 de junio de 2019 por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Con base en esta facultad y, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del régimen de ayudas en dicho marco jurídico, se publicó el Reglamento Delegado (UE) n.º 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/166 de la Comisión, de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 en lo que respecta a la ampliación de los programas nacionales en el sector apícola.

Los citados Reglamentos establecen las normas de aplicación que rigen la ayuda concedida por la Unión a los programas nacionales para el sector de la apicultura a las que se refiere el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en su artículo 55.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley



5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para el año 2021.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para el periodo 2020-2023, concretamente en el punto 5.1.2. Programa de apoyo a explotaciones apícolas.

Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud, y las declaraciones responsables oportunas, así como cualquier otro trámite relacionada con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 810, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y las declaraciones responsables oportunas, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente, o bien, presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derechos a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva simplificada conforme al artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de modo que solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de la subvención, en todo caso y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando financiadas con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, la competencia general sobre la mejora de las producciones ganaderas, gestionándose a través de la Dirección General de Producción Agraria.



En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para el año 2021, de acuerdo con lo establecido, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en lo que no se oponga a la misma en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y en las bases reguladoras específicas previstas en la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (en adelante la Orden DRS/518/2018).

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es el impulso del sector apícola mediante una serie de subvenciones que contribuyan a la modernización y la mejora de los sistemas de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden DRS/518/2018, serán susceptibles de subvención, las siguientes actividades:

- a) La información y la asistencia técnica a los apicultores/as y a las organizaciones de apicultores/as con el fin de mejorar las condiciones de producción y de extracción de la miel.
- b) La lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.
- c) La racionalización de la trashumancia.
- d) Las medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores/as a comercializar y valorar sus productos; y a la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.
- e) Las medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.
- f) Las medidas de apoyo a la realización de estudios de seguimiento del mercado y a la mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

2. Quedan excluidas de la subvención las siguientes actividades:

- a) Las compras de material y equipos que no sean nuevos.
- b) La adquisición de bienes mediante leasing (contrato de alquiler con derecho a opción de compra del bien al final del mismo).
- c) Aquellos seguros en los que la cobertura de responsabilidad civil esté garantizada en el sistema de Seguros Agrarios Combinados.
- d) Los gastos por tratamientos contra la varroosis no autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- e) Las inversiones en explotaciones apícolas inferiores a 600 euros.
- f) Las inversiones destinadas a explotaciones de menos de 50 colmenas.

3. De acuerdo con el artículo 3.2 de la Orden DRS/518/2018, cada año del programa apícola ("campaña apícola") tendrá una duración de 12 meses consecutivos, comprendidos entre el 1 de agosto del año anterior a la solicitud y el 31 de julio del año de la solicitud. Las medidas de los programas apícolas previstas para cada campaña apícola se ejecutarán íntegramente en la campaña apícola de que se trate. Por lo anteriormente indicado podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas desde el día 1 de agosto del año 2020.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 3 de la Orden DRS/518/2018, tendrán la consideración de gastos subvencionables de las actividades auxiliares contempladas en el apartado segundo, punto 1 de esta Orden, respectivamente según su letra correlativa:

- a) La contratación de técnicos/as y especialistas para la información y asistencia técnica de los apicultores/as de las agrupaciones, encaminados a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, la mejora de la sanidad apícola, la lucha contra las agresiones de la colmena y al perfeccionamiento técnico de los especialistas en laboratorio; la organización, celebración y asistencia a cursos de formación (cursos, charlas, jornadas y viajes formativos) dirigidos tanto a apicultores/as como a técnicos/as especializados de las agrupaciones y personal de laboratorio; la divulgación técnica (edición de publicaciones, boletines, folletos técnicos, material audiovisual o similares destinados a los apicultores/as asociados).



- b) La promoción de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, en adelante ADS (gastos ocasionados por la implantación y aplicación del programa sanitario contra la varroosis -gastos de los tratamientos quimioterápicos o preventivos, gastos del personal auxiliar y otros gastos relacionados-, gastos por el análisis de diagnóstico de enfermedades apícolas, gastos ocasionados por la contratación de técnicos/as y especialistas, responsables del programa sanitario y gastos por la asistencia técnica para la correcta aplicación de los tratamientos); la adquisición de trampas y atrayentes para la captura de vespa velutina y los gastos derivados de la aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco a las colmenas, vinculado a un protocolo autorizado y la compra de material apícola que suponga una mejora en el desarrollo del programa sanitario contra la varroosis (compra de cera nueva y gastos derivados de la alimentación complementaria de las abejas).
- c) La adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte auxiliares y manejo de colmenas (como enganches, rampas, plataformas elevadoras, toldos, remolques, grúas, carretillas, transpalés, grupos electrógenos, depósitos, adaptación de vehículos), costes por aprovechamiento apícola; costes ocasionados por la mejora y el acondicionamiento de asentamientos y accesos a los mismos; adquisición de equipos relacionados con la extracción y manipulación de la miel (como bidones, bombas, desoperculadores, sopladores, secadores, mezcladores, resistencias, decantadores maduradores, sacudidores, ahumadores, filtros, coladores, descristalizadores); contratación de seguros de daños y de responsabilidad civil de las colmenas; el cambio de colmenas que impliquen la sustitución de colmenas horizontales sin alzas -Layens o similares- por otras verticales con alzas -Langstroth, Dadant o similares, para obtener mieles monoflorales y la adquisición de sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización de las colmenas.
- d) Las medidas para garantizar el buen funcionamiento de los laboratorios apícolas (costes ocasionados por los programas de formación del personal técnico, costes derivados de la puesta a punto de técnicas de análisis físico-químico y de residuos presentes en la miel u otro tipo de análisis tendentes a la mejora de la calidad, adquisición de aparatos y equipamiento destinados a los análisis físico-químicos, costes derivados del mantenimiento de los aparatos y equipos); la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas proporcionados por laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 y la promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.
- e) Inversiones para la cría en común de reinas de razas autóctonas para la reposición de las bajas y programas de selección y cría de reinas siempre que a juicio del Departamento competente se considere viable el proyecto presentado. Serán objeto de subvención materiales como los núcleos de fecundación, las incubadoras y el material para la inseminación artificial de las reinas.
- f) La contratación de técnicos/as y especialistas para información y asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas; medidas de promoción de figuras de calidad de los productos apícolas; sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización.

2. Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de agosto de 2020.

3. Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

4. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre y, siempre que no sea contrario, en el artículo 7 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.

Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/518/2018, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, quienes desarrollen las actividades contempladas en el apartado segundo de esta Orden, respectivamente, según su letra correlativa:



- a) Las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia.
 - b) Las ADS en el caso de los gastos derivados de la promoción de dichas asociaciones y los derivados de la prevención de las agresiones a las colmenas; y las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, titulares de una explotación apícola en los casos de gastos ocasionados por la compra de material apícola que suponga una mejora en el desarrollo del programa sanitario antivarroa.
 - c) Las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, titulares de una explotación apícola clasificada en el Registro general de explotaciones ganaderas, en adelante REGA, como trashumante, constituyendo dicha práctica una actividad habitual, excepto en los gastos por seguros de responsabilidad civil en los que podrán acogerse todo tipo de explotaciones.
 - d) Las entidades titulares de laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 que efectúen o puedan efectuar análisis de las características físico-químicas de la miel; así como las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia y las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, titulares de una explotación apícola, en los gastos por la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.
 - e) Las ADS en los casos de gastos ocasionados para la cría en común de reinas de razas autóctonas para la reposición de las bajas y programas de selección y cría de reinas.
 - f) Las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia en la contratación de técnicos y especialistas para información y asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas; estudios de mercado; medidas de promoción de figuras de calidad de los productos apícolas; sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización.
2. Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden DRS/518/2018.
3. No podrán obtener la condición de beneficiaria aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, en relación a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.
4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en la solicitud.
5. Se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.
6. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2021.
2. En aplicación del artículo 7.6 de la Orden DRS/518/2018 atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, la convocatoria se tramitará por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el cual, la subvención se concederá a todas las personas beneficiarias que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. Esta evaluación se registrará por los siguientes criterios:
 - a) En el caso de las solicitudes presentadas a título individual, como titular de explotación apícola, se graduará la cuantía a conceder a cada persona beneficiaria en función del coste de la inversión, del número de colmenas declaradas que consten en REGA a fecha de solicitud de la ayuda y del cumplimiento de los criterios que a continuación se



relacionan, asignando un porcentaje mayor de subvención, conforme al siguiente orden de prioridad:

- 1.º Los agricultores que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último periodo impositivo disponible, al menos el 50 % de sus ingresos totales procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales y estén dados de alta en la Seguridad Social en el sector agrario por cuenta propia (SETA y/o RETA) en el año de la solicitud, definidos como agricultores a título principal conforme al Real Decreto 613/2001, de 8 de junio; o titulares de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias del Departamento competente. Mínimo 50 %.
 - 2.º Los miembros de una ADS que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último periodo impositivo disponible, al menos el 25 % de sus ingresos totales procedan de actividades agrícolas, ganaderas o forestales. Máximo 40 %.
 - 3.º Las personas socias de una Cooperativa apícola de comercialización de la miel. Máximo 5 %.
 - 4.º Las personas que no cumplan ninguno de los criterios. Máximo 5 %.
- b) En el caso de las solicitudes presentadas a título colectivo, que agrupen a titulares de explotaciones apícolas, se graduará la cuantía de la subvención en función del coste de la inversión y de los siguientes criterios de valoración:
- 1.º El número de colmenas de los asociados que consten en REGA a fecha de la solicitud, cuyas explotaciones estén ubicadas en la Comunidad Autónoma; en un 75 %.
 - 2.º El número de apicultores asociados, que consten en REGA a fecha de la solicitud, cuyas explotaciones estén ubicadas en la Comunidad Autónoma; en un 25 %.
- c) En el caso de los laboratorios, se graduará la cuantía de la subvención en función de los siguientes criterios de valoración:
- 1.º La trayectoria en investigación apícola y el servicio laboratorial prestado en materia de calidad de la miel, superior a 10 años; en un 75%.
 - 2.º El número de muestras analizadas en la campaña anterior; en un 25%.
3. Excepcionalmente, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la línea o líneas financiadas y al objeto de una mejor aplicación de los fondos públicos a la finalidad que se persigue con su libramiento, el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración, podrá proceder al prorrateo entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos necesarios para resultar beneficiarias, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 478.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14020/G/7123/770010 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención, que no podrá superar el gasto efectivamente ejecutado se determinará en proporción al coste de la inversión; así como, al número de colmenas declaradas en el caso de las personas solicitantes individuales, y al número de socios/as y colmenas en el caso de los solicitantes colectivos, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de la presente Orden, sin que dicha cuantía pueda superar los límites establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden DRS/518/2018.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada, excepto para los establecidos por Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo. Específicamente las ayudas convocadas por la presente Orden son incompatibles, en aquéllos gastos relacionados con la trashumancia y coincidentes con la medida “Apicultura con colmenares reducidos y dispersos”, del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Aragón.

No obstante, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden DRS/518/2018.



5. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud y la declaración responsable relacionada con la misma, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 810 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octavo.— Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención, o las que pudiera solicitar la Administración, la persona interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, sin necesidad de ser originales:

a) Si es persona jurídica se deberá acompañar:

1.º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, copia de los estatutos, si no obran en poder de la Administración o han sufrido modificaciones.

2.º Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

3.º Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

4.º Relación de socios/as integrantes de la entidad con información del número de colmenas que poseen, NIF y código de explotación apícola. Esta relación se presentará en soporte informático.

b) Fotocopia del libro de explotaciones ganaderas con el censo actualizado en el año 2021, hojas apicultura-2, apicultura-3, apicultura-4 y apicultura-5. Se incluirá la hoja de aplicación de los tratamientos veterinarios, así como las hojas de traslados de colmenas durante todo el año 2020/2021; en el caso de hacer declaración de trashumancia durante el año 2019/2020, se deberá presentar copia de la declaración del programa de trashumancia de la explotación apícola presentado en la OCA correspondiente. En el caso de tener intención de hacer declaración del programa de trashumancia en el año 2020/2021 y no haberla realizado a fecha de presentación de la solicitud de la presente ayuda, se deberá aportar a más tardar el 31 de mayo de 2021.

c) Datos bancarios o ficha de terceros.

d) En su caso, certificado de pertenencia a una ADS.

e) Certificado del veterinario/a responsable sanitario de la explotación o, en su caso, del veterinario/a de la ADS a la que pertenezca, relativo al cumplimiento, durante el año 2020, de las actuaciones obligatorias contenidas en el Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, regulado mediante el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

f) Fotocopia de la póliza y el último recibo abonado del seguro de daños y responsabilidad civil de las colmenas, que demuestre que a fecha de solicitud de ayuda tiene contratado el mencionado seguro y que ampare todo el período de efectividad de la ayuda (del 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021). En el caso de que la póliza se renueve una vez finalizado el período de solicitudes y antes del siguiente pe-



río de ayudas, se deberá aportar un nuevo justificante de estar amparado por el mencionado seguro.

- g) Además, se presentará la siguiente documentación específica para las actividades subvencionables que se contemplan en el punto 1 del apartado segundo de esta orden:
- 1.º Memoria con la programación y contenido de los cursos de formación, charlas y actividades diversas de divulgación.
 - 2.º Memoria con la programación y contenido de las actividades a desarrollar por los técnicos/as y especialistas contratados para la asistencia técnica de los apicultores.
 - 3.º Memoria técnica de las actividades a desarrollar por la ADS, que consistirá en un resumen del programa sanitario de la Agrupación.
 - 4.º Memoria técnica de las actividades a desarrollar por los laboratorios apícolas, programas de formación de personal técnico y puesta a punto de técnicas de análisis de residuos.
 - 5.º En el supuesto de que el solicitante sea una persona física o jurídica titular de una explotación apícola, una memoria con las actuaciones a realizar y los gastos previstos.
 - 6.º En todos los casos se acompañará a la memoria de un presupuesto de las inversiones a realizar, respaldado por facturas pro-forma en aquellos casos de adquisición de equipos, maquinaria y colmenas, así como de las posibles fuentes de financiación.

2. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. Quedarán eximidas de la presentación de la documentación de los puntos 1.a) 4.º, 1.d) y 1.e) si ésta es certificada de manera telemática por la ADS correspondiente como entidad acreditada, a través de la página web del Gobierno de Aragón/ Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/ Subvenciones y Ayudas Agrarias/ Plataforma aplicaciones.

4. La persona que solicita la subvención prestará el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados.

Noveno.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria de la Dirección General de Producción Agraria.

2. En aplicación del artículo 21.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

- a) La petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) La evaluación de solicitudes conforme a lo previsto en el artículo siguiente.



Décimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará con la finalidad de establecer una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que se configura como un órgano colegiado constituida, al menos, por tres miembros. Estará presidida por la Jefa de Sección de Programas de Fomento Ganadero, y de la que formarán parte, al menos, dos técnicos/as designados por el Director General de Producción Agraria, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Todos los/as miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, debiendo ser funcionarios/as adscritos al Departamento competente en materia agraria, así como tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Undécimo.— Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, en su caso, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el/la solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución se dará traslado a la persona interesada para cumplir con el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del que se podrá prescindir si no figuran en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al Director General de Producción Agraria la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención.

4. Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 17.ñ) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el trámite de audiencia se podrá notificar mediante publicaciones en el "Boletín Oficial de Aragón".

Duodécimo.— Resolución de concesión.

1. El Director General de Producción Agraria dictará y notificará las solicitudes de subvención y notificará las resoluciones en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Trascurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución se notificará individualmente a las personas interesadas.

4. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

5. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:



- a) Identificación de la persona beneficiaria a que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Obligaciones de difusión y publicación que asume la persona beneficiaria.
- f) Recursos que pueden ejercitarse.

6. En la resolución constará de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

7. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— Obligaciones específicas de la persona beneficiaria.

1. Las personas beneficiarias de la subvención asumen con respecto a la medida objeto de subvención las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Están sometidas a control financiero, principalmente de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios/as encargados de realizar el control financiero aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- c) Comunicar al Departamento competente de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud, concesión o pago de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, en virtud de la presente Orden.
- d) Comunicar al Director General de Producción Agraria cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la persona beneficiaria para un mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- f) Conservar durante tres años afectos al fin para el que se subvencionaron los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados por aplicación de la subvención. Durante este periodo se deberá mantener la titularidad de la explotación.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada en todo el material elaborado al efecto para las actividades subvencionables, conforme a lo establecido en el apartado decimocuarto de esta orden.

2. El incumplimiento de lo previsto en el apartado anterior podrá dar lugar al reintegro de la subvención percibida conforme a lo previsto en normativa aplicable a la subvención.

Decimocuarto.— Información y Publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones previstas en esta Orden, en cuanto financiadas con fondos europeos, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en los reglamentos comunitarios que se indican en el apartado siguiente.

2. El órgano competente para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad reguladas tanto en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberá publicar en un sitio web único estatal o autonómico, el cual se determinará en la convocatoria, un listado con las personas beneficiarias de las subvenciones debiendo indicar los datos establecidos en el citado reglamento.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) las obligaciones de la persona beneficiaria de suministrar el órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.



- b) la advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) los medios publicitarios que debe aportar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención, que se extenderá a todas las publicaciones en papel o electrónicas que sean editadas por las personas beneficiarias.
- 4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- 5. El órgano concedente dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se deriven de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.
- 6. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Decimoquinto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante una solicitud de pago y una cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites/aprotacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 810. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) La declaración o memoria sobre las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste.

La memoria detallará todas las actividades realizadas por la ADS aportando información de las actividades de prevención incluidas en el programa sanitario, con especial detalle en la lucha contra la varroosis, en el que se relacionarán las explotaciones donde se han llevado a cabo los tratamientos frente a esta enfermedad, el número de colmenas tratadas, el número de dosis utilizadas por explotación, así como toda la información necesaria que demuestre el cumplimiento del programa de lucha contra la varroosis de manera satisfactoria, en los términos recogidos en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Esta información se proporcionará en soporte electrónico.

Así mismo, se detallará el contenido de los cursos impartidos, fechas, lugares, asistentes, profesorado, material proporcionado, valoración del curso, etc. En el apartado de divulgación se detallarán las actividades y destinatarios de las mismas; los folletos, vídeos, circulares divulgativas, etc. que se hayan elaborado para este fin. Toda comunicación pública que se realice respecto a las actividades en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá comunicar previamente a la Comisión de Comunicación institucional, de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

En cuanto a los análisis, se aportará información del número de análisis realizados, tipo de material enviado para análisis, parámetros analizados, etc.

- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Se presentarán los documentos originales



de facturas y documentación de los pagos, que serán sellados en el trámite administrativo con una leyenda que acredite la utilización de los mismos para el cobro de subvenciones y devueltos a la persona beneficiaria si ésta los solicita.

4. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. Serán subvencionables los gastos realizados desde el día 1 de agosto del año 2020 y el 31 de julio de 2021, correspondientes a las medidas de los programas apícolas ejecutadas en la campaña apícola.

7. En el caso de pagos en metálico, se admitirán para la justificación de la inversión todas las facturas que no sean superiores a 300 euros, canceladas, siempre que estén selladas, con el recibí de la empresa emisora, identificación mediante nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, fecha de pago y término "pagado".

8. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 1 de agosto de 2021.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. Una vez que se ha comprobado que se han cumplido las obligaciones a que se comprometió la persona interesada en su solicitud, se procederá al pago de la subvención, que se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria, en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.— *Reintegro de la subvención.*

1. Las subvenciones concedidas se condicionan al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, así como en los supuestos de nulidad, procederá bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

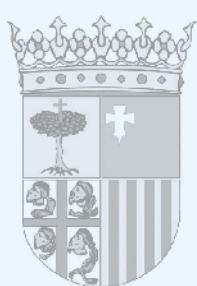
3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del Director General de Producción Agraria, que en su caso concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

4. En la tramitación del procedimiento se estará a los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 32 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por el Director General de Producción Agraria, en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación de la persona obligada al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente Resolución.



Decimoctavo.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 FEAGA Fondo Europeo Agrícola de Garantía	 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
CAMPAÑA 2021		

Solicitud de pago de las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura

N.º EXPEDIENTE: _____ (A rellenar por la Administración)

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA	
NIF:	Nombre ó Razón Social:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:

REPRESENTANTE	
NIF:	Nombre:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:

DECLARA expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2021.

APORTA la siguiente documentación:

- ☐ Declaración o memoria sobre las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- ☐ Facturas o documentos de pago.
- ☐ Otra documentación.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Producción Agraria. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los interesados que solicitan las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de producción agraria. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Sistema de Ayudas en materia de producción Agraria" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=129.

En, a de de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ORDEN AGM/245/2021, de 24 de marzo, por la que se abre nuevo plazo para la modificación de la habilitación de las entidades colaboradoras de la “Solicitud Conjunta” ya habilitadas en la campaña 2021/2022 (campaña 2021).

Por parte de este Departamento, desde la campaña 2010, se ha venido poniendo en marcha la posibilidad de que los interesados que así lo estimasen, pudieran presentar por sí, o a través de entidades previamente habilitadas para ello, la “Solicitud Conjunta” y las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de forma telemática a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma. La Orden de 20 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), constituyó el instrumento fundamental para su implementación, detallando en particular, el procedimiento y los requisitos necesarios para que estas entidades obtuvieran la necesaria habilitación por parte del Departamento para poder presentar la “Solicitud Conjunta” y las alegaciones al SIGPAC en nombre de los interesados. El establecimiento de este sistema ha demostrado ser muy positivo tanto para los interesados, como para las entidades y para el propio Departamento.

Así pues, a partir de la campaña 2018/2019 estaba previsto, y conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, que dicha tramitación sea sólo de manera telemática. De esta forma, las solicitudes y el resto de actuaciones se presentaron por los propios interesados mediante su firma electrónica o bien por las entidades habilitadas a quienes confieran su representación.

El Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, regula la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, de las declaraciones asociadas y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), que se gestionarán a través de la Plataforma de servicios de la “Solicitud Conjunta” y la regulación de las entidades habilitadas que actúan por cuenta de los interesados para la tramitación electrónica de estos procedimientos, así como de otros que puedan establecerse, y la del procedimiento para su habilitación. El artículo 19 de dicho Decreto recoge dos posibles modalidades de habilitación: exclusivamente para realizar la presentación telemática o para realizar la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento de “Solicitud Conjunta” o de otros procedimientos, modalidad que se concreta en cada caso en la resolución correspondiente. El artículo 22.4 dispone que el plazo para presentar las solicitudes de habilitación será desde el 15 de octubre hasta el 15 de noviembre, ambos inclusive, de cada año.

La Orden AGM/172/2021, de 11 de marzo, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2021, establece como novedad la obligación de relacionarse electrónicamente con el Departamento, no sólo para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, sino también para aquellos declarantes que sean personas físicas con un importe de Pago Básico asignado al inicio de esta campaña superior a 10.000 euros de ayudas o las personas físicas que así lo soliciten expresamente en el momento de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa busca avanzar hacia una Administración “sin papeles”.

Por lo tanto, con base en que la obligación para las personas físicas se ha determinado en la citada Orden de medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta”, que fue publicada el pasado 18 de marzo de 2021, y dado que el plazo para la habilitación de las entidades para la presente campaña, entre las fechas del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2020, estaba ya finalizado, considerando la necesidad de facilitar en lo posible el ejercicio de la obligación descrita, es preciso abrir excepcionalmente un nuevo plazo para que las entidades habilitadas para realizar al presentación telemática para esta campaña puedan solicitar la modificación de la habilitación para la tramitación completa de la “Solicitud Conjunta”.

La disposición final primera del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, faculta al Consejero competente en materia de agricultura para dictar las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo de lo previsto en ese Decreto.

Conforme a todo lo expuesto, se aprueba esta Orden en uso de las competencias que atribuye al Departamento el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por



el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitud para modificar la forma de habilitación, al objeto de poder realizar la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento (tramitación completa).

Segundo.— Entidades que pueden modificar su habilitación.

1. Únicamente pueden solicitar modificación de la habilitación aquellas entidades colaboradoras de la PAC que cuentan ya con habilitación para la presente campaña.

2. Dicha modificación solamente podrá ser para el supuesto de cambio de forma de habilitación de presentación de la solicitud para asumir la tramitación completa de la solicitud.

Tercero.— Forma de presentación.

1. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

2. La solicitud de modificación de la forma de habilitación deberá dirigirse a la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se formalizará conforme al anexo I de esta Orden y deberá presentarse de forma electrónica según lo previsto en el siguiente apartado. Para ello, las entidades deberán utilizar el certificado de persona física representante de persona jurídica.

3. La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado para su presentación, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, siendo el 1237 el número de procedimiento asignado, y se presentará en el apartado de aportación de documentos a procedimientos en trámite, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo indicar como destinataria a la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

4. Con la solicitud de modificación no será necesario presentar documentación alguna, salvo en el caso de que exista alguna modificación respecto de la que obra en poder de la Administración.

Cuarto.— Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguientes al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**ANEXO I****Modificación de la forma de habilitación como entidad colaboradora de la Solicitud Conjunta**

DATOS DE LA ENTIDAD	
CIF:	NOMBRE ENTIDAD:

En caso de representación, datos del REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:	
Primer APELLIDO:	Segundo APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificación y otros avisos

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA

La modificación de la forma de habilitación de la entidad, estando habilitada solamente para la presentación de la Solicitud Conjunta pasar a estar habilitada como entidad colaboradora para la tramitación completa de la Solicitud Conjunta.

DECLARA

Que mediante la firma del presente documento, la entidad declara bajo su responsabilidad, a través de su representante, que cumple con todos los requisitos exigidos en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas a la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad. De acuerdo con lo que formula la siguiente declaración responsable, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Que todos los datos que se recogen en la solicitud son ciertos y que conoce que la responsabilidad de su veracidad corresponde a la entidad, y que en caso de incumplimiento, éste determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectadas desde el momento en que se tenga constancia o copias auténticas.
- Que la entidad dispone de personal técnico cualificado para prestar el asesoramiento que precisen los interesados respecto a la gestión del procedimiento electrónico que se trate.

- Que igualmente se dispone de medios materiales (incluidos los informáticos) y personales adecuados y suficientes como para presentar o tramitar electrónicamente con garantías y normalidad las solicitudes de referencia.
- Que dispone de seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.
- Que aplicará en todas sus actuaciones las medidas preventivas y de control necesarias encaminadas a cumplir en la tramitación electrónica de las solicitudes indicadas las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La finalidad de este tratamiento es sobre aquellos datos de los representantes de las personas jurídicas que comparecen en los diversos procedimientos administrativos gestionados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Representantes personas jurídicas" https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=167.

En a de..... de

Firmado:

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.472 plazas (536,64 UGM), en el polígono 3, parcela 141, en Bospén, del término municipal de Angüés (Huesca) y promovida por Bospork SC (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08842).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Bospork SC resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 6 de agosto de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Bospork SC por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.472 plazas (536,64 UGM), en el polígono 3, parcela 141, en Bospén, del término municipal de Angüés (Huesca). La explotación a ampliar no está construida, dispone de licencia ambiental de actividades clasificadas de fecha 22 de octubre de 2018, con una capacidad autorizada de 1.560 plazas. La documentación queda completada el 2 de enero de 2020.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 9 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Angüés del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informa favorablemente con fecha 26 de marzo de 2020, la instalación, condicionando la misma a la justificación al solicitar la Licencia de Actividad, mediante medición topográfica, el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina proyectada en el polígono 3, parcela 111 de Angüés, y a que se evite la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación.

El Ayuntamiento de Angüés informa que durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones al proyecto. También adjunta autorización concedida por AESA para la realización del mismo, en zona de servidumbres aeronáuticas del Ayuntamiento de Huesca.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Angüés y a la Comarca de Hoya de Huesca. No ha habido objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 13 de agosto de 2020 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se recibieron observaciones a la propuesta formulada.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones autorizadas actualmente, pero no construidas: Una nave ganadera número 1 de dimensiones 96,80 x 14,40 m, una balsa de purines con una capacidad de 3.360 m³, una fosa de cadáveres de 18 m³ de capacidad, depósito de agua de 285 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.



Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera número 2 de dimensiones 90,40 x 14,40 m, nave ganadera número 3 de dimensiones 78,40 x 14,40 m y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera proyectada no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA denominada Sierra y Cañones de Guara ES0000015 y el LIC denominado Yesos de Barbastro ES2410074, a 12.493 m y 10.190 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

El Barranco de la Hormiga discurre a 530 m de la explotación proyectada, el río Alcanadre se encuentra a 1.030 m.

La explotación se ubicará dentro del área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Huesca-Pirineos, se adjunta autorización emitida por AESA para la ejecución del proyecto. La explotación proyectada se localiza a 2.127 m de la carretera A-1217. Hay una línea eléctrica a 84 m de distancia. La explotación estará situada a 1.015 m de una granja porcina autorizada en el polígono 3, parcela 111 de Bospén del TM de Angüés.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos ni sísmicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto, pero este se verá minimizado ya que la explotación proyectada se encuentra rodeada de cultivos agrícolas con escasa vegetación arbórea. En el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante es del -2,43 % y se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Bepork SC, con NIF: J22288864 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.472 plazas (536,64 UGM), en el polígono 3, parcela 141, en Bepén, del término municipal de Angüés (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 737522- Y = 4658109.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina de cebo proyectada en el polígono 3, parcela 111 de Angüés.

- Se deberá evitar la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de pienso, carga y descarga de animales y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se



indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.673 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de la red municipal de Angüés. Se adjunta autorización de captación de agua para las plazas solicitadas en el proyecto de ampliación, emitida por el Ayuntamiento de Angüés. Se estima un consumo anual de 17.956 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 30 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 187.712 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por una caldera de gasoil de 55.000 kcal/h. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y la caldera se estima en 3.803 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 20.124 kg de metano al año, 11.180 kg de amoníaco al año y 89,44 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.472 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.090.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 9.614,80 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 32.422 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico se realizará en parcelas de los municipios de Angüés, Loporzano y Blecua y Torres (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 173,1142 has aptas, 93,1839 de ellas con limitaciones, para la aplicación de purín según informe generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y análisis posterior, capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

Esta superficie con limitaciones se corresponde con la incluida en el municipio de Loporzano, ya que las parcelas están emplazadas dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario. La aplicación de estiércol en estas parcelas será como máximo de 170 Kg N/ha y año.

Además 25 recintos SIGPAC del municipio de Loporzano, con una superficie de 36,243 has, se encuentran incluidos en el ámbito de protección del cangrejo de río europeo, en esta superficie no se podrá realizar la valorización agrícola del purín a menos de 100 m de los cursos de agua presentes en la zona.



Anualmente el titular de la explotación deberá realizar la comunicación de las parcelas utilizadas en la gestión del estiércol, según la aplicación informática AAIGES “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, dependiente del Servicio de Seguridad Agroalimentaria, Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 187,60 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 80,70 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.230, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peli-



grosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correc-



toras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

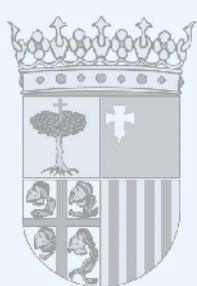
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental el proyecto de unificación y ampliación de una explotación bovina con capacidad para 700 vacas de leche, 245 de reposición ente 12 y 24 meses y 245 menores de 12 meses (829,85 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 9, 18, 23,25 y 26, del término municipal de Altorricón (Huesca) y promovida por Torre la Julia, SL (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/05588).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II).

Promotor: Torre la Julia, SL.

Proyecto: unificación de la explotación ES220250000408, con capacidad para 92 plazas de recría de novillas, en la ES00250000419, con capacidad para 240 vacas para producción de leche y la ampliación de ésta hasta alcanzar una capacidad de 700 vacas de leche, 245 de reposición entre 12 y 24 meses y 245 menores de 12 meses (829,85 UGM).

Antecedentes.

Resolución de 12 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental el proyecto de unificación y ampliación de una explotación bovina con capacidad para 700 vacas de leche, 245 de reposición ente 12 y 24 meses y 245 menores de 12 meses (829,85 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 9, 18, 23 y 25, del término municipal de Altorricón (Huesca) y promovida por Torre la Julia, SL (Número Expte. INAGA 500202/01/2017/05827).

Las infraestructuras existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con: nave 2 de 24 m x 12 m + 20m x 7 m; nave 3 de 30 m x 9 m; nave 4 de 40 m x 12 m; nave 5 de 40 m x 11 m + 56 x 7m; nave 6 de 22 m x 11 m; nave 7 de 40 m x 12 m + 45m x 7 m; nave 8 de 66 m x 18 m; nave 9 de 85 m x 23 m; nave 15 de 24 m x 16 m; estercolero 12 con capacidad para 2.275 m³, estercolero 13 con capacidad para 1.190 m³ y depósito de agua con capacidad para 600 m³.

Para la ampliación de la explotación se proyectan las siguientes instalaciones: nave 1 de 90 m x 12 m; nave 10 de 76 m x 23 m; nave 11 de 76 m x 23 m; estercolero 16 capacidad para 2.150 m³ y una fosa de cadáveres con capacidad para 26,25 m³.

El 13 de julio de 2020 se presenta una consulta previa de proyecto de ampliación de una explotación de vacas de leche en el término municipal de Altorricón (Huesca) por la que se informa de la modificación de la ubicación de las naves a construir para la ampliación, así cómo se modifican las medidas de las naves a ejecutar para la ampliación.

Descripción básica del proyecto presentado:

Tras la solicitud de consulta previa, las instalaciones objeto de la ampliación serán: nave 9 (anteriormente nave 1) de 120 x 24 m, nave 10 de 150 x 29 m, nave 11 de 150 x 24 m, estercolero 16 con capacidad de 7.000 m³. Y se incluye una báscula no proyectada anteriormente de 25 x 4 m. Los estercoleros 12 y 13 se clausuran, no aparecen en los planos de las instalaciones proyectadas.

Documentación presentada:

“Consulta previa proyecto de ampliación de una explotación de vacas de leche en el término municipal de Altorricón (Huesca)”. La memoria se presenta el 13 de julio de 2020, y está redactada por el ingeniero técnico agrícola colegiado Número 1.440.

Con fecha 28 de julio de 2020 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
Acción verde aragonesa.
Comarca la Litera/ la Llitera.
Comisiones Obreras.
Dirección General de Calidad y Seguridad alimentaria.
Dirección General de Patrimonio.
Dirección General de Desarrollo Rural.
Ecologistas en Acción - Onso.
Consejo de protección de la naturaleza.
Fundación ecológica y desarrollo.
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).



Unión General de Trabajadores.

Ayuntamiento de Altorricón.

Fundación para la conservación del quebrantahuesos.

La información pública se realizó mediante anuncio de 17 de agosto de 2020, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 18 de septiembre de 2020.

Respuestas recibidas:

El Ayuntamiento de Altorricón, con fecha de 27 de agosto de 2020, presenta un informe técnico del arquitecto municipal, en el que se aclara toda la documentación presentada por el promotor. Quedando constancia de que la diferencia entre la memoria de consulta previa y el primer proyecto presentado radica en la superficie de las naves a ejecutar y la ubicación de las mismas.

Ubicación del proyecto:

La explotación se ubica en el polígono 4, parcelas 9, 18, 23, 25 y 26, del término municipal de Altorricón (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) son las siguientes: X: 782.864; Y: 4.631.320.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La superficie total de las parcelas donde se ubica la explotación suma, según datos de catastro, a 146.592 m² (14,66 ha). La superficie del proyecto es de 10.830 m², y la superficie edificada es de 5.365 m². Cumpliendo con las normas de edificabilidad.

El promotor recientemente ha comprado la parcela 26 del polígono 4, la cual linda con la explotación por lo que, debido a un mejor manejo de la explotación, las construcciones que se iban a construir en el resto de la parcela se van a construir en la parcela que ha comprado. La nave 9 (anterior nave 1) se ubicará en las parcelas 25 y 26. Las naves 10 y 11, estercolero 16 y nueva báscula en la parcela 26.

Durante el estudio de la documentación y la nueva ubicación, se observa que las instalaciones cumplen con las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, de instalaciones ganaderas del Gobierno de Aragón.

Aspectos singulares:

La explotación se ubica fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000, los espacios catalogados más cercanos se corresponden con el LIC Yesos de Barbastro y la ZEPA Embalse del Pas y Santa Rita, a 10.168 m y 13.441 respectivamente.

Las instalaciones no afectan a ningún plan de recuperación de especies amenazadas ni se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

Las parcelas de ubicación se encuentran dentro de zona vulnerable según Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación proviene de la red de riego, por lo que el nivel freático no se verá afectado. No se observan masas de agua ni cauces en las proximidades de las instalaciones, no obstante, todas las infraestructuras tienen medidas de impermeabilización para evitar el contacto directo de los animales y de los estiércoles con el terreno, por lo que no se prevén afecciones.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados y la generación de estiércoles.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en los estercoleros, en la fosa de cadáveres y en las naves, por lo que no se prevén afecciones significativas.

El estiércol generado será entregado a una empresa autorizada, quien será responsable de la correcta gestión final del mismo.



- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración: Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación se realizará desde la red de riego, estimándose un consumo de 43.508 m³/año. El suministro energético provendrá de una línea en baja tensión.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. La explotación se ubica fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2000 y no afecta a ningún plan de recuperación de especies amenazadas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de unificación y ampliación de una explotación bovina con capacidad para 700 vacas de leche, 245 de reposición ente 12 y 24 meses y 245 menores de 12 meses (829,85 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 9, 18, 23, 25 y 26, del término municipal de Altorricón (Huesca) y promovida por Torre la Julia, SL, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, dado que no supone afecciones sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y vistos los impactos generados y el reducido incremento relativo de los riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

Previamente a la fase de construcción:

- Con una antelación mínima de 30 días al inicio de las obras, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, el inicio de las obras.

- Deberá obtener todos los permisos legales correspondientes para la realización de las obras por parte del Ayuntamiento de Altorricón.

- Se deberá disponer de concesión de suministro de agua para el abastecimiento del total de la capacidad de la explotación una vez ampliada.

Durante la fase de construcción:

- La explotación deberá contar con capacidad de almacenamiento suficiente para albergar el estiércol producido durante 120 días de actividad, contabilizando las plazas de vacas reproductoras y de reposición.

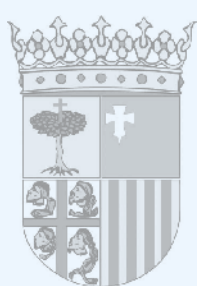
- Las instalaciones deberán respetar la distancia del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la medición de las distancias se tendrán en cuenta los puntos más próximos construidos de las explotaciones, sean los edificios u otro elemento funcional de las mismas susceptible de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres.

- La explotación deberá integrarse todo lo posible en el entorno, para lo cual se utilizarán colores terrosos en su pintura exterior.

Durante la fase de explotación:

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor.

- El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. El gestor de estiércoles deberá cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Si se destina a valorización agronómica, se cumplirá lo definido en el anexo III Condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas del Decreto 53/2019, de 26 de marzo.



- Se deberá realizar la declaración anual de estiércoles generados en la explotación. Tal como se define en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, los centros de gestión de estiércoles tienen que presentar la declaración anual a través de la aplicación AAIGES (trámite número 2153).

- El promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 700 vacas de leche, está incluida en el grupo B, código 10 04 01 01 y código 10 05 01 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

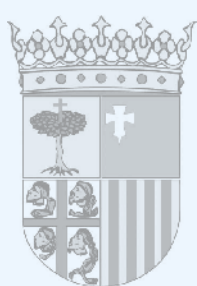
- En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la solicitud de la modificación del ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 30 de mayo de 2016, por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la puesta en riego de 17,3201 hectáreas en el paraje Los Abejares, en el término municipal de Ballobar (Huesca), promovido por D. Mario Lasierra Andrés (inicialmente Hermanas Monte Sasot, CB). (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/8263).

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2016, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 27 de junio de 2016, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 30 de mayo de 2016, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la puesta en riego de 17,3201 hectáreas en el paraje “Los Abejares”, en el término municipal de Ballobar (Huesca), promovido por Hermanas Monte Sasot, CB. (Expdte. INAGA 500201/01A/2015/11155). A los solos efectos ambientales, dicha declaración de impacto ambiental resultó compatible y condicionada al cumplimiento de varios requisitos, así como con una vigencia para la ejecución del proyecto de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, pudiendo el promotor solicitar la prórroga de dicha vigencia en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la citada ley, la declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Establece asimismo la Ley que El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años... La declaración de impacto ambiental, incluida la prórroga que, en su caso, se hubiera otorgado, en ningún caso extenderá su vigencia más de seis años desde que hubiera sido publicada dicha declaración en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Con fecha de 3 de agosto de 2020, el promotor realizó comunicación a este Instituto, adjuntando solicitud de prórroga, por el periodo que la legislación considere, en relación con la vigencia de la declaración de impacto ambiental formulada por Resolución de 30 de mayo de 2016, así como un cambio de titularidad de la misma de la CB Hermanas Monte Sasot a D. Mario Lasierra Andrés, amparándose en la situación de alarma declarada por la COVID-19 a los efectos del cómputo de plazos administrativos. Se aporta Escritura pública de transmisión de las fincas, y de la Declaración de impacto ambiental que solicita subrogarse y prorrogar en sus derechos y obligaciones, no manifiesta cambios o modificaciones en el proyecto a ejecutar y evaluado.

La presente Resolución ha tenido en cuenta a efectos de computo de plazos, lo dispuesto en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado inicialmente por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por tanto amparándose en la paralización de plazos administrativos se considera que la solicitud se había realizado en plazo a los efectos del artículo 34.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre y se admitió a trámite el 28 de septiembre de 2020.

En enero de 2020, se remite copia de la documentación aportada por el promotor y se solicita informe a las siguientes Administraciones públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental: Subdirección de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y Dirección General de Ordenación del Territorio.

Se recibió en fecha 15 de enero de 2021, informe de la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca señalando que, suponiendo que se mantienen los planteamientos técnicos del proyecto inicialmente presentado por Hermanas Monte Sasot, se ratifica el informe de fecha 15 de enero de 2016.

Analizada la documentación presentada en este Instituto junto a la solicitud, se considera suficientemente acreditado el cambio de titularidad de las fincas afectadas por el proyecto, parcela 1 del polígono 501 y parcela 20 del polígono 4 del TM de Ballobar, y se considera, por tanto, subrogado el nuevo titular en los derechos y obligaciones recogidos en la declaración de impacto ambiental con la que cuenta el proyecto de transformación en regadío afecto a las fincas objeto de transmisión.

A la vista de las modificaciones incorporadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, al procedimiento de evaluación, y en lo referente a la modificación del ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 30 de mayo de 2016 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con puesta en riego de 17,3201 hectáreas en el



paraje “Los Abejares”, en el término municipal de Ballobar (Huesca), se constata que no han variado las circunstancias que afectan a la protección ambiental del emplazamiento del proyecto y aunque la legislación ha incluido la obligación legal de que el promotor incluya en el estudio de impacto ambiental los análisis pertinentes en materia de riesgos de accidentes graves o de catástrofes, las características del proyecto y su ubicación no implican a priori una casuística que tenga especiales incidencias por tales circunstancias, por lo que no parece necesaria una revisión al respecto.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias ambientales y técnicas que concurren en el procedimiento de referencia y, particularmente, de la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental, tenidos en cuenta los informes recibidos de las Administraciones públicas afectadas, y en aplicación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental en Aragón, se resuelve:

1. Tomar conocimiento del cambio de titular del promotor de la actuación objeto de declaración de impacto ambiental, a favor de D. Mario Lasierra Andrés, debiendo considerarse subrogado en los derechos y las obligaciones derivados de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 30 de mayo de 2016, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para la puesta en riego de 17,3201 hectáreas en el paraje “Los Abejares”, en el término municipal de Ballobar (Huesca), promovido por Hermanas Monte Sasot, CB. (Número Expdte. INAGA 500201/01A/2015/11155).

2. Otorgar prórroga para el inicio de la ejecución del proyecto y por tanto extender la vigencia y efectos de la declaración de impacto ambiental formulada, con fecha 30 de mayo de 2016, por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 27 de junio de 2016, por el plazo improrrogable de dos años desde el final de la vigencia inicial, por lo que la declaración de impacto ambiental con la que se resolvía el Expediente INAGA 500201/01A/2015/11155 mantendrá su validez en cuanto a derechos y obligaciones, si se inicia la ejecución del proyecto antes del 27 de junio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se notificará la presente Resolución al promotor del proyecto, se remitirá al órgano sustantivo a los efectos oportunos y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. Así mismo, de acuerdo al artículo 34.7 de la citada ley, el promotor tendrá la obligación de comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 1 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jalaebro, SA, con NIF A50718352, con código ES220830000035 ubicada en el término municipal de Castejón de Monegros, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906821).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 29 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 5.040 plazas (604,8 UGM), ubicada en la parcela 51, 52, 57, 58, del polígono 16, del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), y promovida Jalaebro SAU, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 20 de septiembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2005/08191).

Segundo.— Mediante Resolución de fecha 3 de diciembre de 2008, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 29 de agosto, por la solicita una prórroga para la impermeabilización de las balsas de desecación inicialmente autorizadas (Expte. INAGA 500601/02/2008/10691).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10271).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 14 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 20 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Castejón de Monegros (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con 9 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1



de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/08191 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 5.040 plazas (604,8 UGM), ubicada en la parcela 51, 52, 57, 58, del polígono 16, del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), y promovida Jalaebro SAU, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.



MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para el acceso, admisión y matrícula en las enseñanzas oficiales de máster universitario para el curso académico 2021-2022.

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para el acceso, admisión y matrícula en las enseñanzas oficiales de máster universitario para el curso académico 2021-2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 16 de marzo de 2021, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Uno. En el artículo 2.2. Admisión condicionada, donde dice:

- a) Los estudiantes que no cumplan alguno de los requisitos de acceso o admisión durante el periodo de solicitud de admisión podrán ser admitidos condicionadamente.
- b) La admisión condicionada solo está contemplada en las fases II y III de admisión, pero no en la fase I, ni en la fase extraordinaria.
- c) Los requisitos tanto de acceso como de admisión deberán cumplirse a fecha de finalización de la fase de matrícula correspondiente a cada fase de admisión.
- d) En la fase II de admisión, la admisión condicionada tendrá validez únicamente hasta la fase I de matrícula. En la fase III de admisión, tendrá validez hasta la fase extraordinaria de matrícula.
- e) En el caso de ser estudiantes que estén en proceso de finalizar los estudios de Grado o equivalentes deberán estar matriculados de todos los créditos necesarios para terminar sus estudios en el curso vigente.

Debe decir:

- a) Los estudiantes que no cumplan alguno de los requisitos de acceso o admisión durante el periodo de solicitud de admisión podrán ser admitidos condicionadamente.
- b) La admisión condicionada solo está contemplada en las fases I, II y III de admisión, pero no en la fase extraordinaria.
- c) Los requisitos tanto de acceso como de admisión deberán cumplirse a fecha de finalización de la fase de matrícula correspondiente a cada fase de admisión.
- d) En las fases I y II de admisión, la admisión condicionada tendrá validez únicamente hasta la fase I de matrícula. En la fase III de admisión, tendrá validez hasta la fase extraordinaria de matrícula.
- e) En el caso de ser estudiantes que estén en proceso de finalizar los estudios de Grado o equivalentes deberán estar matriculados de todos los créditos necesarios para terminar sus estudios en el curso vigente.

Dos. En el artículo 2.4.1. Fase I de admisión, donde dice:

- a) La Comisión de Garantía de Calidad correspondiente a cada máster decidirá el número de plazas de nuevo ingreso a ofertar en la fase I de admisión entre ninguna y un máximo del cincuenta por ciento del total de plazas de nuevo ingreso del máster, con el visto bueno del Decano/Director del centro responsable del máster a propuesta de la coordinación del título.
- b) En esta fase de admisión no se generará lista de espera.
- c) En esta fase los estudiantes deben cumplir todos los requisitos de acceso y admisión, de modo que no podrá aplicarse la admisión condicionada al máster.
- d) Los solicitantes que cumpliendo requisitos de acceso y admisión no sean admitidos en esta fase podrán solicitar la reactivación de su solicitud de admisión al mismo máster en el Centro de referencia para la fase II de admisión.
- e) Esta fase de admisión no es de aplicación al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportiva.

Debe decir:

- a) La Comisión de Garantía de Calidad correspondiente a cada máster decidirá el número de plazas de nuevo ingreso a ofertar en la fase I de admisión entre ninguna y un máximo del cincuenta por ciento del total de plazas de nuevo ingreso del máster, con el



- visto bueno del Decano/Director del centro responsable del máster a propuesta de la coordinación del título.
- b) En esta fase de admisión no se generará lista de espera.
 - c) Los estudiantes que no cumplan con alguno de los requisitos de acceso o admisión, y en caso de disponibilidad de plazas en el máster, podrán ser admitidos condicionadamente siempre que estén matriculados de todos los créditos necesarios para terminar sus estudios en el curso vigente. Esta admisión tendrá validez únicamente hasta el final de la fase I de matrícula.
 - d) Los solicitantes que cumpliendo requisitos de acceso y admisión no sean admitidos en esta fase podrán solicitar la reactivación de su solicitud de admisión al mismo máster en el Centro de referencia para la fase II de admisión.
 - e) Esta fase de admisión no es de aplicación al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportiva.

Tres. En el artículo 2.6.1, inciso d), donde dice:

- d) Aquellos solicitantes admitidos en la fase I tendrán derecho a una reserva de plaza para la que deberán abonar una tasa de 100 euros entre el día 10 y 17 de mayo de 2021. Esta tasa corresponde a una fracción del primer plazo de pago de la matrícula. No deberán abonar dicho importe por la reserva de plaza los siguientes colectivos: personas con discapacidad igual o superior al 33 %, o con necesidades educativas especiales, las que hayan sido víctimas de terrorismo así como sus cónyuges e hijos, las que hayan sufrido lesiones invalidantes por su participación en operaciones internacionales de paz y seguridad así como sus cónyuges e hijos, las personas que hayan sido víctimas de violencia de género así como sus hijos, las personas solicitantes de asilo y refugiados, los integrantes de familias numerosas de categoría especial y los perceptores del Ingreso Mínimo Vital. El modo de pago de esta tasa se indicará en la resolución de admisión correspondiente.

Debe decir:

- d) Aquellos solicitantes admitidos o admitidos condicionadamente en la fase I tendrán derecho a una reserva de plaza para la que deberán abonar una tasa de 100 euros entre el día 10 y 17 de mayo de 2021. Esta tasa corresponde a una fracción del primer plazo de pago de la matrícula. No deberán abonar dicho importe por la reserva de plaza los siguientes colectivos: personas con discapacidad igual o superior al 33 %, o con necesidades educativas especiales, las que hayan sido víctimas de terrorismo así como sus cónyuges e hijos, las que hayan sufrido lesiones invalidantes por su participación en operaciones internacionales de paz y seguridad así como sus cónyuges e hijos, las personas que hayan sido víctimas de violencia de género así como sus hijos, las personas solicitantes de asilo y refugiados, los integrantes de familias numerosas de categoría especial y los perceptores del Ingreso Mínimo Vital. El modo de pago de esta tasa se indicará en la resolución de admisión correspondiente.

Cuatro. En el artículo 2.6.3, inciso a), donde dice:

- a) En cada fase ordinaria de admisión se publicará la resolución del Decano/Director con las listas provisionales de admitidos, admitidos por el cupo de reserva del 5 %, y no admitidos. En el caso de no admisión se indicará la causa. En las fases II y III se incluirá también las listas de admitidos de modo condicionado y lista de espera. Las resoluciones se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar> y en la web de cada Centro. Se abrirá un periodo de 5 días hábiles para realizar alegaciones y aportar la documentación requerida, dirigida al Decano/Director del Centro a través del Registro Electrónico <http://regtel.unizar.es>.

Debe decir:

- a) En cada fase ordinaria de admisión se publicará la resolución del Decano/Director con las listas provisionales de admitidos, admitidos condicionadamente, admitidos por el cupo de reserva del 5 %, y no admitidos. En el caso de no admisión se indicará la causa. En las Fases II y III se incluirá también la lista de espera. Las resoluciones se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar> y en la web de cada Centro. Se abrirá un periodo de 5 días hábiles para realizar alegaciones y aportar la documentación requerida, dirigida al Decano/Director del Centro a través del Registro Electrónico <https://regtel.unizar.es>.



Cinco. En el artículo 3.1.1. Fase I de matrícula, donde dice:

- a) Podrán matricularse en el máster aquellas personas admitidas en las fases I y II de admisión.
- b) Así mismo, podrán matricularse aquellas personas admitidas condicionadamente en la fase II de admisión que cumplan todos los requisitos de acceso y admisión en el periodo de matrícula.

Debe decir:

- a) Podrán matricularse en el máster aquellas personas admitidas en las fases I y II de admisión.
- b) Así mismo, podrán matricularse aquellas personas admitidas condicionadamente en las fases I y II de admisión que cumplan todos los requisitos de acceso y admisión en el periodo de matrícula.

Seis. En el artículo 3.3.1, inciso d), donde dice:

- d) Los solicitantes admitidos en la Fase I de admisión que hayan abonado el pago de la reserva de plaza, deberán matricularse obligatoriamente en la fase I de matrícula. De no hacerlo perderán la plaza reservada y el importe abonado. En el caso de haber pagado la reserva de plaza en varios másteres, una vez efectuada la matrícula en uno de ellos, se solicitará la devolución de los otros importes de reserva en los que no se formalice matrícula vía Registro Electrónico <https://regtel.unizar.es/>.

Debe decir:

- d) Los solicitantes admitidos o admitidos condicionadamente en la fase I de admisión que hayan abonado el pago de la reserva de plaza, deberán matricularse obligatoriamente en la fase I de matrícula. De no hacerlo perderán la plaza reservada y el importe abonado. En el caso de haber pagado la reserva de plaza en varios másteres, una vez efectuada la matrícula en uno de ellos, se solicitará la devolución de los otros importes de reserva en los que no se formalice matrícula vía Registro Electrónico <https://regtel.unizar.es/>.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/239/2021, de 18 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2021, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción, dinamización, y digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio.

BDNS (Identif.): 553537

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553537>).

Primero.— Beneficiarios:

Las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones u otros organismos intermedios, que promuevan actuaciones objeto de subvención, y que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada uno de ellos, según el epígrafe en que se desarrollan.

Segundo.— Objeto, periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1.1. Actividades de Promoción y Dinamización Comercial y apoyo a la distribución Comercial y contratación del personal necesarios para estas actividades:

- a) La promoción y publicidad de las actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro dirigidas al fomento de las actividades de dinamización comercial del comercio minorista.
- b) El apoyo a medios logísticos de distribución comercial concertados por la asociación, para el servicio a sus asociados.
- c) La contratación del personal necesario para llevar a cabo estas actividades, aunque no se haya solicitado subvención para la realización de las mismas. En concreto los perfiles de Dinamizador o Gerentes Comerciales, que realicen las tareas de impulso y organización de las actividades de promoción y publicidad para el comercio minorista asociado, incluyendo la dinamización de páginas web u otras herramientas de comunicación, publicidad y promoción que la asociación de comerciantes disponga.

1.2. Digitalización del pequeño comercio minorista.

- a) Actividades de digitalización del pequeño comercio minorista tales como: actividades formativas, marketing digital, redes sociales y web, analítica de datos, ventas con comercio electrónico y en market places, o transformación digital, entre otras.
- b) La contratación de un empleado, con independencia del número de trabajadores que pudieran ocupar el puesto, que preste servicio a las asociaciones en materia de digitalización, nuevas tecnologías, redes sociales y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico propias o ajenas, o en aquellas plataformas que tengan un sistema de fidelización personalizado para el consumidor, con generación de beneficios por compra realizada y análisis de resultados.

Periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables:

2. El periodo de gasto de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. Los justificantes de pago deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto.



Cuarto.— Presupuesto para las acciones y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de un millón quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta euros (1.547.950 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria prevista en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021: G/19030/6221/480437/91002.

Cuantía de la subvención:

2. Las ayudas relativas a los gastos subvencionables podrán alcanzar respecto a la promoción, publicidad, distribución comercial y digitalización hasta un máximo del 80%, y respecto a la contratación laboral de dinamizadores, gerentes comerciales o persona contratada que preste sus servicios en materia de digitalización, excepto en los casos en los que se solicite subvención para la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial por beneficiario, cuya ayuda para los gastos subvencionables de la contratación del segundo y siguientes gerentes y dinamizadores comerciales será de un máximo del 60%.

3. En cualquier caso, el presupuesto máximo solicitado para promoción, dinamización y distribución comercial, no podrá superar la cantidad de 50.000 euros, excepto para las entidades no gremiales que sean representativas, como mínimo, en un ámbito provincial, cuyo presupuesto máximo solicitado para promoción, dinamización y distribución comercial, no podrá superar la cantidad de 100.000 €. El gasto máximo subvencionable por asociación, para el apoyo al uso de medios logísticos para la distribución comercial de productos será de 7.000 euros.

4. En los casos en los que se solicite ayuda para la contratación de más de un gerente o dinamizador comercial, las entidades beneficiarias deberán ser representativas, como mínimo, en un ámbito provincial.

5. El importe máximo de solicitud será de 30.000 euros por persona contratada, respecto a la contratación de Dinamizadores, Gerentes Comerciales y personal que preste sus servicios a las asociaciones en materia de digitalización.

6. En el caso de las acciones de digitalización e incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector comercial, el presupuesto máximo solicitado no podrá superar la cantidad de 40.000 euros. Dentro de estas acciones, los gastos máximos subvencionables de consultoría dirigida a los comercios minoristas, será de 15.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Plazo de justificación.

La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas finalizará el 15 de octubre de 2021.

Séptimo.— Otros datos.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Comercio Ferias y Artesanía presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-promocion-tic-digitalizacion-entidades-sin-lucro> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 18 "Ayudas para promoción dinamización incorporación de las TIC comunicación y digitalización para entidades sin ánimo de lucro".

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Valporquera” de 24,99 MWp, y su infraestructura de evacuación propia solicitada por Energía Inagotable Del Corvus, SL así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-292/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Planta Fotovoltaica: Valporquera.

- Peticionario: Energía Inagotable del Corvus SL, con domicilio social en Madrid (28006), avda José Ortega y Gasset, número 20, 2.^a.

- Ubicación: Mequinenza, varias parcelas del polígono 3.

- Potencia instalación: 24.999 megavatios pico.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 51,21 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 62496 módulos de 400 vatios pico, 5 centro de transformación, con transformadores de 3.480, 5.220 y 6.960 kVAs, todos de 0,67/30 kilovoltios y 2 líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta la SET Valporquera.

Subestación eléctrica de transformación: SET Valporquera 30/66 kV.

- Instalación: Subestación Eléctrica con un transformador de 30/35 MVA ONAN ONAF.

- Ubicación: Mequinenza, polígono 3 parcela 29.

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT Valporquera 66 kV.

- Origen: SET Valporquera 30/66 Kv.

- Fin: SET Mequinenza 66 kV.

- Ubicación: Mequinenza, varias parcelas de los polígonos 1, 3, 4, 27, 28 y 002573400BF78C.

- Características: Línea eléctrica aéreo subterránea a 66 kV, de 6120 metros de línea aérea con conductor LA-180 sobre 26 apoyos y 20 metros de línea subterránea con conductor XLPE 3x1x630 mm².

- Infraestructuras conexión red: SET Mequinenza 66 kV, propiedad eDistribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Valporquera y su infraestructura de evacuación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Z-00035 Cañada de Fraga. Término municipal de Mequinenza (Zaragoza).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Henar I”, de 49,4 MW. Expediente G-EO-Z-311/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Renovables de Gladiateur 34, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Zaragoza (50003) en c/ Coso, 33, planta 6.^a.

Parque eólico: Henar I.

Ubicación: Paniza y Cariñena.

Potencia parque: 49,4 MW.

Número Aerogeneradores: 9.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 3 circuitos de 16.565 m en total, a 30 kV, hasta SET “Henar” (30/220 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV desde Subestación “Henar” a SET “Cuevas” (400/220 kV) y línea aérea de 400 kV de SET “Cuevas” a SET “Cariñena” 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en el anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - Planta Baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36 y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Henar I”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cordel de Carboneros en los términos municipales de Paniza y Cariñena.

Cordel al Monte en los términos municipales de Paniza y Cariñena.

Cordel de Tras al Monte en los términos municipales de Paniza y Cariñena.

Cordel de Cariñena a Cerveruela en los términos municipales de Paniza y Cariñena.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Henar II”, de 49,4 MW. Expediente G-EO-Z-312/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Renovables de Gladiateur 35, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Zaragoza (50003) en c/ Coso, 33, planta 6.^a.

Parque eólico: Henar II.

Ubicación: Tosos y Cariñena.

Potencia parque: 49,4 MW.

Número Aerogeneradores: 9.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 3 circuitos de 24.060 m en total, a 30 kV, hasta SET “Henar” (30/220 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV desde Subestación “Henar” a SET “Cuevas” (400/220 kV) y línea aérea de 400 kV de SET “Cuevas” a SET “Cariñena” 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en el anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36 y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Henar II”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

Vereda Artigazo en los términos municipales de Tosos y Cariñena.

Vereda Aguaviva en los términos municipales de Tosos y Cariñena.

Cordel de Carravillanueva en los términos municipales de Tosos y Cariñena.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Henar III”, de 49,4 MW. Expediente G-EO-Z-313/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Renovables de Gladiateur 36, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Zaragoza (50003) en c/ Coso, 33, planta 6.^a.

Parque eólico: Henar III.

Ubicación: Tosos, Villanueva de Huerva y Cariñena.

Potencia parque: 49,4 MW.

Número Aerogeneradores: 9.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 3 circuitos de 31.815 m en total, a 30 kV, hasta SET “Henar” (30/220 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV desde Subestación “Henar” a SET “Cuevas” (400/220 kV) y línea aérea de 400 kV de SET “Cuevas” a SET “Cariñena” 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en el anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36 y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Henar III”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

Vereda Artigazo en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva y Cariñena.

Vereda de Aguaviva en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva y Cariñena.

Vereda de la Degollada en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva y Cariñena.

Cordel de Carravillanueva en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva y Cariñena.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado de la instalación de producción de energía eléctrica “Línea aérea de alta tensión a 220 kilovoltios desde la subestación Valdompere a la subestación Fuentes”. Expediente: AT-153/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, así como el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública del proyecto citado. También, puesto que la infraestructura será compartida por instalaciones de generación eólicas, a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

- Peticionario/s: Alectoris Energía Sostenible 10 SL, con domicilio en c/ Coso, 33, 6.º A, 50003 Zaragoza.

- Instalaciones: Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV-45 kV doble circuito, con conductor LA-455 Dúplex/Tríplex y doble cúpula, de 14.381,8 m de longitud, sobre 42 apoyos metálicos. Potencia máxima de transporte por circuito de 220 kV: 584,02 MW. Potencia máxima de transporte por circuito de 220 kV: 169,76 MW.

- Término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza). Parajes: Campo del Puchero, Puferrando, Valdompere, Villarata, Valderranca, Valdenombre, Loma del Baño, La Bardina, Manlión, Valdepuey, El Plano y Varello de las Peñas.

- Denominación de la instalación: LAAT 220 kV SET Valdompere - SET Fuentes.

- Ubicación: Fuentes de Ebro (Zaragoza).

El órgano competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación. También para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones en la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace: http://www.aragon.es/energia_informacion-publica.

Otros lugares para examen y consulta de la documentación son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, situado en el paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones pueden formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán ir dirigidas, al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Línea AT SET Valdompere - SET Fuentes. Expediente AT-153/2018”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. Luis Fernando Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Arbequina” de 50 MW. Expediente G-EO-Z-300/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico Arbequina.

- Peticionario: Almael Solar, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª, 50003 Zaragoza.

- Ubicación: Belchite, Almochuel y Vinaceite.

- Potencia parque: 50 MW.

- Número Aerogeneradores: 12.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Arbequina” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “Arbequina” a SET Almazara; SET Almazara; Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “almazara” a SET Cartujos 220 kV de Red eléctrica de España, compartiendo algunos tramos y apoyos con la LAST SET Canteras - Set Montetorrero y LAST STEV - Montetorrero. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Arbequina”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Sikitita” de 50 MW. Expediente G-EO-Z-299/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico Sikitita.

- Peticionario: Renovables del Raso, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª, 50003 Zaragoza.

- Ubicación: Belchite.

- Potencia parque: 50 MW.

- Número Aerogeneradores: 12.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Almazara” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “Almazara” a SET Cartujos 220 kV de Red eléctrica de España, compartiendo algunos tramos y apoyos con la LAST SET Canteras - Set Montetorrero y LAST STEV - Montetorrero. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Sikitita”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2021, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios de Aragón, con número de depósito 72000115.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de Estatutos de la Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito ha sido formulada por don José María de Miguel Aznar como representante legal de la Asociación.

Las modificaciones fueron acordadas por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 3 de febrero de 2021, según consta en el certificado suscrito el día 24 de febrero de 2021, por el Secretario de la Asociación don José María de Miguel Aznar, con el visto bueno del Presidente, don Heriberto Hurtado Serrano, originando un nuevo texto estatutario.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos e impugnar su depósito ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/242/2021, de 17 de marzo, por la que se convocan ayudas a entidades locales para el año 2021 en materia de política lingüística.

BDNS (Identif.): 553751

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553751>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades locales aragonesas.

Segundo.— *Finalidad.*

Realización de actividades destinadas a la difusión, promoción e investigación del patrimonio lingüístico del aragonés y del catalán de Aragón; tanto de la lengua viva como de la toponimia.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al "Fondo Local de Aragón".

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total es de treinta mil euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de la convocatoria con su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/243/2021, de 19 de marzo, por la que se convocan subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el periodo 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 554141

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554141>).

Primero.— Beneficiarios.

1. Según el artículo 6 de la Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas que sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren auxiliares, realizados en empresas del sector pesquero u operadores que realicen la transformación de productos pesqueros y acuícolas, cuya inversión se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que acrediten la viabilidad económica de la empresa y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y salud pública.

2. Las empresas beneficiarias deberán ser microempresas, pequeñas y medianas. Para la determinación del tipo de empresa se tendrá en cuenta la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, de acuerdo con lo establecido conformidad con lo dispuesto en la Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el periodo 2014-2020, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante, FEMP); lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden DRS/482/2017, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el periodo 2014-2020, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

Cuarto.— Cuantía de la subvención.

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 861.110,43 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14070 G/7121/770097/15101, 645.832,80 euros; y 14070 G/7121/770097/91001, 215.277,63 euros, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021.

Quinto.— Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará a los 15 días hábiles.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



EXTRACTO de la Orden AGM/244/2021, de 23 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 554593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554593>).

Primero.— Objeto de la convocatoria.

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura para el año 2021, de acuerdo con lo establecido, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en lo que no se oponga a la misma en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y en las bases reguladoras específicas previstas en la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (en adelante la Orden DRS/518/2018).

La finalidad de la subvención que aquí se convoca es el impulso del sector apícola mediante una serie de subvenciones que contribuyan a la modernización y la mejora de los sistemas de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Segundo.— Actividades subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden DRS/518/2018, serán susceptibles de subvención, las siguientes actividades:

- a) La información y la asistencia técnica a los apicultores y a las organizaciones de apicultores con el fin de mejorar las condiciones de producción y de extracción de la miel.
- b) La lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.
- c) La racionalización de la trashumancia.
- d) Las medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y valorar sus productos; y a la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.
- e) Las medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.
- f) Las medidas de apoyo a la realización de estudios de seguimiento del mercado y a la mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Tercero.— Personas beneficiarias.

Según el artículo 4 de la Orden DRS/518/2018, podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones, quienes desarrollen las actividades contempladas en el apartado segundo de esta Orden, respectivamente, según su letra correlativa:

- a) Las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia.
- b) Las ADS en el caso de los gastos derivados de la promoción de dichas asociaciones y los derivados de la prevención de las agresiones a las colmenas; y las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, titulares de una explotación apícola en los casos de gastos ocasionados por la compra de material apícola que suponga una mejora en el desarrollo del programa sanitario antivarroa.
- c) Las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, titulares de una explotación apícola clasificada en el Registro general de explotaciones ganaderas, en adelante REGA, como trashumante, constituyendo dicha práctica una actividad habitual, excepto en los gastos por seguros de responsabilidad civil en los que podrán acogerse todo tipo de explotaciones.
- d) Las entidades titulares de laboratorios acreditados por la norma ISO 17025 que efectúen o puedan efectuar análisis de las características físico-químicas de la miel; así como las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia y las personas físicas o jurídicas, incluidas las comuni-



- dades de bienes, titulares de una explotación apícola, en los gastos por la contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.
- e) Las ADS en los casos de gastos ocasionados para la cría en común de reinas de razas autóctonas para la reposición de las bajas y programas de selección y cría de reinas.
 - f) Las cooperativas apícolas, ADS y demás entidades representativas del sector con personalidad jurídica propia en la contratación de técnicos y especialistas para información y asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas; estudios de mercado; medidas de promoción de figuras de calidad de los productos apícolas; sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización.

Cuarto.— Bases reguladoras.

El Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas ("Boletín Oficial del Estado", número 74, de 27 de marzo de 1999) y la Orden DRS/518/2018, de 19 de marzo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura.

Quinto.— Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud y la declaración responsable relacionada con la misma, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 810 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), en polígono 5, parcela 101, de San Miguel de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02970).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agropecuaria Almendrera, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), en polígono 5, parcela 101, de San Miguel de Cinca (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, plaza Mayor, 10, Pomar de Cinca.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR10).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 8 de abril de 2021 hasta el 8 de junio de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2021EROR10			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Ainzón	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Alcañiz	Teruel	2020	4 Trimestre
Almolda, La	Zaragoza	2020	1 Semestre
Castelserás	Teruel	2020	4 Trimestre
Épila	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Estadilla	Huesca	2020	4 Trimestre
Graus	Huesca	2020	4 Trimestre
Huesca (Adenda)	Huesca	2020	3 Trimestre
Mora de Rubielos	Teruel	2020	4 Trimestre
Moros	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Nuez de Ebro	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Osso de Cinca	Huesca	2020	2 Semestre
Puebla de Castro, La	Huesca	2020	4 Trimestre
Ricla	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Uncastillo	Zaragoza	2020	4 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR11).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 8 de abril de 2021 hasta el 8 de junio de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2021EROR11			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Aguatón	Teruel	2019	Anual
Albentosa	Teruel	2020	Anual
Arens de Lledó	Teruel	2019	Anual
Azara	Huesca	2020	2 Semestre
Badules	Zaragoza	2019	Anual
Balconchán	Zaragoza	2018	Anual
Canal de Berdún	Huesca	2018	Anual
Casbas de Huesca	Huesca	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre
Castellote	Teruel	2020	2 Semestre
Castillazuelo	Huesca	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre
Cucalón	Teruel	2020	Anual
Iglesuela del Cid, La	Teruel	2020	2 Trimestre - 3 Trimestre
Jasa	Huesca	2019	Anual
Lomas del Gállego, Las	Zaragoza	2020 y 2021	Agosto - Enero
Monegrillo	Zaragoza	2020	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Nonaspe	Zaragoza	2020	1 Trimestre - 2 Trimestre
Paracuellos de Jiloca	Zaragoza	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre
Peñas de Riglos, Las	Huesca	2019	Anual
Plasencia de Jalón	Zaragoza	2020	1 Semestre
Ródenas	Teruel	2020	Anual
Salcedillo	Teruel	2020	Anual
Santa Cruz de Moncayo	Zaragoza	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre
Sestrica	Zaragoza	2017	1 Semestre
Torralba de Aragón	Huesca	2017	Anual
Torres de Barbués	Huesca	2019	Anual
Tronchón	Teruel	2020	Anual
Valbona	Teruel	2020	Anual
Villadoz	Zaragoza	2020	2 Trimestre - 4 Trimestre
Villanova	Huesca	2019 y 2020	4 Trimestre - 1 Trimestre
Vivel del Río Martín	Teruel	2020	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021ZROR01).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 8 de abril de 2021 hasta el 8 de junio de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.

ANEXO

Ref. Cargo: 2021ZROR01			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 4 consumos de facturación mensual)	Zaragoza	2019	Octubre - Diciembre



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores SL.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Aratria Asesores, SL, c/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAE-015/2021.

Fechas: del 12 al 15 de abril del 2021.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores SL, c/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cabañera Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2010/12047, con el objeto de la reforma de la línea aérea Ejea CH - Cinco Villas por Cambio de tensión y adaptación de redes de media tensión para suministro a la cooperativa agraria virgen de la oliva, promovido por Edistribución Redes Digitales. SLU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/00552).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cabañera Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2010/12047, con el objeto de la reforma de la línea aérea Ejea CH - Cinco Villas por Cambio de tensión y adaptación de redes de media tensión para suministro a la cooperativa agraria virgen de la oliva, promovido por Edistribución Redes Digitales. SLU, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/00552.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada del Paso de los Acampos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2015/05683, con el objeto de la construcción de un centro de seccionamiento y realización del tendido de parte de un cable conductor de energía eléctrica de media tensión, solicitada por Aragonesa de Transportes SCL, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01302).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada del Paso de los Acampos”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2015/05683, con el objeto de la construcción de un centro de seccionamiento y realización del tendido de parte de un cable conductor de energía eléctrica de media tensión, solicitada por Aragonesa de Transportes SCL, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/01302.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03240, con el objeto de la instalación de un tendido de tuberías subterráneas destinadas al abastecimiento de agua del barrio de Santa Engracia, solicitada por el Ayuntamiento de Tauste, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01702).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03240, con el objeto de la instalación de un tendido de tuberías subterráneas destinadas al abastecimiento de agua del barrio de Santa Engracia, solicitada por el Ayuntamiento de Tauste, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/01702.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Jefe del Unidad Técnica I.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Antonio Navarro Muñoz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Lérida”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Pina de Ebro (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2014/03481, con el objeto de la instalación de un paso subterráneo de una red de abastecimiento de agua, solicitada por Áreas, SAU, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01704).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Lérida”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Pina de Ebro (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2014/03481, con el objeto de la instalación de un paso subterráneo de una red de abastecimiento de agua, solicitada por Áreas, SAU, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/01704.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Jefe del Unidad Técnica I.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Antonio Navarro Muñoz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Marrucha”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Muela (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2010/05483, con el objeto de la colocación de infraestructuras, servicios de agua y luz en el vial de acceso al casco urbano, solicitada por el Ayuntamiento de La Muela, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01701).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Marrucha”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Muela (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2010/05483, con el objeto de la colocación de infraestructuras, servicios de agua y luz en el vial de acceso al casco urbano, solicitada por el Ayuntamiento de La Muela, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/01701.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Jefe del Unidad Técnica I.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Antonio Navarro Muñoz.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 41, de la provincia de Zaragoza, denominado “La Dehesilla”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 41, de la provincia de Zaragoza, denominado “La Dehesilla”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha de 8 de julio de 2021, a las 10 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral, estableciéndose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Pomer.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra éste.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán remitir los documentos pertinentes a la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el Edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de operación asfalto 2021, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 12 de marzo de 2021, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de “Operación Asfalto 2021”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.652.892,37 €, (IVA excluido); 1.999.999,77 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 2 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0020989/21” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto del Pabellón multiusos en Monzalbarba, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 12 de marzo de 2021, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto del pabellón multiusos de Monzalbarba, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.234.737,02 €, (IVA excluido); 1.494.031,79 (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 10 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0005304-21” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.